



CODI DE VERIFICACIÓ	2R1V621O2T654B1X0JUJ		
PROCEDIMENT	V230 Contractacions de serveis		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/10367/2024	DOCUMENT NÚM.	141172/2024
ÀREA	Hisenda i Urbanisme		
UNITAT	Contractació		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

NÚMERO EXPEDIENTE	ACTOS PREPARATORIOS AJT/25941/2019 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AJT/10367/2024 AS 78/2019				
DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO (*)	SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS, RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DEL ALCANTARILLADO				
TRAMITACIÓN	ORDINARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	435.429.476,50 euros IVA INCLUIDO	TIPIFICACIÓN CONTRATO	SERVICIOS	CODIGO CPV	Ver objeto del contrato
ÓRGANO DESTINATARIO	AREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS				

(*) Estos datos tienen que constar en cada una de las facturas presentadas por el adjudicatario. Pueden consultar las instrucciones de como facturar electrónicamente a <https://seuelectronica.l-h.cat/facturaelectronica>

Cláusula 1. Objeto del contrato. No división por lotes. Régimen jurídico.

1.1 Objeto

Constituye el objeto de este contrato, la contratación de los Servicios de Recogida de Residuos Municipales, Recogida selectiva de Residuos Municipales, la Limpieza Viaria del espacio público de competencia municipal y la Limpieza del Alcantarillado público de competencia municipal, así como el transporte de los residuos de origen doméstico o de actividades económicas a los centros de tratamiento, selección o transferencia que estén autorizados por los organismos competente, estableciendo criterios de economía social y medioambiental.

La CPV aplicable a este contrato será:

- 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles
- 90611000-3 Servicio de limpieza de calles
- 90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos
- 90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos
- 90511300-5 Servicios de recogida de basuras
- 90512000-9 Servicio de transporte de desperdicios
- 90470000-2 Servicios de limpieza de alcantarillas
- 9053000-1 Explotación de una instalación de vertido de residuos (Punto Limpio)



El ámbito territorial del contrato son los espacios públicos en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat, que son responsabilidad de limpieza por parte del Ayuntamiento de Hospitalet.

Dentro del ámbito de aplicación concreto de los Servicios de Recogida de Residuos Municipales y recogida Selectiva de Residuos Municipales se da cumplimiento a lo establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ya que se garantiza la recogida separada de las fracciones mínimas indicadas en su artículo 25.2 y al art. 16.3 de la mencionada Ley a la ejecución por el contratista de medidas de formación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía en relación a la prevención de residuos y su peligrosidad, la recogida separada, la preparación para la reutilización y el reciclado.

1.2 No división por lotes

Tal y como se describe en el informe justificativo del presente contrato, por la naturaleza de las prestaciones no es posible entender estas como una realización y aprovechamiento individual y funcional de las mismas que permitan ser ejecutadas de forma independiente. Además, habría que exigir una coordinación y planificación global de los trabajos para una correcta ejecución global de las prestaciones que resulta desproporcionada para las finalidades de interés público que se persiguen en la ejecución de estas, por lo que permite concluir que las prestaciones no pueden ser ejecutadas de forma independiente sin menoscabar la correcta ejecución de los trabajos y una correcta asignación de los recursos públicos proporcionales a la finalidad requerida.

Existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, por que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Son evidentes las razones de economía de escala y sinergias operativas que aconsejan la ejecución íntegra del contrato. Su división en lotes iría en contra de los principios de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin ofrecer en cambio ninguna evidencia de que haciéndolo por lotes se obtuviera alguna ventaja significativa, ya sea en términos económicos o de calidad en la prestación del servicio.

Los principales motivos que justifican la no división en lotes de este contrato son los siguientes:

1. Unidad funcional y objeto completo:

El objeto del contrato constituye una unidad funcional, los diversos tratamientos de limpieza, recogida residuos y limpieza del alcantarillado están muy relacionados. El objeto del contrato responde a una única unidad técnica y económica y guardan entre si un vínculo operativo. Por ejemplo, la limpieza de los contenedores, incluye la limpieza exterior de los contenedores (resto, envases, orgánica, textil, ...) y también del pavimento cercano a los contenedores. La limpieza debe realizarse con agua a presión, la debe realizar un único equipo que limpiará la parte exterior de un contenedor y posteriormente el pavimento cercano a los mismos. No tendría sentido técnico ni económico, que un equipo de limpieza con agua a presión limpiara el exterior de los contenedores y posteriormente fuera otro equipo a limpiar el pavimento.

Otro ejemplo, lo encontramos en la recogida selectiva de residuos (fracción envases, papel, textil, vidrio, ...). La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incluye todos los residuos o fracciones objeto de este contrato dentro de un único grupo denominado residuos domésticos. No existen diversas prestaciones, sino una única prestación consistente en la recogida y transporte hasta la planta autorizada de tratamiento o selección de los residuos domésticos depositados en el sistema de contenedores de recogida selectiva ubicados en la vía pública. El objeto de las prestaciones del contrato pertenece a una única unidad funcional, responde a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. El hecho de organizar la recogida del residuo doméstico



en un sistema de contenedores diferenciados para cada tipo de residuo no significa que existan tantos servicios como tipos o fracciones de residuo, simplemente es un método de organizar el servicio. No existen diferencias significativas en los tipos de trabajo a realizar ni en las técnicas o recursos empleados en el servicio, que dependiendo del tipo de residuo a recoger o de cualquier otro factor pudieran justificar la división en lotes del presente pliego. Al existir una única unidad funcional en la prestación del servicio, la posible división en lotes pondría en peligro la correcta ejecución del contrato ya que implicaría la imposibilidad de coordinar correctamente la ejecución de los diferentes tratamientos que lo forman.

El contrato incluye también, entre otras, las tareas relacionadas con los contenedores de recogida de los residuos (resto, orgánica, envases, textil, ...); sustitución, instalación, reubicación y retirada de contenedores; mantenimiento y limpieza de contenedores, puntos de recogida, equipos de recogida y transporte e instalaciones; ejecución, coordinación y control de la prestación del servicio; sistemas de información; así como las tareas asociadas. Resulta exigible que en un contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la completa satisfacción de las necesidades finales del servicio que se pretende prestar.

2. Optimización y eficiencia del servicio

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la prestación de los servicios ya que aporta una flexibilidad operativa, que se considera indispensable, para la correcta prestación del servicio.

A modo de ejemplo, es frecuente que el ritmo de llenado de los contenedores de las distintas fracciones varíe por circunstancias que no siempre son previsibles, y en tal caso, si el servicio lo presta un único contratista resulta mucho más ágil y viable alterar la programación de las rutas, dejando de recoger la fracción que estaba programada para hacerlo con la que se estime que resulta más necesario en ese momento, lo que en caso de lotificar el contrato se complicaría innecesariamente.

En relación con los medios materiales (camiones recolectores, gasolinera, taller, lavadero de camiones, etc.) son medios 'comunes' de los diferentes servicios objeto del contrato, que de ser lotificado, supondría una dificultad añadida para la correcta ejecución de las prestaciones desde el punto de vista técnico y económico, e incrementaría notablemente las inversiones, ~~costes indirectos~~, mandos intermedios, etc. por la duplicidad que supondría que resulta absolutamente innecesaria desde el punto de vista de la correcta planificación técnica que aconseja la no división en lotes.

Algunos ejemplos de ineficiencia en el caso de realizar lotes:

A.- Mantenimiento de los contenedores. Si lo realiza una única empresa se puede planificar las labores de mantenimiento, reparación o sustitución de todos los contenedores de la misma batería de contenedores en la misma ruta. La optimización y eficiencia de las tareas de limpieza y mantenimiento de contenedores y zonas adyacentes, que en su gran mayoría están ubicados de forma agrupada en baterías, debe realizarse de forma conjunta y coordinada, por un mismo equipo de trabajo, y en muchas ocasiones de forma simultánea a las tareas de recogida, lo que resulta más eficiente si se ejecuta por la misma empresa. Resulta exigible que en un único contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la correcta prestación del servicio.

B.- Limpieza exterior de los contenedores de recogida de residuos. La limpieza y eliminación de grafitis de los contenedores (resto, orgánica, envases, textil, ...) es uno de los tratamientos descritos en el Pliego Técnico. La optimización y eficiencia de las tareas de limpieza y eliminación de grafitis, debe realizarse de forma conjunta y coordinada por un mismo equipo de trabajo. La programación, eficiencia y control de los trabajos efectuados resulta más eficiente si se ejecuta por la misma empresa.

C.- Los vehículos utilizados en la recogida de voluminosos (muebles, residuos de aparatos eléctricos, colchones, ...) son muy similares a los utilizados en la recogida de otros tratamientos de



recogida como son la recogida en mercados, recogida de papel interior, recogida de residuos en zona industrial, brigadas de limpieza, ...

La no división en lotes, permite utilizar vehículos asignados a otros tratamientos en caso de averías o puntas de producción. Si se realizara una división en lotes, el grado de utilización (anexo 17 del presente informe) sería superior, lo que comportaría una mayor compra de vehículos.

D.- La recogida de residuos abandonados en la vía pública (muebles, enseres, voluminosos, residuo textil, ...), la pueden realizar equipos de limpieza viaria (depositando el residuo abandonado en el interior de los contenedores o recogiendo el residuo y transportándolo por el vehículo que tienen asignado) o equipos de recogida de residuos (depositando el residuo en el interior del vehículo y transportándolo hasta la planta). En estos casos, la recogida la efectuará el equipo que antes detecte el residuo abandonado o el equipo que menos carga de trabajo tenga asignada. La polivalencia en la capacidad de actuar que pueden tener diferentes equipos adscritos a diferentes tratamientos permite la rápida y ágil resolución de incidencias de limpieza y recogida de residuos

E.- La recogida de voluminosos a domicilio (muebles, colchones, residuos de aparatos eléctricos, ...) presenta variaciones sensibles en el número de domicilios a recoger o número de elementos a recoger. Dichas variaciones en la carga de trabajo de los equipos son muy difíciles de prever ya que responden a comportamientos de la ciudadanía a los que es ajeno el Ayuntamiento. Ante incrementos en la cantidad de elementos a recoger es fácil reaccionar si se tienen equipos de trabajo de otros tratamientos que puedan modificar sus funciones, es decir, se puede reasignar el personal de equipos que realizan habitualmente otros tratamientos y adaptarlos a la recogida de voluminosos a domicilio.

La recogida de voluminosos a domicilio en L'Hospitalet de Llobregat ha de prestarse con mucha agilidad y en un plazo mínimo de días entre la solicitud de recogida efectuada por el ciudadano y la realización de la misma (actualmente damos un plazo no superior a 2 días), ya que la trama urbana presenta aceras estrechas y una alta densidad de población. Para evitar que los ciudadanos abandonen de forma indiscriminada sus voluminosos en la vía pública, el servicio de recogida de voluminosos ha de ser muy ágil y debe adaptarse a las solicitudes de recogida efectuadas por los ciudadanos.

Si se estableciera un lote independiente por cada tipo de residuo, nos encontraríamos en el absurdo de separar tantos lotes como fracciones y posibilidades de gestión separada de los residuos pudieran existir, en algunos casos como el textil y el aceite vegetal de escaso volumen y valor dentro del conjunto del contrato, lo que nos llevaría a diseñar un contrato con una estructura, a nuestro juicio, claramente inoperante y llena de duplicidades en costes de estructura, de maquinaria y de personal, que la harían innecesariamente gravosa para el ciudadano.

En definitiva, la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división en lotes incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio (cargas de trabajo, gestión de bajas y vacaciones, gestión de materiales, adquisición y mantenimiento de vehículos, etc.). La no división en lotes facilita la comunicación con los responsables municipales, mejorando sustancialmente la comunicación de incidencias, avisos, en la prestación del servicio, así como el control de calidad y seguimiento de la ejecución del contrato. La ejecución de un único programa de supervisión y control interno del plan de servicios que permite un conocimiento del desarrollo del mismo, hace más idóneo para la correcta ejecución del contrato unificado el control e información sobre el personal, medios materiales, horarios de trabajo, etc. La división en lotes impediría la correcta coordinación del servicio a prestar e incrementaría los costes del mismo al tener que ejecutar diferentes programas de control operativo.

El art 334 de la Ley 9/2017 sobre Estrategia Nacional de Contratación Pública, establece "promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación", es decir, el no dividir en lotes el presente contrato favorece la no duplicidad de medios comunes y costes.



a. Responsabilidad y coordinación.

Desde este punto de vista se justifica también la opción de contratación de un servicio integral agrupado en un único lote, pues de esta forma el adjudicatario asume la responsabilidad y la función de organización y coordinación de los distintos procesos que configuran el servicio, aspecto este que también se persigue con esta licitación, y que de otra forma requeriría una mayor complejidad y carga de gestión en detrimento de la eficiencia. Por ejemplo, la formación que han de recibir los trabajadores en materia de prevención de riesgos, utilización de vehículos y maquinaria, medidas a adoptar en situaciones de emergencia, formación específica del puesto de trabajo, etc. ha de entenderse como una formación global que incluya a todos los trabajadores con independencia del servicio al que estén asignados. Fragmentar el contrato en lotes podría originar fisuras entre los distintos grupos de trabajadores que podrían producir desequilibrios en el nivel de formación que reciben.

3. Interlocución unificada

La opción más interesante para el seguimiento estrecho del servicio por parte de los servicios municipales es mediante una única interlocución responsable del cumplimiento de todas las prestaciones del servicio.

4. Una única plataforma informática de gestión.

El contrato incluye también la utilización de una plataforma o aplicación informática con las siguientes funciones: inventario de contenedores, trazabilidad e incidencias del servicio, partes de trabajo, sistema de posicionamiento GPS de los vehículos, app que ha de utilizar por el contratista, etc. Esta información deberá ser accesible para los servicios técnicos municipales de forma única y conjunta, de forma que sea ágil su utilización para la planificación y optimización de rutas, resolución de incidencias y explotación estadística de los datos de residuos gestionados por el servicio. La división en lotes también impediría o dificultaría significativamente la integración en una única plataforma con la que se pretende disponer de una herramienta de gestión integral y unificada.

Desde el punto de vista de gestión interna del Ayuntamiento se simplifican muchos los procesos de certificación de servicios prestados y validación de la facturación al tener un contrato único, lo que supone una mayor optimización de los recursos municipales alineándose este concepto con la Ley 16/2015 de 21 de julio sobre simplificación de la actividad de la Generalitat i de los gobiernos locales de Catalunya.

5. Concurrencia competitiva.

Desde el punto de vista del fomento de la concurrencia competitiva, no encontramos ninguna evidencia de que en este caso la división en lotes tuviera ningún efecto positivo significativo, puesto que la realidad del mercado en este sector se caracteriza, sobre todo, por la oferta generalizada de empresas de gestión de residuos municipales, especializadas precisamente en la prestación del servicio de forma 'integral' tal y como se encuentra configurado en este pliego. En cualquier caso, se estima que la medida no genera una restricción de la competencia, pues las empresas interesadas en la licitación por estar capacitadas dada su actividad para realizar alguna o algunas de las prestaciones objeto de contratación siempre podrán concurrir en unión temporal de empresas, o incluso como subcontratistas.

Por las razones anteriormente mencionadas, se considera oportuno la no división en lotes del objeto del contrato, en base a lo previsto en el artículo 99.3. de la Ley 9/2017, de acuerdo con el supuesto de la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego.



6. Gestión del residuo textil, muebles y enseres.

La Disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que los contratos de recogida de residuos textiles y de muebles y enseres, sean licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados.

La recogida de residuo textil y voluminosos (muebles, enseres, residuos de aparatos eléctricos, colchones, ...), son tratamientos de la recogida de residuos que ha de efectuar el adjudicatario del contrato junto con el resto de recogidas de residuos descritas en el Pliego Técnico de Condiciones. Como ha quedado justificado en el presente informe justificativo de necesidades, no procede la división por lotes del contrato objeto de licitación, por lo que la recogida de textil y voluminosos se integran dentro los tratamientos de recogida a efectuar por el adjudicatario del contrato y por lo tanto no corresponde la aplicación de la disposición adicional decimonovena de la Ley de residuos.

A pesar de no existir la imposición normativa que exija la contratación mediante contratos reservados ya que existe una unidad funcional de todos los tratamientos de recogida que se deben prestar, es voluntad municipal alienarse con el espíritu de la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2002, en la que empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social participen en la gestión de determinados residuos.

A tal efecto, para la gestión de residuos textiles, se ha planteado su división en dos servicios al 50%, dividiendo el municipio en dos mitades, zona 1 para los distritos II, III y VI, zona 2 para los distritos I, IV y V). En una mitad, los residuos textiles recogidos se destinarán para su gestión final a Empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, tal y como se describe en las Condiciones Especiales de ejecución, y la otra mitad, puntuable tal y como se detalla en los Criterios de Valoración, donde se valora que los residuos textiles recogidos se destinarán para su gestión final a entidades que promuevan la reinserción sociolaboral o que realizan actuaciones relacionadas con el bienestar social o medioambiental.

1.3 Régimen Jurídico

El presente contrato te carácter administrativo, por definición del art. 25.1 a) LCSP y se califica de servicios, de conformidad con la definición contemplada en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 (LCSP), y se sujeta a regulación armonizada, de conformidad con el que dispone el art.19 en relación a los umbrales de valor estimado definidos al art.22 de la referida Ley.

De acuerdo con su naturaleza y régimen jurídico de aplicación, el presente contrato se rige por:

- Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello que no sea contrario al que se prevé a la mencionada LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Ayuntamiento de L'Hospitalet en lo que no contradiga la normativa mencionada.



- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y todas las disposiciones concordantes en la materia
- Las ordenanzas municipales en materia de gestión de residuos y otros que resulten de aplicación, tanto las vigentes en el momento de la aprobación del presente contrato como las que se puedan aprobar a lo largo de la vigencia del contrato
- Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 2.- Elementos económicos. Presupuesto base de licitación. Tipo licitatorio. Sistema de determinación de precios

2.1. Presupuesto base de licitación

De conformidad las previsiones establecidas en el informe justificativo, al que el presente pliego efectúa remisión íntegra, **la cuantía de este contrato se determina en función de los precios unitarios de personal, amortizaciones del inmovilizado, los mantenimientos y consumos de los vehículos y maquinaria, seguros e impuestos, suministros y los demás gastos necesarios para la ejecución de los Proyectos de Servicios objeto del contrato.**

Sistema de determinación del presupuesto

El presupuesto base de licitación por la totalidad de los 10 años de contrato, formulado en términos de precios unitarios y que determina el límite máximo de gasto al que se compromete el Ayuntamiento, es el de 435.429.476,50 euros, IVA incluido (sin incluir las revisiones de precios previstas en el contrato), con el siguiente desglose: 395.844.978,60 euros, presupuesto neto y 39.584,497,90 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido calculado al tipo del 10 %, según el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El cálculo del presupuesto base de licitación ha sido efectuado bajo la hipótesis que los tratamientos de Limpieza Viaria, Recogida Selectiva de residuos, Recogida de Residuos y Limpieza del Alcantarillado, son los establecidos en los Pliegos de Condiciones y se ha determinado en función de los precios unitarios de personal, amortizaciones del inmovilizado, los mantenimientos y consumos de los vehículos y maquinaria, seguros e impuestos, suministros y los demás gastos necesarios para la ejecución de los Proyectos de Servicios objeto del contrato.

En concreto, para efectuar los cálculos del presupuesto, se han utilizado:

- Los precios unitarios de personal (anexo 8), y tal y como se detallará más adelante en el apartado de Metodología de cálculo del coste directo de personal y considerando las hipótesis de evolución de las diferentes variables indicadas en el presente informe y pliego de condiciones técnico.
- El calendario del año 2025 (anexo 7).
- La estructura mínima de puestos de trabajo establecida en el anexo 11.
- La cantidad de vehículos y maquinaria que se consideran necesarios y suficientes, cumpliendo lo establecido en el anexo 17.
- Precios de adquisición y financiación de vehículos y maquinaria acordes con los de mercado.
- Precios de mantenimiento y consumos de vehículos / maquinaria y seguros acordes con los de mercado.
- Precios de suministros y vestuario acordes con los de mercado.



- Se han estimado unos porcentajes de gastos generales del 3,6% y del 2,8% de beneficio industrial, calculados en función del importe total de los gastos directos de la estructura de costes.

Tipo licitatorio

El presupuesto base de licitación anual es de 43.542.947,65 euros (IVA incluido), con el siguiente desglose: 39.584.497,86 Euros presupuesto neto y 3.958449,79 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 10 % y constituye la cifra máxima por encima de la que se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de la licitación.

Este presupuesto es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

Las ofertas de los licitadores referidas al presupuesto anual del proyecto de servicios que presenten de conformidad con el modelo del Anexo 10, serán presentadas en euros y no podrán superar ese importe anual.

En todo caso, las ofertas que excedan del presupuesto de licitación anual, IVA excluido, resultarán excluidas del procedimiento.

El presupuesto del contrato será en todo caso el presupuesto base de licitación establecido para los 10 años de contrato de 435.429.476,50 euros IVA incluido, con el siguiente desglose: 395.844.978 ,60 euros presupuesto neto y 39.584,497,90 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar este presupuesto base de licitación, sino que lo hará en función de los precios unitarios de la oferta

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido a partir del cálculo de costes directos, gastos generales y beneficio industrial.

Metodología de cálculo del coste directo de personal

El concepto de gasto de personal es muy importante en contratos de limpieza y recogida de residuos, por lo que es preciso desarrollar un método que permita calcularlo de forma correcta y objetiva.

La Ley 9/2017 de contratos del sector público, establece lo siguiente:

El art 100-2 Presupuesto Base de Licitación, establece: *“En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.”*

El art 101-2-c Valor estimado establece: *“En los contratos de servicio y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de convenios colectivos sectoriales de aplicación”*

El art 102-2 Precio establece: *“En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales nacional, autonómico y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios”*



La Ley, en los tres artículos establece que la fuente de obtención de los costes de personal han de ser los convenios colectivos de aplicación, en nuestro caso viene recogido en el anexo 1 del presente informe.

La metodología utilizada para el cálculo del coste directo de personal en el Presupuesto Base de licitación para el año 2025 ha sido la siguiente:

- 1.- Establecer el importe del precio unitario de personal.
- 2.- Establecer los puestos de trabajo necesarios.

Para la elaboración del presupuesto base de licitación se ha confeccionado proyectos de servicio de limpieza viaria, recogida selectiva de residuos, recogida de residuos y limpieza del alcantarillado. Dichos proyectos de servicio son muy similares al tipo de servicio que se presta en la actualidad y es posible determinar la cantidad de puestos de trabajo necesarios para ejecutar dichos proyectos de servicio. En el anexo 11 del informe justificativo se concretan los puestos de trabajo mínimos utilizados en la confección del presupuesto base de licitación.

- 3.- Determinar las jornadas de trabajo.

Se confecciona un calendario para el año 2025 (anexo 7 del informe justificativo) en el que se concreta la cantidad de jornadas de trabajo que realizaran los equipos de trabajo en los diferentes proyectos de servicios.

- 4.- Calculo del importe del coste de personal.

El importe del coste de personal responde a la multiplicación:

Cantidad de puestos de trabajo x jornadas de trabajo x precio unitario por categoría.

Para dar cumplimiento al art 100 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se indica de forma desglosada por categorías profesionales (se han agrupado con la finalidad de facilitar su comprensión) los costes salariales directos estimados en el presupuesto.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede desagregación de los costes salariales por género ya que las tablas salariales fijadas en el convenio colectivo aplicable (Anexo 1 informe justificativo) no recogen diferencias por razón de género.

Categorías profesionales agrupadas	Coste directo de personal anual (incluye Seguridad Social)
Peón / Peón especializado	14.103.670,12 €
Operario conductor / Conductor	9.218.624,50 €
Encargado brigada	1.366.370,82 €
Personal Administración	399.214,46 €
Encargado / Mandos	1.788.626,18 €
Personal Mantenimiento / vigilancia / taller	1.717.044,83 €
Total	28.593.550,90 €

Estructura de costes anual y de la totalidad del contrato

De acuerdo con las estructuras de costes recibidas en la consulta efectuada a los operadores del sector, los criterios e informaciones anteriores y las hipótesis establecidas para presentar las ofertas, se ha obtenido una estructura de costes anuales para el ejercicio 2025 que determina, de acuerdo con el arte. 100.2 LCSP, el presupuesto anual del contrato, que coincide con la aprobada por el Ayuntamiento de Hospitalet en fecha 24 de julio de 2023 (anexo 24), que ha sido utilizada para la posterior confección de la fórmula de revisión de precios y que se desglosa a continuación, junto con el correspondiente cálculo para la totalidad del contrato:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL	% PBL anual (IVA excluido)	IMPORTE DEL CONTRATO (10 años)
COSTES DIRECTOS	37.203.475,45 €	93,98%	372.034.754,32 €
1) COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	28.593.550,90 €	72,23%	285.935.509,00 €
2) OTROS COSTOS DIRECTOS			
a) Consumos para la prestación del servicio			
i) Electricidad	494.955,56 €	1,25%	4.949.555,60 €
ii) Mantenimiento y reparaciones	1.465.068,46 €	3,70%	14.650.684,60 €
iii) Gas	1.742.243,58 €	4,40%	17.422.435,80 €
iv) Compras de otros bienes y servicios	1.377.956,28 €	3,48%	13.779.562,80 €
b) Otros costes			
i) Amortizaciones	3.292.193,68 €	8,32%	32.921.936,65 €
ii) Gastos financieros	197.922,49 €	0,50%	1.979.224,89 €
iii) Tributos	39.584,50 €	0,10%	395.844,98 €
GASTOS GENERALES (3,6% sobre los Costes directos (1)+2))	1.339.325,11 €	3,39%	13.393.251,16 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (2,8% sobre los Costes directos (1)+2))	1.041.697,30 €	2,63%	10.416.973,12 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) (IVA excluido)	39.584.497,86 €	100,00%	395.844.978,60 €
IVA (10%)	3.958.449,79 €		39.584.497,90 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	43.542.947,65 €		435.429.476,50 €

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto que integra la totalidad del contrato y los precios consignados llevan implícitos todos los conceptos previstos.

2.2 Tipo licitatorio

El presupuesto base de licitación ANUAL es de 43.542.947,65 euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:

- Base: 39.584.497,86 euros
- 10% IVA 3.958.449,79 euros

Y CONSTITUYE LA CIFRA MÁXIMA por encima de la cual se considerará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de la licitación.



Las ofertas de los licitadores referidas al presupuesto del proyecto de servicios que presenten en conformidad con el modelo del Anexo 10 del informe justificativo, no podrán superar este importe anual, con independencia del desglose por tipología de servicios.

Sin perjuicio del presupuesto que figure en las ofertas de los licitadores, el presupuesto del contrato será en todo caso el presupuesto base de licitación establecido para los 10 años de contrato de 435.429.476,50 euros IVA incluido, con el desglose siguiente: 395.844.978,60 euros más 39.854.497,90 euros en concepto del 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido

2.3 Sistema de determinación de precios

De conformidad con lo que dispone el art. 102.4, el precio del contrato se formula en precios unitarios referidos a los diferentes componentes de la prestación o unidades de esta que se ejecuten. Por lo cual serán precios del contrato los precios unitarios que figuren en el presupuesto del proyecto de servicio que presenten los licitadores y los precios unitarios de los suministros, que conformen sus ofertas

Cláusula 3. Imputación al presupuesto municipal

A continuación, se detalla el presupuesto del contrato para las diferentes anualidades para poder realizar la licitación del mismo. El presupuesto se ha distribuido según las necesidades estimadas de los servicios a prestar.

Este contrato por la duración de su ejecución comporta que su gasto se impute a diferentes ejercicios presupuestarios. A continuación, se detalla el presupuesto del contrato por las diferentes anualidades y proyectos de servicios a precios origen (sin revisión de precios):

Año	Meses	Importe neto	% IVA	IVA	Importe total
2025	12	39.584.497,86 €	10	3.958.449,79 €	43.542.947,65 €
2026	12	39.584.497,86 €	10	3.958.449,79 €	43.542.947,65 €
2027	12	39.584.497,86 €	10	3.958.449,79 €	43.542.947,65 €
2028	12	39.584.497,86 €	10	3.958.449,79 €	43.542.947,65 €
2029	12	39.584.497,86 €	10	3.958.449,79 €	43.542.947,65 €
2030	12	39.584.497,86 €	10	3.958.449,79 €	43.542.947,65 €
2031	12	39.584.497,86 €	10	3.958.449,79 €	43.542.947,65 €
2032	12	39.584.497,86 €	10	3.958.449,79 €	43.542.947,65 €
2033	12	39.584.497,86 €	10	3.958.449,79 €	43.542.947,65 €
2034	12	39.584.497,86 €	10	3.958.449,79 €	43.542.947,65 €
TOTAL	120	395.844.978,60 €		39.584.497,90 €	435.429.476,50 €

Está previsto que las prestaciones objeto de este contrato se inicien en el ejercicio 2025 por tanto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo que se establece el artículo 117.2 y la Disposición adicional tercera, apartado segundo de la Ley de contratos del sector público, en los artículos 47 y 47 bis de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el artículo 31.a) de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2023.

A continuación, se detalla el presupuesto del contrato para las diferentes anualidades para poder realizar la licitación del mismo. El presupuesto se ha distribuido según las necesidades estimadas de los servicios a prestar. La oferta económica de las empresas concursantes no



podrá exceder del límite del presupuesto anual para el año 2025 que es de 43.542.947,65 € (IVA incluido), con independencia de los importes de los diferentes proyectos de servicios.

AÑO	SERVICIO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE SIN IVA	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE CON IVA
2025	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	21.598.540,21 €	10%	2.159.854,02 €	23.758.394,23 €
2025	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.249.961,95 €	10%	724.996,20 €	7.974.958,15 €
2025	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	8.907.420,88 €	10%	890.742,09 €	9.798.162,97 €
2025	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.828.574,82 €	10%	182.857,48 €	2.011.432,30 €
2026	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	21.598.540,21 €	10%	2.159.854,02 €	23.758.394,23 €
2026	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.249.961,95 €	10%	724.996,20 €	7.974.958,15 €
2026	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	8.907.420,88 €	10%	890.742,09 €	9.798.162,97 €
2026	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.828.574,82 €	10%	182.857,48 €	2.011.432,30 €
2027	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	21.598.540,21 €	10%	2.159.854,02 €	23.758.394,23 €
2027	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.249.961,95 €	10%	724.996,20 €	7.974.958,15 €
2027	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	8.907.420,88 €	10%	890.742,09 €	9.798.162,97 €
2027	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.828.574,82 €	10%	182.857,48 €	2.011.432,30 €
2028	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	21.598.540,21 €	10%	2.159.854,02 €	23.758.394,23 €
2028	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.249.961,95 €	10%	724.996,20 €	7.974.958,15 €
2028	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	8.907.420,88 €	10%	890.742,09 €	9.798.162,97 €
2028	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.828.574,82 €	10%	182.857,48 €	2.011.432,30 €
2029	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	21.598.540,21 €	10%	2.159.854,02 €	23.758.394,23 €
2029	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.249.961,95 €	10%	724.996,20 €	7.974.958,15 €
2029	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	8.907.420,88 €	10%	890.742,09 €	9.798.162,97 €
2029	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.828.574,82 €	10%	182.857,48 €	2.011.432,30 €
2030	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	21.598.540,21 €	10%	2.159.854,02 €	23.758.394,23 €
2030	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.249.961,95 €	10%	724.996,20 €	7.974.958,15 €
2030	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	8.907.420,88 €	10%	890.742,09 €	9.798.162,97 €
2030	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.828.574,82 €	10%	182.857,48 €	2.011.432,30 €
2031	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	21.598.540,21 €	10%	2.159.854,02 €	23.758.394,23 €
2031	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.249.961,95 €	10%	724.996,20 €	7.974.958,15 €
2031	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	8.907.420,88 €	10%	890.742,09 €	9.798.162,97 €
2031	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.828.574,82 €	10%	182.857,48 €	2.011.432,30 €
2032	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	21.598.540,21 €	10%	2.159.854,02 €	23.758.394,23 €
2032	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.249.961,95 €	10%	724.996,20 €	7.974.958,15 €
2032	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	8.907.420,88 €	10%	890.742,09 €	9.798.162,97 €
2032	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.828.574,82 €	10%	182.857,48 €	2.011.432,30 €
2033	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	21.598.540,21 €	10%	2.159.854,02 €	23.758.394,23 €
2033	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.249.961,95 €	10%	724.996,20 €	7.974.958,15 €
2033	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	8.907.420,88 €	10%	890.742,09 €	9.798.162,97 €
2033	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.828.574,82 €	10%	182.857,48 €	2.011.432,30 €
2034	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	21.598.540,21 €	10%	2.159.854,02 €	23.758.394,23 €
2034	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.249.961,95 €	10%	724.996,20 €	7.974.958,15 €
2034	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	8.907.420,88 €	10%	890.742,09 €	9.798.162,97 €
2034	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.828.574,82 €	10%	182.857,48 €	2.011.432,30 €
	TOTATES				395.844.978,60 €		39.584.497,90 €	435.429.476,50 €



La estimación del presupuesto del contrato para sus diferentes anualidades, incluyendo los importes estimados de la revisión de precios, es la siguiente:

AÑO	SERVICIO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE SIN IVA	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE CON IVA
2025	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	21.598.540,21 €	10%	2.159.854,02 €	23.758.394,23 €
2025	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.249.961,95 €	10%	724.996,20 €	7.974.958,15 €
2025	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	8.907.420,88 €	10%	890.742,09 €	9.798.162,97 €
2025	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.828.574,82 €	10%	182.857,48 €	2.011.432,30 €
2026	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	21.598.540,21 €	10%	2.159.854,02 €	23.758.394,23 €
2026	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.249.961,95 €	10%	724.996,20 €	7.974.958,15 €
2026	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	8.907.420,88 €	10%	890.742,09 €	9.798.162,97 €
2026	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.828.574,82 €	10%	182.857,48 €	2.011.432,30 €
2027	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	22.808.058,46 €	10%	2.280.805,85 €	25.088.864,31 €
2027	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.655.959,82 €	10%	765.595,98 €	8.421.555,80 €
2027	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	9.406.236,45 €	10%	940.623,65 €	10.346.860,10 €
2027	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.930.975,01 €	10%	193.097,50 €	2.124.072,51 €
2028	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	23.326.423,43 €	10%	2.332.642,34 €	25.659.065,77 €
2028	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.829.958,91 €	10%	782.995,89 €	8.612.954,80 €
2028	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	9.620.014,55 €	10%	962.001,46 €	10.582.016,01 €
2028	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	1.974.860,81 €	10%	197.486,08 €	2.172.346,89 €
2029	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	23.715.197,15 €	10%	2.371.519,72 €	26.086.716,87 €
2029	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	7.960.458,22 €	10%	796.045,82 €	8.756.504,04 €
2029	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	9.780.348,13 €	10%	978.034,81 €	10.758.382,94 €
2029	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	2.007.775,15 €	10%	200.777,52 €	2.208.552,67 €
2030	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	24.147.167,95 €	10%	2.414.716,80 €	26.561.884,75 €
2030	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	8.105.457,46 €	10%	810.545,75 €	8.916.003,21 €
2030	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	9.958.496,54 €	10%	995.849,65 €	10.954.346,19 €
2030	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	2.044.346,65 €	10%	204.434,67 €	2.248.781,32 €
2031	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	24.687.131,46 €	10%	2.468.713,15 €	27.155.844,61 €
2031	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	8.286.706,51 €	10%	828.670,65 €	9.115.377,16 €
2031	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	10.181.182,07 €	10%	1.018.118,21 €	11.199.300,28 €
2031	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	2.090.061,02 €	10%	209.006,10 €	2.299.067,12 €
2032	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	25.227.094,97 €	10%	2.522.709,50 €	27.749.804,47 €
2032	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	8.467.955,56 €	10%	846.795,56 €	9.314.751,12 €
2032	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	10.403.867,59 €	10%	1.040.386,76 €	11.444.254,35 €
2032	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	2.135.775,39 €	10%	213.577,54 €	2.349.352,93 €
2033	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	25.680.664,31 €	10%	2.568.066,43 €	28.248.730,74 €
2033	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	8.620.204,76 €	10%	862.020,48 €	9.482.225,24 €
2033	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	10.590.923,43 €	10%	1.059.092,34 €	11.650.015,77 €
2033	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	2.174.175,46 €	10%	217.417,55 €	2.391.593,01 €
2034	Limpieza Viaria	07	1631	227.00.01	26.155.832,19 €	10%	2.615.583,22 €	28.771.415,41 €
2034	Recogida de residuos	07	1621	227.99.00	8.779.703,92 €	10%	877.970,39 €	9.657.674,31 €
2034	Recogida selectiva de residuos	07	1621	227.99.00	10.786.886,69 €	10%	1.078.688,67 €	11.865.575,36 €
2034	Limpieza del alcantarillado	07	1601	227.00.02	2.214.404,11 €	10%	221.440,41 €	2.435.844,52 €
	TOTATES				437.923.299,85 €		43.792.330,03 €	481.715.629,88 €

En el anexo 27 del informe justificativo, se detalla la hipótesis que ha servido de cálculo para la estimación del importe de la revisión de precios.

El gasto correspondiente en el ejercicio 2025 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre), por importe total de 42.652.205,56 € (38.774.732,33 €, más 3.877.473,23 € de IVA), se hará efectivo:

- Por un importe de 7.974.958,15 euros (7.249.961,95 euros, más 724.996,20 euros de IVA) correspondiente al servicio de recogida de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019531H, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



- Por un importe de 8.907.420,88 euros (sin IVA) correspondiente al servicio de recogida selectiva de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019541M, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 23.758.394,23 euros (21.598.540,21 euros, más 2.159.854,02 euros de IVA) correspondiente al servicio de limpieza viaria, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1631.227.00.01 que consta en el documento RC número 240019521P, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 2.011.432,30 euros (1.828.574,82 euros, más 182.857,48 euros de IVA) correspondiente a la limpieza del alcantarillado, a cargo de la aplicación 07.1601.227.00.02 que consta en el documento RC número 240019551S, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El gasto correspondiente en el ejercicio 2026 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre), por importe total de 42.652.205,56 € (38.774.732,33 €, más 3.877.473,23 € de IVA), se hará efectivo:

- Por un importe de 7.974.958,15 euros (7.249.961,95 euros, más 724.996,20 euros de IVA) correspondiente al servicio de recogida de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019532L, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 8.907.420,88 euros (sin IVA) correspondiente al servicio de recogida selectiva de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019542Y, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 23.758.394,23 euros (21.598.540,21 euros, más 2.159.854,02 euros de IVA), correspondiente al servicio de limpieza viaria, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1631.227.00.01 que consta en el documento RC número 240019522D, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 2.011.432,30 euros (1.828.574,82 euros, más 182.857,48 euros de IVA) correspondiente a la limpieza del alcantarillado, a cargo de la aplicación 07.1601.227.00.02 que consta en el documento RC número 240019552Q, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El gasto correspondiente en el ejercicio 2027 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre), por importe total de 45.040.729,07 € (40.946.117,34 €, más 4.094.611,73 € de IVA), se hará efectivo:

- Por un importe de 8.421.555,80 euros (7.655.959,82 euros, más 765.595,98 euros de IVA) correspondiente al servicio de recogida de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019533C, y que



queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 9.406.236,45 euros (sin IVA) correspondiente al servicio de recogida selectiva de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019543F, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 25.088.864,31 euros (22.808.058,46 euros, más 2.280.805,85 euros de IVA) correspondiente al servicio de limpieza viaria, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1631.227.00.01 que consta en el documento RC número 240019523X, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 2.124.072,51 euros (1.930.975,01 euros, más 193.097,50 euros de IVA) correspondiente a la limpieza del alcantarillado, a cargo de la aplicación 07.1601.227.00.02 que consta en el documento RC número 240019553V, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El gasto correspondiente en el ejercicio 2028 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre), por importe total de 46.064.382,01€ (41.876.710,92 €, más 4.187.671,09 € de IVA), se hará efectivo:

- Por un importe de 8.612.954,80 euros (7.829.958,91 euros, más 782.995,89 euros de IVA) correspondiente al servicio de recogida de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019534K, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 9.620.014,55 euros (sin IVA) correspondiente al servicio de recogida selectiva de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019544P, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 25.659.065,77 euros (23.326.423,43 euros, más 2.332.642,34 euros de IVA) correspondiente al servicio de limpieza viaria, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1631.227.00.01 que consta en el documento RC número 240019524B, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 2.172.346,89 euros (1.974.860,81 euros, más 197.486,08 euros de IVA) correspondiente a la limpieza del alcantarillado, a cargo de la aplicación 07.1601.227.00.02 que consta en el documento RC número 240019554H, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



El gasto correspondiente en el ejercicio 2029 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre), por importe total de 46.832.121,71 € (42.574.656,10 €, más 4.257.465,61 € de IVA), se hará efectivo:

- Por un importe de 8.756.504,04 euros (7.960.458,22 euros, más 796.045,82 euros de IVA) correspondiente al servicio de recogida de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019535E, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Por un importe de 9.780.348,13 euros (sin IVA) correspondiente al servicio de recogida selectiva de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019545D, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Por un importe de 26.086.716,87 euros (23.715.197,15 euros, más 2.371.519,72 euros de IVA) correspondiente al servicio de limpieza viaria, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1631.227.00.01 que consta en el documento RC número 240019525N, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Por un importe de 2.208.552,67 euros (2.007.775,15 euros, más 200.777,52 euros de IVA) correspondiente a la limpieza del alcantarillado, a cargo de la aplicación 07.1601.227.00.02 que consta en el documento RC número 240019555L, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El gasto correspondiente en el ejercicio 2030 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre), por importe total de 47.685.165,82 € (43.350.150,75 €, más 4.335.015,07 € de IVA), se hará efectivo:

- Por un importe de 8.916.003,21 euros (8.105.457,46 euros, más 810.545,75 euros de IVA) correspondiente al servicio de recogida de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019536T, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Por un importe de 9.958.496,54 euros (sin IVA) correspondiente al servicio de recogida selectiva de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019546X, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Por un importe de 26.561.884,75 euros (24.147.167,95 euros, más 2.414.716,80 euros de IVA) correspondiente al servicio de limpieza viaria, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1631.227.00.01 que consta en el documento RC número 240019526J, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



- Por un importe de 2.248.781,32 euros (2.044.346,65 euros, más 204.434,67 euros de IVA) correspondiente a la limpieza del alcantarillado, a cargo de la aplicación 07.1601.227.00.02 que consta en el documento RC número 240019556C, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El gasto correspondiente en el ejercicio 2031 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre), por importe total de 48.751.470,96 € (44.319.519,05 €, más 4.431.951,91 € de IVA), se hará efectivo:

- Por un importe de 9.115.377,16 euros (8.286.706,51 euros, más 828.670,65 euros de IVA) correspondiente al servicio de recogida de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019537R, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 10.181.182,07 euros (sin IVA) correspondiente al servicio de recogida selectiva de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019547B, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 27.155.844,61 euros (24.687.131,46 euros, más 2.468.713,15 euros de IVA) correspondiente al servicio de limpieza viaria, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1631.227.00.01 que consta en el documento RC número 240019527Z, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 2.299.067,12 euros (2.090.061,02 euros, más 209.006,10 euros de IVA) correspondiente a la limpieza del alcantarillado, a cargo de la aplicación 07.1601.227.00.02 que consta en el documento RC número 240019557K, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El gasto correspondiente en el ejercicio 2032 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre), por importe total de 49.817.776,11 € (45.288.887,37 €, más 4.528.888,74 € de IVA), se hará efectivo:

- Por un importe de 9.314.751,12 euros (8.467.955,56 euros, más 846.795,56 euros de IVA) correspondiente al servicio de recogida de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019538W, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 10.403.867,59 euros (sin IVA) correspondiente al servicio de recogida selectiva de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019548N, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 27.749.804,47 euros (25.227.094,97 euros, más 2.522.709,50 euros de IVA) correspondiente al servicio de limpieza viaria, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1631.227.00.01 que consta en el documento RC número 240019528S, y que



queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 2.349.352,93 euros (2.135.775,39 euros, más 213.577,54 euros de IVA) correspondiente a la limpieza del alcantarillado, a cargo de la aplicación 07.1601.227.00.02 que consta en el documento RC número 240019558E, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El gasto correspondiente en el ejercicio 2033 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre), por importe total de 50.713.472,42 € (46.103.156,75 €, más 4.610.315,67 € de IVA), se hará efectivo:

- Por un importe de 9.482.225,24 euros (8.620.204,76 euros, más 862.020,48 euros de IVA) correspondiente al servicio de recogida de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019539A, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 10.590.923,43 euros (sin IVA) correspondiente al servicio de recogida selectiva de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019549J, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 28.248.730,74 euros (25.680.664,31 euros, más 2.568.066,43 euros de IVA) correspondiente al servicio de limpieza viaria, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1631.227.00.01 que consta en el documento RC número 240019529Q, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 2.391.593,01 euros (2.174.175,46 euros, más 217.417,55 euros de IVA) correspondiente a la limpieza del alcantarillado, a cargo de la aplicación 07.1601.227.00.02 que consta en el documento RC número 240019559T, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El gasto correspondiente en el ejercicio 2034 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre), por importe total de 51.651.820,93 € (46.956.200,85 €, más 4.695.620,08 € de IVA), se hará efectivo:

- Por un importe de 9.657.674,31 euros (8.779.703,92 euros, más 877.970,39 euros de IVA) correspondiente al servicio de recogida de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019540G, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 10.786.886,69 euros (sin IVA) correspondiente al servicio de recogida selectiva de residuos, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1621.227.99.00 que consta en el documento RC número 240019550Z, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



- Por un importe de 28.771.415,41 euros (26.155.832,19 euros, más 2.615.583,22 euros de IVA) correspondiente al servicio de limpieza viaria, a cargo de la aplicación presupuestaria 07.1631.227.00.01 que consta en el documento RC número 240019530V, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Por un importe de 2.435.844,52 euros (2.214.404,11 euros, más 221.440,41 euros de IVA) correspondiente a la limpieza del alcantarillado, a cargo de la aplicación 07.1601.227.00.02 que consta en el documento RC número 240019560R, y que queda sujeto a la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente del crédito adecuado y suficiente, en conformidad con el arte. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Una vez se adjudique el contrato y se hayan realizado los ajustes o modificaciones en los Proyectos de servicio ofertado, se confeccionarán los documentos contables definitivos.

En caso de que los trámites licitatorios y la formalización del contrato no se hubieran concluido a la fecha estimada en estos pliegos, se reajustará el plazo a la fecha prevista del inicio efectivo del contrato, y se procederá al reajuste del gasto correspondiente, de conformidad con el art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El reajuste requerirá el informe del responsable del contrato exponiendo los motivos o causas que han supuesto el retraso de su ejecución, la conformidad previa del contratista y el informe de la Intervención.

Cláusula 4.- Valor estimado del contrato

Considerando el presupuesto base de licitación actualizado con la revisión de precios prevista, las modificaciones totales máximas admisibles y la variación máxima de unidades ejecutadas, se obtiene el valor estimado del contrato sin incluir el IVA, a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad.

Año	Presupuesto neto aplicación (sin IVA)	Modificaciones totales máximas por incremento del	Variación de las unidades ejecutadas respecto las	Suma
2025	39.584.497,86 €	7.916.899,57 €	3.958.449,79 €	51.459.847,22 €
2026	39.584.497,86 €	7.916.899,57 €	3.958.449,79 €	51.459.847,22 €
2027	41.801.229,74 €	8.360.245,95 €	4.180.122,97 €	54.341.598,66 €
2028	42.751.257,70 €	8.550.251,54 €	4.275.125,77 €	55.576.635,01 €
2029	43.463.778,65 €	8.692.755,73 €	4.346.377,87 €	56.502.912,25 €
2030	44.255.468,60 €	8.851.093,72 €	4.425.546,86 €	57.532.109,18 €
2031	45.245.081,06 €	9.049.016,21 €	4.524.508,11 €	58.818.605,38 €
2032	46.234.693,51 €	9.246.938,70 €	4.623.469,35 €	60.105.101,56 €
2033	47.065.967,96 €	9.413.193,59 €	4.706.596,80 €	61.185.758,35 €
2034	47.936.826,91 €	9.587.365,38 €	4.793.682,69 €	62.317.874,98 €
TOTAL	437.923.299,85 €	87.584.659,96 €	43.792.330,00 €	569.300.289,81 €



(*) Los importes de las modificaciones contractuales y la variación en las unidades ejecutadas indicados en el cuadro anterior pueden diferir de los resultantes de la ejecución del contrato, siempre que no se superen en conjunto los importes totales máximos respectivos.

Cláusula 5. Plazo de vigencia del contrato. Inicio del servicio. Fase de implantación.

A) Plazo del contrato:

La duración de las prestaciones será de 10 años a contar desde la fecha de inicio del servicio, que se prevé para 1 de enero de 2025.

La duración del contrato se establece por un periodo de 10 años desde el inicio de la prestación del servicio, tal y como acreditado en el anexo 22-2 del informe justificativo, En dicho anexo queda demostrado tal y como establece el Real Decreto 55/2017 que el periodo de recuperación de la inversión necesaria para poder prestar los servicios objeto del contrato es de 10 años.

No se prevén prórrogas contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas durante el procedimiento de adjudicación del futuro contrato posterior a esta licitación, se puede prorrogar el actual contrato hasta que empiece la ejecución del nuevo contrato en conformidad con el que prevé el art. 29 de la LCSP y por el plazo máximo de 9 meses siempre y cuando se haya publicado la nueva licitación con una antelación mínima de 3 meses respecto de la finalización del contrato.

B) El inicio del servicio tendrá lugar en un plazo máximo de SEIS meses desde la formalización. Se documentará a través de la correspondiente ACTA DE INICIO, en la que constará

- La fecha efectiva de inicio de prestación de los servicios
- El detalle de los bienes que el contratista pone a disposición del servicio, que el Ayuntamiento paga en cada certificación mensual
- Se anexarán las facturas justificativas de la adquisición de dichos bienes, a los efectos de determinar el coste de las amortizaciones y el coste financiero a aplicar mensualmente

Dicha acta de inicio tendrá la consideración de acta de recepción parcial de las inversiones efectuadas y se dará cuenta de la misma al órgano municipal competente, a los efectos de su aprobación.

Sin perjuicio de esta acta de inicio, se levantarán los documentos necesarios en los casos de puesta a disposición del contrato de otros bienes o recepción de actuaciones que realice el contratista en edificios de propiedad municipal, a las que igualmente se adjuntarán los mismos documentos o aquellos que sean necesarios para la verificación de los precios que se abonen al contratista por los respectivos conceptos (anexo 23 del informe justificativo).

Dicha acta tendrá la consideración de acta de recepción parcial de las inversiones efectuadas y se dará cuenta de la misma al órgano municipal competente, a los efectos de su aprobación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 28.



B) Fase de implantación

Se define como fase de implantación el proceso de puesta en marcha de los servicios adjudicados, que deberá producirse a lo largo de los seis meses siguientes desde que se inicia la prestación del servicio.

Durante este periodo de tiempo, la totalidad del inmovilizado material de nueva adquisición tendrá que ponerse en servicio, en el supuesto de que para algún equipo no pudiese cumplirse dicho plazo, los licitadores lo harán constar en la oferta, indicando el calendario de puesta en marcha para dichos equipos.

Inicialmente los servicios a prestar serán los del actual contrato que deberán sustituirse por los ofertados, en los plazos fijados en el párrafo anterior y de acuerdo con el programa que fijen los licitadores en su oferta, hasta la puesta en marcha de la totalidad del servicio.

Durante la fase de implantación, el nuevo adjudicatario deberá servirse de los medios materiales con los que hasta la actualidad se vienen prestando los servicios objeto del contrato, y que previamente habrán sido adquiridos.

Para este período se presentarán los precios unitarios de vehículos y maquinaria que se estructurarán de la misma forma y modelo que se explicita en el anexo 4 informe justificativo. Los precios unitarios de personal serán los mismos que los de la oferta.

Se ofertarán precios unitarios de material y vehículos que actualmente prestan servicio, siguiendo el modelo del Anexo 4. Dichos precios, serán ofertados por las empresas concursantes, serán específicos para este período y no intervendrán los conceptos de amortización y financiación ya que los vehículos son los del contrato actual y se encuentran completamente amortizados. (Anexo 5 informe justificativo)

Los porcentajes de gastos generales, beneficio industrial e IVA serán los de la oferta.

Los costes relativos a este período no estarán sujetos a revisión de precios.

En el anexo 20 del informe justificativo se esquematizan los tratamientos que se prestan en el actual contrato.

En el anexo 21 del informe justificativo se adjuntan las fichas de los vehículos y maquinaria que actualmente prestan servicio.

Cláusula 6. Órgano de contratación. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación.

6.1 El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que este órgano pueda efectuar.

6.2 El expediente de contratación se adjudicará mediante tramitación ordinaria.

6.3 La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y está sujeta a regulación armonizada, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de aquello que establecen los artículos 145, 146, 156 en 158 y concordantes de la LCSP.



Cláusula 7. El proyecto de servicio y propuesta de hipótesis de trabajo

De acuerdo con los criterios establecidos para la valoración de las proposiciones, los licitadores tendrán que presentar, en el sobre 2 un proyecto de servicio que tiene que contemplar los siguientes extremos

Se define Proyecto de servicios al conjunto de los diferentes tratamientos a prestar por parte del contratista en cada uno de los servicios que son objeto del contrato a lo largo de un año.

Los servicios a prestar por parte del contratista son:

- Limpieza viaria
- Recogida de residuos selectiva
- Recogida de residuos
- Limpieza del alcantarillado

Las empresas concursantes **ofertaran un único proyecto de servicios para cada uno de los servicios** a prestar, es decir, presentaran:

- Proyecto de servicios de Limpieza viaria
- Proyecto de servicios de Recogida de residuos selectiva
- Proyecto de servicios de Recogida de residuos
- Proyecto de servicios de Limpieza del alcantarillado

Para homogeneizar las ofertas, se detallan en el Pliego Técnico de Condiciones los diferentes tratamientos que forman parte de cada Proyecto de servicios y las condiciones en que han de ser ofertados cada uno de ellos.

Corresponde a las empresas concursantes ofertar los Proyectos de servicios que consideren más eficientes, es decir, conseguir realizar la prestación de los diferentes tratamientos objeto del contrato utilizando el óptimo de recursos posible y cumpliendo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. Por este motivo la recogida de residuos domiciliarios en la trama urbana de la ciudad se basa en el modelo de recogida en contenedores, descartado el modelo puerta a puerta debido a la configuración urbanística de la ciudad, la elevada densidad de población y al elevado coste del modelo. La utilización de contenedores inteligentes se limita al contenedor de fracción orgánica, según su evolución podría utilizarse en los contenedores de otras fracciones.

Los proyectos de servicios se ajustarán, cuando sea necesario, a las necesidades que tenga la ciudad a lo largo del año, es decir, la tipología y cantidad de recursos a utilizar podrá variar durante el año. A modo de ejemplo, durante los meses de más uso del espacio público o de caída de la hoja, se pueden incrementar los servicios de limpieza viaria.

A tal efecto, las empresas concursantes ofertaran los servicios a prestar teniendo en cuenta los incrementos o disminuciones de uso del espacio público durante un determinado periodo de tiempo, o los producidos por cambios estacionales que se producen a lo largo del año.

Las empresas concursantes confeccionarán los cuatro proyectos de servicios, bajo la hipótesis que el número mínimo de puestos de trabajo ha de ser el que figura en el anexo 11 del informe justificativo



Para cada uno de los tratamientos ofertados, que forman parte de un Proyecto de servicios, se presentará la siguiente documentación.

A - MEMORIA:

Se explicará de manera razonada para cada uno de los tratamientos que forman parte de cada Proyecto de servicios:

- La programación del tratamiento a realizar. Las ofertas deben razonar de qué manera se va a prestar el tratamiento, es decir, como pretenden organizar y ejecutar la prestación del tratamiento.
- Sistemática operativa y composición de cada tipología de equipo que realice la prestación del tratamiento. Las empresas deben razonar la metodología de trabajo a realizar por cada tipo de equipo adscrito al tratamiento y concretar la composición del equipo (tipo de vehículo), personal (describiendo sus categorías), herramientas, utensilios, etc.
- Rendimiento de cada tipología de equipo que realice la prestación del tratamiento, que ha de corresponderse a las singularidades del municipio.
- Frecuencias de cada tipología de equipo que realice la prestación del tratamiento. (Muchas vienen establecidas en el Pliego Técnico de Condiciones)
- Justificación del cálculo efectuado para determinar el dimensionado por tratamiento (cantidad de equipos necesarios para poder realizar la prestación del tratamiento)
- Justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo o maquinaria, en función de los grados de utilización máximos exigidos el anexo 17.
- Descripción de cómo y cuándo se efectuarán las cargas de combustible y agua (si es necesario) a los vehículos.

A tal efecto, las empresas concursantes presentaran un Cuadro Resumen del Servicio siguiendo el modelo del anexo 9, para cada uno de los Proyectos de Servicios. Dicho anexo deberá presentarse en formato digital Excel.

Las ofertas de las empresas concursantes incorporarán un Protocolo de Actuación en Situaciones de Emergencia en el que describirán las actuaciones a realizar en casos de:

- Lluvias torrenciales
- Nevada y heladas
- Vertidos accidentales en la vía pública.

B - FICHAS TÉCNICAS:

- Descripción, características técnicas, marcas y modelos de todos y cada uno de los vehículos, maquinaria, contenedores y otro material que los concursantes pretendan utilizar.
- Plan de mantenimiento preventivo a realizar en cada tipo de vehículo y maquinaria ofertado.
- Descripción de los trabajos de limpieza de cada tipología de vehículos (frecuencia, horario, recursos a utilizar, ...)

C - INFORMACIÓN GRÁFICA:

Equipos de limpieza viaria y recogida de residuos con recorridos programados: Representación gráfica del itinerario de cada equipo, detallando:

- Hora y punto de inicio del recorrido
- Hora y punto de descanso del equipo



- Hora y punto final del recorrido

Se indicará la hora y lugar de partida y también la hora y lugar de llegada del equipo (no formarán parte del recorrido).

Equipos de limpieza viaria y recogida de residuos sin recorridos programados: Se graficarán las zonas de actuación de cada equipo.

- Hora y punto de inicio en la zona de trabajo
- Hora del momento de descanso
- Hora y punto de finalización en la zona de trabajo

Se indicará la hora y el lugar de partida y también la hora y lugar de llegada del equipo (no formarán parte del recorrido).

Equipos de limpieza del alcantarillado: Se graficarán las zonas de actuación del equipo de inspección de la red de alcantarillado.

IMPORTANTE: En el proyecto de servicios no se especificarán datos o cifras relativas a los criterios que se evalúan aritméticamente o que permitan deducir el contenido de la oferta relativa a los criterios evaluables por fórmulas aritméticas y que se tienen que incluir en el sobre 3. La infracción de esta norma comportará la exclusión de la oferta.

Cláusula 8. Proposición Económica. Forma de presentación

Las empresas concursantes, presentaran la propuesta económica del Proyecto de Servicios ofertado conforme a lo previsto en el informe justificativo y Pliegos de Condiciones y estará referido al presupuesto de gestión de los mismos del año 2025.

La confección de dicho presupuesto, se realizará contemplando la amortización anual de todos los elementos de inmovilizado o aquellas inversiones amortizables adscritas al contrato, es decir, el presupuesto P-2.

Las empresas concursantes presentaran su oferta siguiendo el modelo de propuesta económica que figura en el anexo 10 del informe justificativo. Este anexo 10, estará formado por sumatorio de todos los presupuestos por tratamiento o concepto de gasto.

8.1. PRESUPUESTO

El presupuesto es la traducción numérica del servicio ofertada por cada licitador. Se confeccionará presupuesto de cada tratamiento perteneciente a cada Proyecto de Servicios.

Cuando la oferta técnica presentada por las empresas concursantes, contemple que alguno de los tratamientos descritos en el Pliego de Condiciones Técnico sea realizado conjuntamente con otro tratamiento, se podrá confeccionar un único presupuesto que incluirá el conjunto de los tratamientos.

El sumatorio del coste de los tratamientos de cada Proyecto de Servicios dará lugar a los siguientes presupuestos:

- Presupuesto del Proyecto de servicios de Limpieza viaria
- Presupuesto del Proyecto de servicios de Recogida de residuos selectiva
- Presupuesto del Proyecto de servicios de Recogida de residuos
- Presupuesto del Proyecto de servicios de Limpieza del alcantarillado



Al determinar el presupuesto de cada proyecto de servicios se añadirán los conceptos de Gastos generales o de estructura, Beneficio Industrial e IVA.

Las empresas concursantes han de incluir en los presupuestos de cada Proyecto de Servicios los siguientes conceptos:

- Gastos Generales o de estructura (GG): como un porcentaje sobre el total del coste de la prestación del servicio, el cual no podrá superar la cifra del 6%
- Beneficio industrial (BI): como un porcentaje sobre el total del coste de la prestación del servicio, el cual no podrá superar la cifra del 4%.
- Impuesto sobre el valor añadido (IVA): El tipo impositivo que corresponde en concepto de IVA se aplicará sobre la suma de los conceptos de: coste de la prestación + gastos Generales + Beneficio Industrial.

También se presentará un Presupuesto Global, que será el sumatorio de los cuatro presupuestos de los Proyectos de Servicios (Con GG + BI + IVA)

La determinación del coste anual de cada uno de los tratamientos o concepto de gasto, se estructurará de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 18 del informe justificativo. Se tendrán en cuenta los siguientes factores de costes:

- Número de puestos de trabajo: Agrupados por categoría, tipo de contrato según días de trabajo y días de descanso, nocturnidad cuando proceda, etc.
- Número de jornadas de prestación del servicio.
- Precios unitarios por jornada o unidad.
- El material amortizable. Utilizando como precio unitario el importe mensual amortizable junto con el coste financiero asociado y siendo las jornadas el número de meses del año.
- Lo seguros e impuestos de los vehículos o maquinaria, siendo las jornadas el número de meses del año.
- Los mantenimientos y consumos por jornada, mes o unidad de los vehículos, maquinaria, instalaciones, etc.
- Compra de suministros.
- Los alquileres y/o subcontrataciones
- Los costes de vestuario y herramientas. Para determinar las unidades de vestuario se hará en función del número de trabajadores asociados al tratamiento y no en función de los puestos de trabajo.
- El consumo de agua potable que puedan precisar los equipos de limpieza viaria y limpieza del alcantarillado.
- Cualquier otro tipo de coste o concepto de gasto imputable al tratamiento.

Aquellos recursos que se utilicen en más de un tratamiento se imputaran proporcionalmente al uso que tengan en cada tratamiento.

Para la confección del presupuesto, se utilizará el calendario del año 2025, que se adjunta en el anexo 7 del informe justificativo.

Se aplicarán precios unitarios de personal sin antigüedad a las jornadas de trabajo realizadas en el mes de agosto.



Se presentarán dos presupuestos para el año 2025.

P-1 Presupuesto teniendo en cuenta la fase de implantación

Entre los meses de enero a junio (ambos incluidos):

Se imputará la amortización del inmovilizado ofertado.

Se utilizarán precios unitarios de personal establecidos en el anexo 8 del informe justificativo

Se utilizarán precios unitarios de mantenimiento / consumos y seguros ofertados por las empresas licitadoras correspondientes a los actuales vehículos adscritos al contrato.

Se utilizarán los precios unitarios de herramientas y vestuario ofertados por las empresas para el contrato.

Se utilizarán precios unitarios de servicios o inmovilizado subcontratado ofertados por las empresas.

Entre los meses de julio a diciembre (ambos incluidos):

Se imputará la amortización del inmovilizado ofertado.

Se utilizarán precios unitarios de personal establecidos en el anexo 8 del informe justificativo

Se utilizarán precios unitarios de mantenimiento / consumos y seguros ofertados por las empresas licitadoras correspondientes a los vehículos ofertados.

Se utilizarán los precios unitarios de herramientas y vestuario ofertados por las empresas para el contrato.

Se utilizarán precios unitarios de servicios o inmovilizado subcontratado ofertados por las empresas.

P-2 Presupuesto sin tener en cuenta la fase de implantación

Entre los meses de enero a diciembre (ambos incluidos)

Se imputará la amortización del inmovilizado ofertado.

Se utilizarán precios unitarios de personal establecidos en el anexo 8 del informe justificativo

Se utilizarán precios unitarios de mantenimiento / consumos y seguros ofertados por las empresas licitadoras correspondientes a los vehículos ofertados.

Se utilizarán los precios unitarios de herramientas y vestuario ofertados por las empresas para el contrato.

Se utilizarán precios unitarios de servicios o inmovilizado subcontratado ofertados por las empresas.

En ambos presupuestos, P-1 y P-2, se incluirán las variaciones de servicio propuestas por los licitadores motivadas por las diferencias de uso del espacio público o por cambios estacionales, siguiendo el siguiente criterio:

Proyecto de servicios de Limpieza Viaria: Se establece que dichas variaciones tendrán un saldo positivo entre 845.000 € y 855.000 € (sin tener en cuenta Gastos generales, Beneficio Industrial, e IVA). En el presupuesto de cada tratamiento se deberá indicar los equipos y la cantidad de jornadas que realizan las variaciones de servicio motivadas por las diferencias de uso del espacio público o por cambios estacionales

Para confeccionar la oferta de estas variaciones de servicios no se tendrá en consideración la información facilitada en el anexo 11 del informe justificativo, es decir, no existe limitación en la cantidad y tipología de puestos de trabajo a ofertar.

Para el resto de Proyectos de Servicios, las ofertas no han de contemplar variaciones en la prestación del servicio a lo largo del año.



Cada presupuesto de cada Proyecto de Servicios, incorporará un concepto de gasto (como si fuera un tratamiento) denominado "Gastos de Estructura (Inspección, vigilancia e instalaciones)", que incorporará dos tipos de concepto de gasto:

- A- Aquellos recursos que prestan servicio a los diferentes tratamientos del mismo Proyecto de Servicios, por ejemplo, los capataces que prestan sus servicios a un determinado Proyecto de Servicios, los vehículos de los anteriores capataces, los costes asociados a los centros auxiliares de limpieza viaria, etc.... es decir, se imputará la totalidad de estos costes a un determinado Proyecto de Servicios.

- B- Aquellos recursos que prestan su servicio a diferentes Proyectos de Servicios, por ejemplo, personal administrativo, personal de taller, personal de mantenimiento, encargados generales, vehículos asociados a los anteriores puestos de trabajo, comunicación, equipos informáticos, etc. Este tipo de concepto de gasto se repartirá entre los cuatro Proyectos de Servicio en función de la siguiente prorrata:
 - Proyecto de servicios de Limpieza viaria ... 53%
 - Proyecto de servicios de Recogida de residuos selectiva ... 20%
 - Proyecto de servicios de Recogida de residuos ... 20%
 - Proyecto de servicios de Limpieza del alcantarillado ... 7%

En la parte final del presupuesto de cada Proyecto de Servicios, se confeccionará una hoja resumen donde se indicará el nombre del tratamiento y el importe del mismo, al sumatorio de todos los costes de los diferentes tratamientos, se añadirán los porcentajes ofertados de Gastos Generales, Beneficio Industrial y el IVA.

Todos los precios unitarios y presupuestos por tratamiento o concepto de gasto se tendrán que entregar también en formato Excel debidamente formulados.

Una vez adjudicado el contrato, el Ayuntamiento de L'Hospitalet **podrá ajustar los Proyectos de Servicios ofertados con la finalidad de adaptarlo al interés municipal, es decir, podrá introducir ajustes o adecuaciones en la oferta adjudicada que representen incremento o disminución de unidades de equipos o inmovilizado. Será obligación de la empresa adjudicataria aceptar dichos ajustes o adecuaciones, las cuales no podrán ser superiores a la oferta presentada por el adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 27.**

Los tratamientos a realizar, sus respectivas frecuencias y las cantidades de recursos a utilizar, vienen determinadas en el Pliego de Condiciones Técnico como hipótesis bajo la cual las empresas concursantes tendrán que confeccionar las ofertas de los Proyectos de Servicios.

Los datos facilitados en los Pliegos, tienen como finalidad que todas las empresas concursantes dispongan de los mismos parámetros para poder confeccionar los Proyectos de servicios y así facilitar la comparación y puntuación de las ofertas presentadas.

Como no es posible concretar y cuantificar con certeza el importe de determinadas "actuaciones extraordinarias" que ocurren durante el año (catástrofes climatológicas, festivos consecutivos en épocas de elevado consumo, fiestas de barrio municipales, ferias internacionales, etc.) los presupuestos de los proyectos de servicios incorporarán el concepto de "actuaciones extraordinarias", **como un importe anual a tanto alzado** (no se debe justificar):

- Presupuesto limpieza viaria: 50.000 €
- Presupuesto recogida de residuos: 20.000 €
- Presupuesto recogida de residuos selectiva: 20.000 €
- Presupuesto de limpieza del alcantarillado: 5.000 €



Los anteriores importes, son sin incorporar los conceptos de gastos generales, beneficio industrial e IVA.

Dicho concepto de gasto, formará parte del tratamiento Gastos de Estructura (Inspección, vigilancia e instalaciones) de cada uno de los Proyectos de Servicio.

Como tampoco es posible concretar y cuantificar con certeza los suministros a adquirir durante el año o pequeñas subcontrataciones, se incorporarán a los al Proyectos de Servicios un importe a tanto alzado (no se debe justificar) de 200.000 €. Dicho importe es sin incorporar los conceptos de gastos generales, beneficio industrial e IVA. Dicho concepto de gasto se incorporará al tratamiento Gastos de Estructura (Inspección, vigilancia e instalaciones) y será repartido en los diferentes presupuestos de los Proyectos de servicio en función de la siguiente prorrata:

- Proyecto de servicios de Limpieza viaria ... 53%
- Proyecto de servicios de Recogida de residuos selectiva ... 20%
- Proyecto de servicios de Recogida de residuos ... 20%
- Proyecto de servicios de Limpieza del alcantarillado ... 7%

Para dar cumplimiento al art. 16.3, las empresas concursantes presentaran propuesta de medidas de formación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía en relación a la prevención de residuos y su peligrosidad, la recogida separada, la preparación para la reutilización y el reciclado.

Dicha propuesta, implicará incluir dentro del presupuesto del Proyecto de Servicios de recogida selectiva, figurará un importe a tanto alzado (no se debe justificar) dentro del tratamiento de Gastos de Estructura (Inspección, vigilancia e instalaciones) de 40.000 € (sin GG + BI + IVA) en concepto de "Medidas de formación y sensibilización". Dicho importe será el gasto anual previsto, en el supuesto que se haya gastado más o menos importe, será regularizado en las siguientes anualidades.

El presupuesto del Proyecto de Servicios de recogida selectiva, se realizará bajo la hipótesis que se adquirirán 150 unidades de papeleras destinadas a la recogida de envases ligeros. Las empresas concursantes ofertaran modelo y precio unitario. Dicha inversión será amortizada en 120 meses y figurará dentro del presupuesto del tratamiento de recogida selectiva de envases ligeros.

8.2. OFERTA de INSTALACIONES Y MEDIOS AUXILIARES

a) Medios materiales

Las empresas concursantes deberán indicar en sus ofertas la tipología y cantidad total de vehículos, maquinaria y material necesarios para el desarrollo de los servicios objeto del contrato.

Los medios materiales no podrán ser utilizados en la prestación de otros servicios que no sean los propios del contrato sin la autorización municipal pertinente.

Todo el inmovilizado ofertado será de nueva adquisición y deberá ser aceptado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de:

- Poder sustituir parte del inmovilizado ofertado por elementos existentes del anterior contrato (AS-39/2009) y poder determinar el número final de vehículos y maquinaria.
- Poder modificar la oferta efectuada por el adjudicatario y adecuar la cantidad de vehículos ofertados, tanto en cantidad como en tipología de los elementos. Dichos ajustes serán



realizadas aplicando los precios unitarios ofertados y no podrán ser superiores o inferiores al 10% (IVA no incluido) del valor de la propuesta económica efectuada por la empresa adjudicataria.

Las empresas concursantes presentaran oferta económica (IVA incluido) de adquisición de los medios materiales que actualmente están en uso y la empresa adjudicataria los adquirirá al precio ofertado. Dicha relación de medios materiales se encuentra en el anexo 6. Los costes de cambio de titularidad irán a cargo de la empresa adjudicataria del contrato.

El pago de la adquisición de dicho material se materializará durante los 3 meses siguientes al inicio de la prestación del servicio.

Al finalizar el periodo de duración del contrato, todo el material adscrito al mismo pasará a propiedad del Ayuntamiento de L'Hospitalet, sin que el contratista tenga derecho a valor residual.

1. Instalaciones fijas

Las empresas concursantes presentaran en la oferta aquella instalación o instalaciones que sean necesarias para poder prestar los tratamientos relacionados en el Pliegos de Condiciones, según los Proyectos de servicios ofertados. Serán las instalaciones necesarias y suficientes para atender a todo el personal, vehículos, maquinaria, herramientas, materiales, recambios, productos, etc. y estarán rotuladas para poder ser identificadas como equipamientos de Saneamiento Urbano, según establezca el Ayuntamiento.

Las ofertas se presentarán bajo las siguientes hipótesis:

Parque Central Saneamiento: Edificio e instalaciones de propiedad municipal que el Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria. Se encuentra ubicado en la C/ Arquímedes 5, entre travesía Industrial y carretera del Mig. En el anexo 12 del informe justificativo se adjunta la ubicación.

Punto Verde (deixalleria): Edificio e instalaciones de propiedad municipal que el Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria. Se encuentra ubicado en la C/ Arquímedes 1, entre travesía Industrial y carretera del Mig. En el anexo 16 del informe justificativo se adjunta ubicación, planos de planta e instalaciones.

Solar: Ubicado en Avd. Electricidad 300 de propiedad municipal que la empresa adjudicataria sólo podrá utilizar para ubicar los contenedores de reten y realizar trabajos de mantenimiento que precisen los contenedores. La superficie aproximada del solar destinado a ubicación de los contenedores será de 2000 m², en el anexo 12 del informe justificativo se concreta la ubicación del mismo. En el supuesto que no pueda utilizarse dicho solar, el Ayuntamiento de L'Hospitalet facilitará otro espacio.

Los licitadores presentarán en la oferta, proyecto y memoria valorada para cada una de las obras de mejora a realizar en las instalaciones antes descritas y que se encuentran descritas en el anexo 23 del informe justificativo. Presentarán también el precio unitario relativo a este concepto elaborado con el mismo criterio establecido para el conjunto de precios unitarios de inmovilizado. El coste de dichas adecuaciones será incluido en el tratamiento Gastos de Estructura (inspección, vigilancia e instalaciones) de cada uno de los presupuestos de cada proyecto de servicios, dichas adecuaciones serán amortizadas en un periodo de 10 años.

Las mejoras propuestas deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento y la ejecución material de las mismas correrá a cargo del contratista, junto con la tramitación y pago de las licencias y permisos correspondientes.



Es necesario que cada obra de mejora venga acompañada de su correspondiente presupuesto, detallando las diferentes unidades que la componen y sus correspondientes precios unitarios.

El contratista deberá solicitar las licencias necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato y las autorizaciones pertinentes para legalizar aquellos servicios complementarios que consideren oportunos explotar: suministros, comunicaciones, etc.

En el parque central están ubicados unos hidrantes de agua freática. El mantenimiento de dicha instalación y de la estación de agua caliente sanitaria, irán a cargo del contratista. A tal efecto, la oferta incorporará:

1. Memoria justificativa de los trabajos de mantenimiento y conservación que requieran la instalación de extracción de agua freática y la estación a Agua Caliente Sanitaria (ACS)
2. Precios unitarios de mantenimiento y conservación de la instalación de extracción de agua freática y de la estación a Agua Caliente Sanitaria (ACS). Para la confección del precio unitario de mantenimiento de la ACS, se tendrá en cuenta el coste del gas ya que correrá a cargo de la empresa adjudicataria, que deberá dar de alta el suministro.

En el anexo 13 del informe justificativo se adjunta información sobre dichas instalaciones.

El importe de los costes de mantenimiento del hidrante y de la ACS será incluido en el tratamiento Gastos de Estructura (inspección, vigilancia e instalaciones) de cada uno de los presupuestos de cada proyecto de servicios.

Al margen del parque central, las empresas ofertantes podrán presentar propuestas de centros auxiliares situados estratégicamente en puntos de la ciudad que permitan un rápido desplazamiento de los equipos a sus lugares de trabajo. Dicho coste será imputado al tratamiento Gastos de Estructura (Inspección, vigilancia e instalaciones) del proyecto de servicios de limpieza viaria.

Los centros auxiliares tendrán dos conceptos de coste:

- Costes de mantenimiento y consumos de la instalación. Se presentará precio unitario para cada uno de los centros auxiliares relativo a este concepto, es decir, solo se incluirán los conceptos de gasto necesarios para el mantenimiento, consumos, seguridad, limpieza, etc. de la instalación.
- Coste de obras de adecuación o mejora de la instalación. Se presentará precio unitario para cada uno de los centros auxiliares relativo a este concepto. Será elaborado con el mismo criterio establecido para el conjunto de precios unitarios de inmovilizado y dichas adecuaciones o mejoras serán amortizadas en un periodo de 10 años.

En el supuesto de que las empresas concursantes oferten centros auxiliares, se detallara: la dirección postal, características, capacidad, planos de distribución interior y toda aquella información que facilite la comprensión de las instalaciones.

Teniendo en cuenta la ubicación ofertada de los centros auxiliares, se confeccionarán los recorridos de los equipos de limpieza viaria de aquellos equipos que tengan como punto de partida los centros auxiliares ofertados.

Se adjuntará a las ofertas presentadas, declaración jurada de compromiso de disponibilidad de los centros auxiliares ofertados, constituyendo una obligación esencial del contrato la acreditación mediante escritura de propiedad o contrato de alquiler la disponibilidad de dichos centros auxiliares al inicio de la prestación del servicio.



La empresa que sea adjudicataria del contrato, queda obligada por un periodo mínimo igual a la duración del contrato, al uso de los centros auxiliares ofertados.

Los centros auxiliares entrarán en funcionamiento en el plazo máximo de 6 meses a partir del inicio de la prestación.

Serán a cargo del contratista los trabajos de mantenimiento, conservación, limpieza de las instalaciones, alquileres, vigilancia y los consumos de las instalaciones, por lo que se ofertaran precios unitarios relativos al mantenimiento del parque central (sin incluir los gastos de la instalación de extracción de agua freática y la estación a Agua Caliente Sanitaria, ya que tendrán precios unitarios específicos), punto limpio (deixalleria) y centros auxiliares de limpieza viaria, que incluirán todos los tipos de gasto necesarios para su correcto funcionamiento y serán incluidos en los presupuestos del Proyecto de Servicios adecuados.

Las pólizas de seguro de las instalaciones fijas en concepto de responsabilidad civil, continente, contenido y riesgos medioambientales y los tributos correrán a cargo del concesionario. Se formulará precio unitario de dichos conceptos que serán incluidos en los presupuestos del Proyecto de Servicios adecuados.

La imputación de los costes antes mencionados en los diferentes presupuestos de los Proyectos de Servicios se realizará en función del siguiente cuadro de reparto.

	Imputación en el Presupuesto			
	Limpieza Viaria	Recogida de residuos selectiva	Recogida de residuos	Limpieza alcantarillada
Amortización de las obras de mejora en el Parque central / Punto Verde y compra suministros	53%	20%	20%	7%
Gastos referentes al Mantenimiento del Hidrante Freático y ACS	70%	10%	10%	10%
Gastos referentes a los Centros auxiliares	100%	0%	0%	0%
Gastos referentes al Punto Verde (deixalleria)	0%	100%	0%	0%
Gastos referentes al Parque Central, compra de medios materiales y sustitución del mobiliario	53%	20%	20%	7%

8.3. PRECIOS UNITARIOS

Personal: Vienen determinados en el anexo 8 del informe justificativo y serán los que utilicen las empresas concursantes para confeccionar las ofertas, serán de aplicación durante la vigencia del contrato.

Para efectuar el cálculo se han utilizado las tablas salariales iniciales del 2021 y los acuerdos establecidos en el convenio colectivo de aplicación. A dichas tablas salariales se le han aplicado los acuerdos establecidos ante la Direcció General Relacions Laborals del día 20/04/2022 para



los años 2021 y 2022 (se encuentra al final del anexo 1 del informe justificativo) y para los años 2023 y 2024 se estiman unos IPC del 3,7% y del 3,6%.)

Para el cálculo del precio unitario de personal se ha utilizado la antigüedad media por categoría que se obtiene del listado de personal adscrito al contrato.

Los precios unitarios han sido confeccionados bajo el supuesto de cálculo de un incremento del IPC para el año 2023 del 3,7 % y del 3,6 % para el año 2024.

Los importes de los conceptos que forman parte del precio unitario, han sido confeccionados según los conceptos de coste recogidos en el Convenio Colectivo propio (2018 – 2024), según normativa aplicable y utilizando los datos reales de coste del actual contratista.

Se exceptuará el personal de dirección (personal no subrogable) que estará incluido en el concepto de Gastos Generales.

En el supuesto que, para alguno de los servicios ofertados, requiriera de precios unitarios de personal no recogidos en el anexo 8, la empresa ofertante deberá confeccionarlos aplicando lo establecido en el convenio colectivo específico de L'Hospitalet de Llobregat, incluidos los pluses, las condiciones especiales y los pactos extra convenio establecidos y las cotizaciones a la Seguridad Social.

A estos nuevos precios unitarios se aplicarán los porcentajes de coste por absentismo y coste por otros gastos sociales establecidos en los precios unitarios de personal del anexo 8. Es obligación de la empresa ofertante, presentar dichos nuevos precios en el mismo formato que el resto de precios unitarios de personal.

Inmovilizado: Los vehículos, maquinaria, contenedores, herramientas, etc que las empresas concursantes oferten serán de nueva adquisición.

Los precios unitarios ofertados de los vehículos y material incluirán: amortización, financiación de la inversión, los costes de funcionamiento, reparación, mantenimiento, combustible, consumos y los seguros e impuestos.

Todos los vehículos llevarán incorporado GPS, por lo que el coste de amortización y mantenimiento del GPS formará parte del precio unitario del vehículo.

El coste del personal de taller adscrito al contrato no formará parte del precio unitario de mantenimiento.

Se especificará el tipo de combustible o energía a utilizar para cada uno de los vehículos o maquinaria ofertados.

Las empresas concursantes realizaran las ofertas bajo la hipótesis que los vehículos que utilicen GNC, utilizan la planta de gas que se encuentra en C/ Botánica 114 de L'Hospitalet de Llobregat para realizar las cargas del combustible, en el anexo 14 se recogen los precios €/MWh (IVA no incluido) de los últimos años e información referente al contrato de suministro de GNC que tiene el Ayuntamiento de Hospitalet con su suministrador.

Los precios unitarios de los vehículos que no funcionen con GNC se determinarán teniendo en cuenta el coste del combustible que utilicen, que será ofertado por parte de las empresas concursantes.

Los precios unitarios se cumplimentarán según el modelo del anexo 4 del informe justificativo

El Ayuntamiento ha adquirido directamente 5 barredoras eléctricas de 5 m³ y 2 barredoras eléctricas de 2 m³ que ya se encuentran matriculadas. Dichos vehículos serán cedidos a la empresa adjudicataria del contrato para que los incorpore a los tratamientos de limpieza



objeto del contrato. A tal efecto, el Ayuntamiento de L'Hospitalet y el adjudicatario del contrato firmarán el acta de entrega y cesión de uso de los vehículos antes mencionados (anexo 26 del informe justificativo). En dicho documento se detallan las características de la cesión y mantenimientos a realizar a los vehículos.

Las empresas concursantes podrán utilizar dichos vehículos en la confección de los Proyectos de Servicios y deberán reflejar el coste de dichos vehículos en los presupuestos asociados a los mismos. Las empresas concursantes ofertarán precio unitario de dichos vehículos (según modelo del anexo 4 del informe justificativo) donde el importe de los costes de amortización y financiación serán cero, solo figurarán los costes de seguros, tributos, mantenimientos y consumos. En el Pliego Técnico se adjunta información sobre dichos vehículos.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de incorporar algún vehículo o maquinaria del actual contrato (AS-39/2009) que se encuentran completamente amortizados, para completar o sustituir algún modelo ofertado por la empresa concursante. En este supuesto se establecerá precio unitario de forma contradictoria, que incluirá la posible inversión a realizar para adecuar el vehículo y los conceptos de gastos de funcionamiento, reparación, mantenimiento, limpieza y los seguros e impuestos. **Dicha adscripción se tramitará de acuerdo con los procedimientos que resulten de aplicación**

Los costes de imagen (color y rotulación) correrán a cargo del nuevo contratista.

Para el resto de inmovilizado (contenedores, teléfonos, televisores, elementos ofimáticos, mobiliario, etc.) se presentarán precios unitarios según la tipología de cada elemento.

Suministros y servicios: En el anexo 15 del informe justificativo se detallan la tipología y cuantificación aproximada de los suministros o servicios que se suelen utilizar en la prestación de los servicios contratados.

Las empresas concursantes ofertarán precios unitarios de cada uno de los tipos de suministros o servicios que se establecen en el anexo 15 del informe justificativo, dichos precios no podrán ser superiores a los establecidos en dicho anexo y serán incorporados al contrato.

Los precios no incorporarán los porcentajes de Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

El nuevo precio ofertado será incluido en el archivo Excel del 15 del anexo informe justificativo.

2. Amortizaciones

Al material ofertado se le aplicará una amortización lineal y tendrá los siguientes plazos de amortización en función de su naturaleza:

- Teléfonos móviles tendrán un periodo de amortización de 36 meses.
- Elementos ofimáticos, impresoras, aplicaciones informáticas, televisores, tendrán un periodo de amortización de 60 meses.
- El resto de elementos de inmovilizado un periodo de amortización de 120 meses.

Una vez queden totalmente amortizados los elementos de inmovilizado, pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Hospitalet, sin que el contratista tenga derecho a recibir ningún valor residual.



Cláusula 9. Perfil del contratante. Publicidad de la licitación

El anuncio de licitación por esta contratación, al tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, se publicará en el DOUE y en el PERFIL DE CONTRATANTE del Ayuntamiento de L'Hospitalet, con las condiciones y plazos establecidos en los artículos 135 y 156 de la LCSP.

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&key=word=hospitalet&idCap=18437529&ambit=

Toda la documentación mencionada estará disponible en el perfil del contratante desde el día de la publicación del anuncio de licitación.

El acto de adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días naturales según el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato también se publicará en el perfil del contratante y en el DOUE en un plazo no superior a 15 días naturales a contar de la fecha de la formalización según el art. 154 de la LCSP.

Cláusula 10. Requisitos de capacidad, aptitud i solvencia de los licitadores.

10.1. Capacidad para contratar

1. Están capacitadas para contratar con este Ayuntamiento las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados a la legislación vigente.

La actividad de las mencionadas empresas tiene que tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y tiene que disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Así mismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe de reciprocidad emitido por la misión diplomática permanente o por la



oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

De acuerdo con el que dispone el artículo 69 de la LCSP, también pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa. Los empresarios que deseen concurrir a esta licitación integrados en una UTE tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada cual, así como el compromiso de constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

10.2 Solvencia económico- financiera y técnica

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocio en el ámbito al cual se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica, será que el volumen mínimo de negocios anual exigido será 1,5 veces el valor anual medio del contrato (sin IVA), es decir , $39.584.497,86 \times 1,5 = 59.376.746,79$ € (SIN IVA)

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el que el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, $39.584.497,86 \times 0,7 = 27.709.148,50$ € (SIN IVA)

Las empresas concursantes tendrán que acreditar estar en posesión de los certificados ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y ISO 50001

Clasificación del contratista como medio alternativo para la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- **Grupo R Subgrupo 5 Cat 5 (recogida de residuos)**
- **Grupo U Subgrupo 1 Cat 5 (servicios de limpieza)**
- **Grupo O Subgrupo 3 Cat 4 (mantenimiento alcantarillado)**

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos otras entidades que no se encuentren con ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones

11.1 Las proposiciones se presentarán en el plazo de **80 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.**

Así mismo, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante para que en el plazo 90 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la unión Europea, se presenten las proposiciones.



11.2 Las proposiciones se tendrán que presentar mediante la herramienta de Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, accesible a la dirección web siguiente:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&key
word=hospitalet&idCap=18437529&ambit=](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=hospitalet&idCap=18437529&ambit=)

En caso de cualquier incidencia o consulta técnica sobre la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, los licitadores tendrán que usar el Portal de Apoyo para las empresas licitadoras del Consorcio Administración Abierta de Cataluña, accesible a la dirección web siguiente: https://www.aoc.cat/portal-suport/licitacions_empreses/idservei/licitacions_empreses/

Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres tendrá que venir firmada digitalmente por el apoderado o representante legal de la empresa licitadora

No obstante y por el supuesto que haya alguna incidencia de carácter general en el funcionamiento de la plataforma, que imposibilite la presentación electrónica, el servicio de contratación así lo indicará en el perfil del contratante otorgante, si procede, un plazo de prórroga del plazo de presentación de proposiciones a los efectos de que los licitadores presenten sus ofertas de forma presencial en la oficina del Registro General del Ayuntamiento de L'Hospitalet ubicada en la Calle Josep Prats, número 2, 08901 l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Si el último día es inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. La presentación en Plataforma de Servicios de Contratación Pública en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente. La presentación en día inhábil se considerarán presentados anteriores,

11.3 Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún pretexto.

11.4 La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en los términos siguientes:

TODA LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES SE INCLUIRÁ EN TRES SOBRES DIGITALES.

SOBRE NÚM.1

Contendrá:

1. El formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), firmado electrónicamente por la empresa licitadora o, en su caso, por su representado legal. Además, las empresas licitadoras indicarán en el *DEUC, si se tercia, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación (ver anexo 1 PCAP)

En el DEUC se declarará la dirección electrónica a los efectos de notificaciones, de acuerdo con lo previsto en el arte. 140.1.^a 4.º *LCSP.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el Formulario del *DEUC utilizando el servicio en línea del Ministerio de Hacienda. Para obtener el documento *DEUC, el licitador tendrá que ir al servicio en línea del Ministerio de Hacienda: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/> “

En el supuesto que la oferta se presentará por una UTE, tendrá que acompañar el compromiso de constitución de la unión. Además, tendrán que presentar un DEUC por separado.



No se podrá subscribir ninguna propuesta en Uniones de empresarios si lo hace individualmente. Tampoco podrá presentarse en más de una Unión de empresarios.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios otras empresas o tenga la intención de subscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC por separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra o que intención de subcontratar.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

Las empresas licitadoras inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (*ROLECE), indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el Registro correspondiente. Solo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada.

Solo para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español: la participación en la licitación comporta la sumisión del licitador y del adjudicatario a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

La acreditación de los requisitos exigidos en este pliego, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

En conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se los sea requerida, sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 15.1 del presente Pliego.

2. DECLARACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL SEGÚN MODELO DEL ANEXO 2

Esta declaración incluirá:

Declaración de si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se vaya a encomendar su realización

Compromiso, en caso de resultar adjudicataria , a presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados en el mismo, a los efectos del que establece el arte.122.2.c de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE N.º 2.- CRITERIOS EVALUABLES POR JUICIO DE VALOR

Contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor regulados como tales en la cláusula siguiente de este Pliego administrativo y de las especificaciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas.



Documentación:

Proyecto de servicio de acuerdo con la descripción de la cláusula 7 de este pliego

SOBRE NÚM.3.- CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULAS ARITMÉTICAS. OFERTA ECONÓMICA.

La proposición económica evaluable mediante criterios cuantificables por la aplicación de fórmulas matemáticas establecidos como tales en la cláusula siguiente de este pliego, , y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y de acuerdo con los siguientes modelos establecidos en los anexos al informe justificativo que aparecen publicados en el perfil del contratante:

1. Oferta económica: PRESUPUESTO de acuerdo con el anexo 10 del informe justificativo y de acuerdo con la descripción y detalle de la cláusula 8 de este pliego, que no puede exceder del tipo licitatorio en global, con independencia del desglose de la oferta por cada tipología de servicio
2. Oferta de precios unitarios de inmovilizado o concepto de gasto (Anexo 4 del informe justificativo)
3. Oferta de compra de vehículos y herramientas totalmente amortizadas (Anexo del 6 informe justificativo)
4. Anexo 15 del informe justificativo. Cantidad y tipología de suministros
5. Anexo 18 del informe justificativo. Coste prestación por tratamiento o concepto de gasto.
6. Oferta sobre el resto de criterios evaluables aritméticamente
7. Anexo 23 del informe justificativo: obras deixalleria, obras Parque de Saneamiento e instalaciones auxiliares
8. Propuesta de nuevos tratamientos contemplados en la cláusula 4.6 del Pliego de Prescripciones técnicas

ADVERTENCIA: El art. 146 LCSP dispone que “en todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará después de efectuar previamente la de aquellos otros criterios en los que no concurra esta circunstancia”. Por lo tanto, LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES QUE NO RESPETEN LA INCLUSIÓN EN SOBRES DIFERENTES de sus ofertas en función de si la valoración se tiene que efectuar mediante criterios evaluables por juicio de valor o mediante criterios evaluables por fórmulas aritméticas, serán excluidas del procedimiento.

Cláusula 12. Criterios de valoración de las ofertas

Con el objeto de poder puntuar las ofertas presentadas, basándose en criterios de valoración técnico, económico y medio ambiental para determinar que oferta es la más ventajosa, se establecen los criterios de valoración que se indican a continuación:

Criterios de formula automática	58 puntos..... 51%
- Precio / Propuesta económica	30 puntos
- Oferta adquisición material antiguo contrato	3 puntos
- Correcta determinación del presupuesto	24 puntos
- Porcentaje de baja en la compra de suministros	1 punto



Criterios que dependen de un juicio de valor 56 puntos..... 49%

- Criterios medioambientales de los vehículos	12 puntos
- Grado de cumplimiento de los criterios de valoración	28 puntos
- Proyecto reutilización y reciclado de contenedores	4 puntos
- Proyecto economía circular del residuo textil	4 puntos
- Precios unitarios vehículos/maquinaria en fase de implantación	2 puntos
- Plan de motivación del personal	2 puntos
- Subcontratación empresa social recogida textil	4 puntos

Cabe destacar que los 12 puntos de los criterios ambientales de los vehículos son calculados de forma automática.

Se ha considerado oportuno clasificar dentro del apartado de puntuación de Criterios que dependen de un juicio de valor y no dentro de Criterios de fórmula automática el criterio ambiental de los vehículos ya que al realizar la puntuación de los restantes criterios que dependen de un juicio de valor, se podría conocer el tipo de combustible que utilizan los vehículos ofertados y por tanto conocer el resultado de la puntuación del apartado referente a criterios medioambientales de los vehículos.

Cabe destacar que los 4 puntos sobre la subcontratación de la recogida del residuo textil a empresas sociales son calculados de forma automática.

Se ha considerado oportuno clasificar dentro del apartado de puntuación de criterios que dependen de un juicio de valor y no dentro de criterios de fórmula automática el criterio de subcontratar a empresas sociales, ya que al realizar la puntuación de los restantes criterios que dependen de un juicio de valor, se podría conocer la forma de prestar el servicio de estos dos tratamientos y por tanto conocer el resultado de la puntuación del apartado referente a subcontratación de empresas sociales.

En referencia a la puntuación del Proyecto reutilización y reciclado de contenedores, cabe destacar que 2 de los 4 puntos se calculan de forma automática. Se ha decidido clasificar los 4 puntos dentro de los criterios que dependen de un juicio de valor para que las empresas ofertantes presenten en un único documento toda la información al respecto y permita una mejor comprensión y puntuación más ágil.

Para acceder a puntuar los criterios de forma automática se ha de obtener una puntuación mínima de 40 puntos en el apartado de criterios que dependen de un juicio de valor. En el caso que una oferta no llegue a esta mínima puntuación, será desestimada la oferta presentada.

12.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULA AUTOMÁTICA O ARITMÉTICA

1. Precio / propuesta económica: hasta un máximo de 30 puntos

La oferta del licitador consistirá en único importe formado por el sumatorio de los presupuestos de los Proyectos de Servicio (Presupuesto Global) para el año 2025 (sin tener en cuenta la fase de implantación, presupuesto P-2) de:



Proyecto de servicios de Limpieza viaria
Proyecto de servicios de Recogida de residuos selectiva
Proyecto de servicios de Recogida de residuos
Proyecto de servicios de Limpieza del alcantarillado

Los importes se calcularán con los porcentajes de Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluidos.

La valoración de las propuestas económicas tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. La puntuación obtenida vendrá dada por el resultado de la siguiente fórmula de valoración económica

$$P = P_{\max} * (O_m / O_p)$$

P = Puntuación obtenida
P max= 30
O_m = Oferta mínima
O_p = Oferta a puntuar

Como establece el art 149 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación rechazará aquellas ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas. A los efectos de considerar las ofertas anormalmente bajas, se aplicará lo previsto en el art 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Se considera apropiado proceder a la reducción de los porcentajes establecidos (tal y como establece el artículo 85-6 del RD 1098/2001) atendiendo a los siguientes motivos:

En los pliegos se establece la obligación por parte de las empresas concursantes de confeccionar los Proyectos de servicios y sus presupuestos asociados, utilizando:

- Las jornadas de trabajo existentes en el año 2025 (anexo 7 informe justificativo)
- Los precios unitarios de personal (anexo 8 informe justificativo) que han sido confeccionados utilizando el convenio de personal vigente.
- La cantidad de puestos de trabajo mínimos establecidos en el anexo 11 informe justificativo
- La información facilitada en el anexo 19 del informe justificativo (datos estadísticos) y las hipótesis para confeccionar las ofertas (cantidad de contenedores, frecuencias establecidas para cada uno de los distintos tratamientos, etc.)

La correcta utilización de la anterior información no hace posible que existan diferencias importantes de la oferta económica entre las diferentes ofertas, por lo que se considera adecuado establecer unos nuevos porcentajes de temeridad.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 9 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 7 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 4 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea



superior en más de 4 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 9 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 4 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 4 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Oferta económica de adquisición de los vehículos y material amortizado: hasta un máximo de 3 puntos.

Se ofertarán precios unitarios para cada uno de los elementos del inmovilizado, siguiendo el modelo del anexo 6 del informe justificativo y se realizará sumatorio de todos los precios unitarios ofertados.

Por cada 10.000 € del total del inmovilizado (IVA incluido) se otorgarán 0,1 puntos

3. Correcta determinación del presupuesto hasta un máximo de 24 puntos

Se realizará sobre el presupuesto global anual (P-2), formado por el sumatorio de los cuatro servicios objeto del contrato.

La valoración se realizará en función de las diferencias, entre el presupuesto ofertado y el presupuesto que se desprende de la memoria del Proyecto de servicios ofertado o de la información facilitada en los Pliegos de Condiciones (aplicación de los correctos precios unitarios de personal, calendario, inversiones a realizar, hipótesis planteadas en los Pliegos de Condiciones, ...)

Las diferencias obtenidas (sin GG, BI e IVA) en valor absoluto se sumarán y según el resultado obtenido se aplicará la siguiente tabla:

- Entre 0 € y 20.000 € (24 puntos)
- Entre 20.001 € y 40.000 € (22 puntos)
- Entre 40.001 € y 60.000 € (20 puntos)
- Entre 60.001 € y 80.000 € (18 puntos)
- Entre 80.001 € y 100.000 € (16 puntos)
- Entre 100.001 € y 120.000 € (14 puntos)
- Entre 120.001 € y 140.000 € (12 puntos)
- Entre 140.001 € y 160.000 € (10 puntos)
- Entre 160.001 € y 180.000 € (8 puntos)
- Entre 180.001 € y 200.000 € (6 puntos)
- Entre 200.001 € y 220.000 € (4 puntos)
- Entre 220.001 € y 240.000 € (2 puntos)
- Más de 240.001 € (0 puntos)



4. Porcentaje de baja lineal sobre los precios de los suministros establecidos en el anexo 15 del informe justificativo. Hasta un máximo de 1 puntos

El porcentaje de baja se obtiene a partir del promedio de las bajas realizadas a cada precio unitario de suministro.

Por cada 1% de porcentaje de baja, se otorgarán 0,20 puntos.

12.2 CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

1 Criterios medioambientales de los vehículos. Hasta un máximo de 12 puntos

Se valora con esta puntuación dada la repercusión directa que se tiene sobre la calidad del aire y sobre la prevención del cambio climático.

- a. Ambientalización de los vehículos incluidos en el presupuesto del Proyecto de Servicios de recogida de residuos y recogida selectiva de residuos (8 puntos): Se puntuará en función del distintivo medioambiental que le corresponda según clasificación establecida por la DGT.

Se dará hasta 8 puntos según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (A * 8)/T + (B * 8)/T + (C * 2)/T + (D * 1)/T$$

A = cantidad de vehículos tipo 0
B = cantidad de vehículos tipo Eco
C = cantidad de vehículos tipo C
D = cantidad de vehículos tipo B
T = Total vehículos ofertados

- b. Ambientalización de los vehículos incluidos en el presupuesto del Proyecto de Servicios de limpieza viaria (3 puntos): Se puntuará en función del distintivo medioambiental que le corresponda según clasificación establecida por la DGT.

Se dará hasta 3 puntos según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (A * 3)/T + (B * 3)/T + (C * 0,5)/T + (D * 0,25)/T$$

A = cantidad de vehículos tipo 0
B = cantidad de vehículos tipo Eco
C = cantidad de vehículos tipo C
D = cantidad de vehículos tipo B
T = Total vehículos ofertados

- c. Ambientalización de los vehículos incluidos en el presupuesto del Proyecto de Servicios de limpieza del alcantarillado (1 punto): Se puntuará en función del distintivo medioambiental que le corresponda según clasificación establecida por la DGT.

Se dará hasta 1 punto según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (A * 1)/T + (B * 1)/T + (C * 0,5)/T + (D * 0,25)/T$$



A = cantidad de vehículos tipo 0
B = cantidad de vehículos tipo Eco
C = cantidad de vehículos tipo C
D = cantidad de vehículos tipo B
T = Total vehículos ofertados

No formaran parte de la fórmula de puntuación aquellos vehículos que:

- Aquellos que por la tipología del vehículo no disponga de distintivo ambiental de la DGT.
- Aquellos vehículos de reducidas dimensiones, que estén destinados al traslado de una o dos personas (tipo Piaggio Porter o similar).

2 Aplicación del juicio de valor en función del grado de cumplimiento de los criterios de valoración. Hasta un máximo de 28 puntos.

En este apartado se puntuará la Memoria, fichas técnicas e información gráfica ofertadas por los distintos licitadores para cada uno de los tratamientos que forman parte de cada Proyecto de Servicios.

El peso de la puntuación de los diferentes tratamientos ha sido ponderado en función del coste económico, de su repercusión sobre el conjunto de tratamientos objeto del contrato y por la importancia que representa cada tratamiento.

La oferta de cada tratamiento que cumpla con los pliegos de condiciones y sea viable técnicamente, será clasificada en una de las siguientes tres categorías:

- Favorable
- Satisfactorio
- Suficiente

La oferta del tratamiento que no se ajuste a los pliegos de condiciones y/o se considera no viable técnicamente, se clasificará como no suficiente y obtendrá 0 puntos en dicho tratamiento.

A cada una de las categorías, se le aplicará un factor de multiplicación, según se detalla en la tabla siguiente, que se aplicará sobre la puntuación máxima de cada tratamiento a puntuar.

DESCRIPCIÓN	CATEGORIA	FACTOR DE MULTIPLICACIÓN
La propuesta cumple con los pliegos de condiciones y se considera viable técnicamente. La propuesta presenta niveles excelentes de calidad siendo su impacto considerado como muy relevante.	FAVORABLE	1
La propuesta cumple con los pliegos de condiciones y se considera viable técnicamente. La propuesta presenta niveles altos de calidad siendo su impacto considerado como relevante.	SATISFACTORIO	0,5
La propuesta cumple con los pliegos de condiciones y se considera viable técnicamente.	SUFICIENTE	0,2
La propuesta no se ajusta a los pliegos de condiciones y/o no se considera viable técnicamente.	NO SUFICIENTE	0



Se puede dar el caso que 2 o más propuestas diferentes, presentadas por las empresas concursantes, se clasifiquen en la misma categoría.

RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES

ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
RECOGIDA EN CONTENEDORES EN LA VIA PÚBLICA DE FRACCIÓN RESTO	2,40	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	20%	0,480
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%	0,480
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	10%	0,240
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	10%	0,240
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, tipo y características de los contenedores...)	30%	0,720
<i>Información gráfica</i> Los planos de las rutas de los servicios: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin del recorrido. · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	10%	0,240
RECOGIDA EN LOS MERCADOS FRACCIÓN RESTO	0,18	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características de los mercados y del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	30%	0,054
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%	0,036
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	10%	0,018
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	10%	0,018



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	MAX MIM A
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, tipo y características de contenedores o compactadores...)	30%	0,054
LIMPIEZA INTERIOR DE LOS CONTENEDORES DE CARGA LATERAL UBICADOS EN VIA PÚBLICA. TODAS LAS FRACCIONES	0,54	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	30%	0,162
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	25%	0,135
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	10%	0,054
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	10%	0,054
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, accesorios, productos...).	25%	0,135
RECOGIDA DE FRACCIÓN RESTO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	0,06	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	30%	0,018
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%	0,012
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	15%	0,009
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	15%	0,009
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, tipo y características de contenedores...).	20%	0,012
RETIRADA DE RESIDUOS DE LIMPIEZA VIARIA (DEL PARQUE CENTRAL A PLANTA DE TRANSFERENCIA)	0,18	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	60%	0,108
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de vehículos, tipo y características de contenedores, accesorios...).	40%	0,072
RECOGIDAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,06	
<i>Programación del tratamiento</i>	60%	0,036



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	MAX MIM A
Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.		
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de vehículos, tipo y características de contenedores, accesorios...).	40%	0,024
RECOGIDA DE DESBORDAMIENTOS/VERTIDOS DE RESIDUOS ABANDONADOS EN LAS UBICACIONES DE CONTENEDORES Y OTROS ESPACIOS	1,80	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	25%	0,450
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	25%	0,450
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	20%	0,360
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	10%	0,180
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, accesorios...).	10%	0,180
<i>Información gráfica</i> Los planos de las zonas de actuación de los equipos: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin de la zona de actuación · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	10%	0,180
RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA ZONA INDUSTRIAL	0,54	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	20%	0,108
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%	0,108
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	15%	0,081
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	15%	0,081
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de vehículos...).	20%	0,108
<i>Información gráfica</i> Los planos de las zonas de actuación de los equipos:	10%	0,054



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
<ul style="list-style-type: none"> · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin de la zona de actuación · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados. 		
DESPLAZAMIENTO Y REPOSICIÓN DE TODO TIPO DE CONTENEDORES (CARGA LATERAL Y CARGA TRASERA)	0,24	
<i>Programación del tratamiento</i>		
Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	20%	0,048
<i>Rendimiento</i>		
Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%	0,048
<i>Dimensionado</i>		
Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	15%	0,036
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i>		
Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	15%	0,036
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i>		
Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de vehículos, accesorios...).	30%	0,072

RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS MUNICIPALES

ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
RECOGIDA EN CONTENEDORES EN LA VIA PÚBLICA DE FRACCIÓN ORGÁNICA	0,480	
<i>Programación del tratamiento</i>		
Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	20%	0,096
<i>Rendimiento</i>		
Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%	0,096
<i>Dimensionado</i>		
Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	10%	0,048
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i>		
Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	10%	0,048
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i>		
	30%	0,144



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	MAX	MIN	A
Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de vehículos, tipo y características de contenedores...).				
<i>Información gráfica</i> Los planos de las rutas de los servicios: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin del recorrido. · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	10%		0,048	
RECOGIDA EN CONTENEDORES EN LA VIA PÚBLICA DE FRACCIÓN ENVASES	1,260			
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	20%		0,252	
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%		0,252	
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	10%		0,126	
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	10%		0,126	
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de vehículos, tipo y características de contenedores...).	30%		0,378	
<i>Información gráfica</i> Los planos de las rutas de los servicios: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin del recorrido. · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	10%		0,126	
RECOGIDA EN CONTENEDORES EN LA VIA PÚBLICA DE FRACCIÓN PAPEL/CARTON	1,260			
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	20%		0,252	
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%		0,252	
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	10%		0,126	
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	10%		0,126	
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i>	30%		0,378	



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	MAX	IM	A
Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de vehículos, tipo y características de contenedores...).				
<i>Información gráfica</i> Los planos de las rutas de los servicios: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin del recorrido. · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	10%		0,126	
RECOGIDA EN CONTENEDORES EN LA VIA PÚBLICA DE FRACCIÓN VIDRIO	0,300			
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	20%		0,060	
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%		0,060	
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	10%		0,030	
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	10%		0,030	
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de vehículos, tipo y características de contenedores...).	30%		0,090	
<i>Información gráfica</i> Los planos de las rutas de los servicios: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin del recorrido. · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	10%		0,030	
RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS EN LA ZONA INDUSTRIAL	0,480			
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	35%		0,168	
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%		0,096	
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	10%		0,048	
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	10%		0,048	
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de vehículos, accesorios, productos de limpieza...).	25%		0,120	



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	MAX	IM	A
RECOGIDA EN LOS MERCADOS FRACCIÓN ORGÁNICA	0,240			
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características de los mercados y del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	30%		0,072	
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%		0,048	
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	20%		0,048	
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de vehículos, tipo y características de contenedores o compactadores...)	30%		0,072	
RECOGIDA DE VOLUMINOSOS A DOMICILIO Y ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA	1,260			
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	30%		0,378	
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%		0,252	
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	20%		0,252	
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	15%		0,189	
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de vehículos...)	15%		0,189	
RECOGIDA DE PAPEL/CARTÓN A EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS CENTROS	0,180			
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	30%		0,054	
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%		0,036	
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	20%		0,036	



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	MAX	MIN	A
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.	15%		0,027	
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de vehículos, tipo y características de contenedores...).	15%		0,027	
RECOGIDA ACEITE VEGETAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS CENTROS	0,060			
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adecua a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	35%		0,021	
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados.	20%		0,012	
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado.	20%		0,012	
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de vehículos, tipo y características de dispensadores y contenedores, tipología y características de recipiente...).	25%		0,015	
GESTIÓN DEL PUNTO VERDE (DEIXALLERIA) FIJO	0,240			
<i>Propuesta organizativa del servicio: gestión respecto los usuarios</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel del servicio en referencia a las tareas propias de la gestión respecto los usuarios: horario, composición del equipo humano, admisión de materiales, sistemas de control, información, formación...	60%		0,144	
<i>Propuesta organizativa del servicio: gestión interna</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel del servicio en referencia a las tareas propias de la gestión interna de la deixalleria: segregación, gestión y manipulación de los residuos, vaciado de contenedores, minimización de las fracciones con destino eliminación...	30%		0,072	
<i>Composición de los recursos materiales</i> Composición de los recursos materiales previstos que ofrezcan la máxima eficiencia en términos técnicos y ambientales.	10%		0,024	
GESTIÓN DE LOS PUNTOS VERDES (DEIXALLERIAS) MÓVILES	0,240			
<i>Propuesta organizativa del servicio: gestión respecto los usuarios</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel del servicio en referencia a las tareas propias de la gestión respecto los usuarios: horario, composición del equipo humano, admisión de materiales, sistemas de control, información, formación, ...	50%		0,120	
<i>Propuesta organizativa del servicio: gestión interna</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel del servicio en referencia a las tareas propias de la gestión interna de la deixalleria móvil: segregación, gestión y manipulación de los residuos, coordinación con la deixalleria fija, ...	20%		0,048	
<i>Composición de los recursos materiales</i> Composición de los recursos materiales previstos que ofrezcan la máxima eficiencia en términos técnicos y ambientales.	15%		0,036	
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i>	15%		0,036	



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	PUNTO MÁXIMO
Correcta justificación del número de unidades a adquirir de cada tipo de vehículo.		

LIMPIEZA VIARIA

ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	PUNTAJÓN MÁXIMA
BARRIDO MECÁNICO DE CALZADAS	0,42	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adapta a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	25%	0,105
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados	20%	0,084
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado	15%	0,063
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de vehículos a adquirir de cada tipo de vehículo	10%	0,042
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, accesorios...).	15%	0,063
<i>Información gráfica</i> Los planos de las rutas de los servicios: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin del recorrido. · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	15%	0,063
BARRIDO MIXTO DE VIALES	1,68	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adapta a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	25%	0,420
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados	20%	0,336
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado	15%	0,252



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	MAXIMA
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de vehículos a adquirir de cada tipo de vehículo	10%	0,168
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, accesorios...).	15%	0,252
<i>Información gráfica</i> Los planos de las rutas de los servicios: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin del recorrido. · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	15%	0,252
BARRIDO MANUAL DE VIALES	4,76	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adapta a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	30%	1,428
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados	20%	0,952
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado	15%	0,714
<i>Cálculo del número de carritos o vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de vehículos a adquirir de cada tipo de vehículo	5%	0,238
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los carritos o vehículos, accesorios...).	15%	0,714
<i>Información gráfica</i> Los planos de las rutas de los servicios: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin del recorrido. · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	15%	0,714
BARRIDO MANUAL DE REPASO DE VIALES	0,84	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adapta a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	30%	0,252
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados	20%	0,168
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado	15%	0,126
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i>	5%	0,042



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	MAXIM A
Correcta justificación del número de vehículos a adquirir de cada tipo de vehículo		
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los carritos o vehículos, accesorios...).	15%	0,126
<i>Información gráfica</i> Los planos de las rutas de los servicios: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin del recorrido. · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	15%	0,126
BALDEO MIXTO DE VIALES	1,68	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adapta a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	25%	0,420
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados	20%	0,336
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado	15%	0,252
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de vehículos a adquirir de cada tipo de vehículo	10%	0,168
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, accesorios...).	15%	0,252
<i>Información gráfica</i> Los planos de las rutas de los servicios: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin del recorrido. · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	15%	0,252
LIMPIEZA CON AGUA DE VIALES CON EQUIPOS DE ALTA PRESIÓN	0,84	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adapta a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	25%	0,210
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados	20%	0,168
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado	15%	0,126
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de vehículos a adquirir de cada tipo de vehículo	10%	0,084
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, accesorios...).	15%	0,126



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	MAXIMA
<i>Información gráfica</i> Los planos de las rutas de los servicios: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin del recorrido o zonas de actuación · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	15%	0,126
BRIGADA DE SERVICIOS VARIOS	1,40	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adapta a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	40%	0,560
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de vehículos a adquirir de cada tipo de vehículo	15%	0,210
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, accesorios...).	40%	0,560
<i>Información gráfica</i> Los planos de las zonas de actuación de los servicios · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de las zonas de actuación · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	5%	0,070
LIMPIEZA DE PINTADAS Y GRAFITIS	0,56	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adapta a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	30%	0,168
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados	15%	0,084
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado	10%	0,056
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de vehículos a adquirir de cada tipo de vehículo	10%	0,056
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, accesorios...).	30%	0,168
<i>Información gráfica</i> Los planos de las zonas de actuación los servicios: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de las zonas de actuación · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	5%	0,028
VACIADO DE PAPELERAS	0,98	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adapta a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	25%	0,245



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	MAXIMA
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados	15%	0,147
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado	15%	0,147
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de vehículos a adquirir de cada tipo de vehículo	15%	0,147
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, accesorios...).	25%	0,245
<i>Información gráfica</i> Los planos de las rutas de los servicios: · Son autoexplicativos respecto a los horarios y se visualiza de forma clara el lugar de partida / llegada y de inicio / fin del recorrido. · Son coherentes respecto la planificación de los servicios ofertados.	5%	0,049
MANTENIMIENTO DE PAPELERAS	0,28	
<i>Programación del tratamiento</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio eficiente que se adapta a las características del municipio. Justificación técnica y viabilidad operativa.	35%	0,098
<i>Rendimiento</i> Correcto cálculo y justificación del rendimiento ofertado de cada uno de los equipos ofertados	10%	0,028
<i>Dimensionado</i> Correcto cálculo y justificación del dimensionado ofertado para poder prestar el tratamiento ofertado	10%	0,028
<i>Cálculo del número de vehículos a adquirir</i> Correcta justificación del número de vehículos a adquirir de cada tipo de vehículo	10%	0,028
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, accesorios...).	35%	0,098
LIMPIEZA DE MERCADO NO SEDENTARIO ELS OCELLETS Y LOS ENCANTES DE BELLVITGE	0,28	
<i>Propuesta de organización de los equipos de trabajo</i> Distribución horaria de los equipos en los diferentes ámbitos de actuación, así como mecanismos de coordinación para la correcta ejecución de los servicios y para restablecer los niveles de limpieza tan pronto como sea posible una vez finalizado el mercado.	35%	0,098
<i>Composición de los equipos</i> Composición de equipos humanos y materiales previstos que ofrezca la máxima eficiencia en términos técnicos y ambientales.	30%	0,084
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i>	35%	0,098



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, accesorios...).		
LIMPIEZA DE SOLARES Y DESBROCE DE HIERBAS	0,28	
<i>Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio, así como a los objetivos generales definidos en los pliegos</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio adecuado a las características del municipio, buscando las máximas sinergias con otros servicios propuestos en la ciudad. Se avala la optimización del mismo atendiendo a su justificación técnica y viabilidad operativa.	35%	0,098
<i>Composición de los equipos</i> Composición de equipos humanos y materiales previstos que ofrezca la máxima eficiencia.	30%	0,084
<i>Sistemática operativo y composición de los equipos</i> Sistemática operativa y composición de los equipos (personal, tipología y características de los vehículos, accesorios...).	35%	0,098

LIMPIEZA DEL ALCANTARILLADO

ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
LIMPIEZA MECÁNICA POR IMPULSIÓN-ASPIRACIÓN NEUMÁTICA	1,40	
<i>Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio, así como a los objetivos generales definidos en los pliegos</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio adecuado a las características del municipio y las instalaciones. Se avala la optimización del mismo atendiendo a su justificación técnica y viabilidad operativa.	50%	0,700
<i>Adecuación de los rendimientos a los requisitos del servicio</i> Los rendimientos se justifican adecuadamente, responden a las singularidades del municipio y del propio servicio.	20%	0,280
<i>Composición de los equipos</i> Composición de equipos humanos y materiales previstos que ofrezcan la máxima eficiencia en términos técnicos y ambientales.	30%	0,420
LIMPIEZA CON AGUA A PRESIÓN EN IMBORNALES O REJAS INTERCEPTORAS	0,30	
<i>Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio, así como a los objetivos generales definidos en los pliegos</i> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio adecuado a las características del municipio y las instalaciones. Se avala la optimización del mismo atendiendo a su justificación técnica y viabilidad operativa.	50%	0,150
<i>Adecuación de los rendimientos a los requisitos del servicio</i>	20%	0,060



ASPECTO A VALORAR	PUNTOS	MAX	MIN	A
Los rendimientos se justifican adecuadamente, responden a las singularidades del municipio y del propio servicio.				
<i>Composición de los equipos</i> Composición de equipos humanos y materiales previstos que ofrezcan la máxima eficiencia en términos técnicos y ambientales. Composición de herramientas y materiales que compongan cada equipo para poder realizar cualquier trabajo del servicio.	30%		0,090	
GESTIÓN E INSPECCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO	0,30			
Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio, así como a los objetivos generales definidos en los pliegos Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un servicio adecuado a las características de la red de alcantarillado y las tareas requeridas. Se avala la optimización del mismo atendiendo a su justificación técnica y viabilidad operativa.	65%		0,195	
<i>Composición de los equipos</i> Composición de equipos humanos y materiales previstos que ofrezcan la máxima eficiencia en términos técnicos y ambientales. Composición de herramientas y materiales que compongan cada equipo para poder realizar cualquier trabajo del servicio.	25%		0,075	
<i>Información gráfica</i> Los planos de las zonas de inspección: · Son autoexplicativos respecto a los horarios, lugar de partida y de llegada, recursos, frecuencias, etc. · Son coherentes respecto a la planificación de los servicios (tipología urbana, estacionalidad, ...).	10%		0,030	

3 Proyecto de reutilización o reciclado de los contenedores de carga lateral que actualmente están ubicados en vía pública. Hasta un máximo de 4 puntos

Se puntuará la capacidad que tengan las empresas concursantes de fomentar la reutilización y el reciclado de todos los contenedores actuales de carga lateral, a través de proyectos de economía circular.

- Reutilización de los contenedores que se encuentran en buen estado.
- Reciclado de los contenedores que no se encuentren en buen estado.

3.1 Puntuación del porcentaje de reutilización de contenedores que se encuentran en buen estado. (puntuación máxima 2 puntos)

Obtendrá 2 puntos: Cuando el proyecto ofertado presente un porcentaje superior a la reutilización del 7% sobre el total de contenedores.

Obtendrá 1 puntos: Cuando el proyecto ofertado presente un porcentaje destinado a la reutilización entre el 7% y el 4 % sobre el total de contenedores.

Obtendrá 0 puntos: Cuando el proyecto ofertado presente un porcentaje destinado a la reutilización inferior al 4 % sobre el total de contenedores.



La información sobre la cantidad de contenedores existente se encuentra en el anexo 2 del Pliego Técnico de Condiciones. No se tendrán en cuenta los contenedores de recogida de papel/cartón ya que se considera que no es posible su reutilización.

La reutilización de los contenedores se deberá efectuar en un plazo máximo de 18 meses desde el inicio de la prestación del servicio.

La acreditación de la oferta relativa a este apartado se realizará mediante declaración responsable firmada por el licitador o su representante legal en la que se compromete a reutilizar el porcentaje de contenedores ofertado.

Una vez efectuada la reutilización de los contenedores, la empresa adjudicataria deberá entregar memoria justificativa donde acredite la reubicación efectiva de los contenedores. El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder efectuar inspecciones para verificar la efectiva reutilización de los contenedores, en tal caso, la empresa adjudicataria facilitará los trabajos de verificación por parte del personal del Ayuntamiento.

3.2 Puntuación del proyecto de economía circular basado en reciclar los contenedores que no se encuentran en buen estado, (puntuación máxima 2 puntos)

(puntuación máxima 2 puntos)

A tal efecto, las empresas concursantes presentaran un proyecto basado en principios de economía circular, donde demuestren que los contenedores de carga lateral ubicados en la vía pública que no se encuentran en buen estado, son utilizados como materia prima para elaborar elementos de mobiliario urbano. (papeleras, bancos, pilonas, ...) que serán entregados al Ayuntamiento de L'Hospitalet sin coste alguno.

El reciclado de los contenedores se deberá efectuar en un plazo máximo de dos años desde el inicio de la prestación del servicio.

Se valorarán los proyectos siguiendo los criterios que se establecen a continuación:

- Relevancia ambiental del proyecto: beneficio ambiental del proyecto en el marco de la economía circular teniendo en cuenta la jerarquía de gestión de residuos. Cantidad de residuos o productos a los que les aplica el proyecto. Ahorro de materias primas y otros recursos. Hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Calidad técnica del proyecto: claridad, comprensión general de su contenido e información incluida en el mismo y aplicabilidad en Hospitalet de Llobregat. Hasta un máximo de 0,5 puntos.

4.- Proyecto de economía circular del residuo textil para que sea reciclado y posteriormente utilizado como materia prima en la confección de los uniformes de los trabajadores adscritos al contrato. Hasta un máximo de 4 puntos

Se puntuará el proyecto de economía circular consistente en suministrar el vestuario de los trabajadores adscritos al contrato.

A tal efecto, con el residuo textil recogido en los contenedores de ropa ubicados en la vía pública y con el vestuario de los trabajadores que se considere no útil, se utilizará como parte de la materia prima necesaria para confeccionar el nuevo vestuario de los trabajadores adscritos al contrato.



A tal efecto, las empresas concursantes presentaran un proyecto que consiga utilizar como materia prima el residuo textil en la confección del vestuario.

Se valorarán los proyectos siguiendo los criterios que se establecen a continuación:

- Relevancia ambiental del proyecto: beneficio ambiental del proyecto en el marco de la economía circular teniendo en cuenta la jerarquía de gestión de residuos. Cantidad de residuos o productos a los que les aplica el proyecto. Ahorro de materias primas u otros recursos. Hasta un máximo de 2 puntos.
- Calidad técnica del proyecto: claridad, comprensión general de su contenido e información incluida en el mismo y aplicabilidad en Hospitalet de Llobregat. Hasta un máximo de 2 puntos.

5. Precios unitarios de vehículos y maquinaria a utilizar durante la fase de implantación. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se puntuará la correcta precisión en la determinación de los precios unitarios.

Tendrá una puntuación de 2 puntos aquellos precios unitarios que recogen todos los componentes de coste y dichos componentes de coste reflejan un importe coherente a la tipología de vehículo.

Tendrá una puntuación de 0 puntos aquellos precios unitarios que no recogen que todos los componentes de coste o dichos componentes de coste no reflejan un importe coherente a la tipología de vehículo.

6. Plan de motivación del personal. Hasta un máximo de 2 puntos

Se valorará el contenido y actuaciones que favorezcan la implicación y responsabilidad del personal, la implantación de actuaciones orientadas a la motivación y sobre la importancia de realizar trabajos para ciudadanía. Se valorarán aspectos como la idoneidad, el grado de detalle, la claridad y las garantías del cumplimiento del plan ofertado.

7. Por la subcontratación de la recogida de textil a entidades que promueven la reinserción sociolaboral o que realizan otras actuaciones relacionadas con el bienestar social o medioambiental (parte 2 del municipio, distritos I, IV y V). Hasta un máximo de 4 puntos

Obtendrá 4 puntos si la oferta presentada contempla la prestación del tratamiento a través de una entidad que promueva la reinserción sociolaboral o que realice actuaciones relacionadas con el bienestar social o medioambiental.

Tendrá una puntuación de 0 puntos aquella oferta presentada que no contemple la prestación del tratamiento a través de una entidad que promueva la reinserción sociolaboral o que realice actuaciones relacionadas con el bienestar social o medioambiental.



12. 3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si hubiera empate entre diferentes ofertas, la orden de prelación aplicable será el siguiente, aplicándose de forma sucesiva en caso de que persista el empate entre las ofertas.

1º Las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que los imponga la normativa.

2º Las proposiciones presentadas por las empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

3º Si se presentan *ambos criterios, tendrá preferencia el criterio de los trabajadores en discapacidad. Si varios licitadores igualan este porcentaje, se propondrá como adjudicatario quien disponga de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4º Si persiste el empate se dirimirá mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate mencionados será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Cláusula 13. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará constituida de acuerdo con la composición de la instrucción reguladora de la Mesa Permanente de Contratación aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de marzo de 2021, que se puede consultar en el perfil de contratante de este Ayuntamiento alojado a la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

La Mesa de contratación podrá, si lo considera conveniente, solicitar cuantos informes estime para su valoración, incluidos técnicos externos si así se considera necesario

La Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas concursantes las aclaraciones que considere necesarias en relación con la oferta.

Debido a la cantidad de información a puntuar y al existir pluralidad de criterios a valorar en las ofertas, se establece que el periodo máximo para efectuar la adjudicación será de 6 meses a contar de la apertura de las proposiciones.

Cláusula 14. Apertura de proposiciones

Con la antelación necesaria a la fecha de apertura de proposiciones, la Plataforma de Contratación requerirá, a los licitadores que hayan presentado su proposición, para que introduzcan el código o palabra de paso facilitado desde la Plataforma de Contratación de la Generalitat, que permite, con carácter previo a la apertura, la descriptación del sobre o sobres que tienen que ser objeto de la apertura por la Mesa de Contratación.

Será obligatorio por el licitador efectuar esta operación que tendrá que realizar diligentemente en el plazo que se le indique. El no introducir el código por causas imputables al contratista que tuviera como efecto el impedimento de la apertura por parte de la Mesa de Contratación, que obligara a la suspensión del acto de apertura o a la suspensión del procedimiento licitatorio, determinará la responsabilidad de este y, en función de las circunstancias concurrentes, el Ayuntamiento podría tener por retirada su oferta con los efectos legales que se pudieran derivar.



El lugar, día y hora de la apertura del/s sobre/s se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de tres días hábiles.

La apertura del sobre digital se hará por la mesa de contratación de forma virtual, atendido el uso de medios electrónicos en la presente licitación, por lo cual se podrá exceptuar la celebración de acto público, en conformidad con el que dispone el art. 157.4 de la LCSP. Esta circunstancia se especificará en el perfil de contratante.

La mesa procederá a la apertura del SOBRE DIGITAL NÚM.1 y calificará el DEUC.

En el supuesto de que detecte un DEUC incorrecto o que no se ajusta al previsto en este pliego, se admitirá la oferta condicionada a que lo enmiende en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del requerimiento que le efectuará el Servicio de Contratación dirigido al correo electrónico indicado por el licitador en el mencionado DEUC.

Transcurrido el plazo indicado, sin que el licitador enmiende el DEUC, será excluido del procedimiento de adjudicación. También resultará excluido si la enmienda no se ha realizado correctamente sobre los aspectos detectados previamente como incorrectos.

A continuación, se leerán los acuerdos de la mesa adoptados sobre la admisión o inadmisión de las empresas licitadoras y los posibles requerimientos de enmienda del DEUC, y seguidamente se abrirá el SOBRE DIGITAL NÚM.2 relativo a las proposiciones de los criterios dependen de un juicio de valor.

Las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor se remitirán a los servicios técnicos para que emitan el correspondiente informe de valoración.

Concluido el informe indicado, la mesa de contratación dará a conocer el resultado de la valoración obtenida por los licitadores en relación a los criterios evaluables por juicio de valor y procederá a la apertura del SOBRE DIGITAL N.º 3, que contendrá la oferta evaluable a través de criterios automáticos. Dichas ofertas serán remitidas igualmente a los servicios técnicos para que procedan a su puntuación de acuerdo con los criterios aritméticos establecidos en el pliego; todo ello sin perjuicio del procedimiento que deberá seguirse si se detectan ofertas incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.3 de estos pliegos.

Emitido este último informe, y vistas las puntuaciones totales obtenidas por los licitadores, la Mesa procederá a clasificar las ofertas, y hará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya obtenido la mejor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración y las mejoras ofertadas;

Reclamaciones a las decisiones de la Mesa: Dentro de los tres días hábiles siguientes que se hubiera celebrado cualquier acto licitatorio, los firmantes de las proposiciones podrán exponer por escrito, ante la Mesa de Contratación, todo el que estimen conveniente respecto al desarrollo de los actos licitatorios efectuados por ésta.

Lo anterior es sin perjuicio que los actos de la Mesa de Contratación que comporten la exclusión de un licitador serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el que establece el arte. 44.2.b) de la *LCSP.



Cláusula 15. Adjudicación del contrato

15.1. El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles contadores desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 LCSP tendrá que aportar y/o acreditar el siguiente:

- Documento Nacional de Identidad de la persona física firmante de la oferta económica.
- En el supuesto de que el licitador actúe en nombre de otro, se tendrá que aportar el poder notarial validado por la Secretaría General o de funcionario licenciado en derecho del Ayuntamiento, junto con el Documento Nacional de Identidad del representado.
- Si lo hace en nombre de una persona jurídica, se aportará la escritura de constitución de la Sociedad y en su caso, modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se tiene que hacer mediante la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.
- Acreditar los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica exigidos en la cláusula 10.2 de este pliego

El criterio para la acreditación de la solvencia económica, será que el volumen mínimo de negocios anual exigido será 1,5 veces el valor anual medio del contrato (sin IVA), es decir , $39.584.497,86 \times 1,5 = 59.376.746,79$ € (SIN IVA)

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el que el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, $39.584.497,86 \times 0,7 = 27.709.148,50$ € (SIN IVA)

Las empresas concursantes tendrán que acreditar estar en posesión de los certificados ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y ISO 50001

Clasificación del contratista como medio alternativo para la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Grupo R Subgrupo 5 Cat 5 (recogida de residuos)
- Grupo U Subgrupo 1 Cat 5 (servicios de limpieza)
- Grupo O Subgrupo 3 Cat 4 (mantenimiento alcantarillado)

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos otras entidades que no se encuentren con ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva a la Tesorería Municipal. Si la garantía se constituye mediante aval bancario o seguro de caución, este habrá presentarse debidamente intervenido por fedatario público. La constitución de la garantía se acreditará mediante carta de pago expedida por la Tesorería.
- Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el Ayuntamiento disponga de estos.



- El resto de circunstancias consignadas en las declaraciones responsables aportadas y el resto que sea exigible.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

15.2. La adjudicación se realizará dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en 5 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites por los casos en que se haya presentado ofertas con presunción de anormalidad, a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar su propuesta.

El acuerdo de adjudicación será notificado a los licitadores en el plazo máximo de los 15 días siguientes a que haya sido acordado y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta se tiene que constituir formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

Cláusula 16. Garantía provisional y definitiva

16.1. No se exige la constitución de la garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 LCSP.

16.2. La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

16.3 La garantía podrá ser constituida por cualquier de los medios previstos en el art. 108.1 de la LCSP, y los títulos tendrán que ser intervenidos por fedatario público.

16.4 En ningún caso se admite la garantía por retención de precio

Cláusula 17. Perfeccionamiento del contrato y publicidad de la formalización del contrato.

17.1 Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante documento administrativo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente a la recepción del requerimiento.



En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

17. 2 El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita el adjudicatario, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

17.3 La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante y en el DOUE, en un plazo no superior a 15 días naturales a contar desde la fecha de la formalización.

Cláusula 18. Revisión de precios

Al ser un contrato de servicios con una duración superior a cinco años (en el anexo 22-2 queda justificado el periodo de recuperación de la inversión y por tanto la duración del contrato), se prevé que tenga revisión de precios periódica y predeterminada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, la Ley 2/2015 y el Real decreto 55/2017.

También en el anexo 22-1 del informe justificativo se detalla todo el proceso efectuado para obtener los diferentes conceptos de gasto en función de su naturaleza (estructura de costes), que servirán de base para la obtención de la fórmula polinómica de revisión de precios.

Con fecha 24 de julio del 2023, el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat aprobó la estructura de costes del presente contrato, que ha servido como base para establecer los conceptos de coste revisables y no revisables. Dicha estructura de costes fue publicada en el BOPB el día 02 de agosto del 2023 (anexo 25 informe justificativo)

La revisión de precios se realizará mensualmente, según la siguiente formula:

Importe mensual revisado del periodo t = Certificación mensual del periodo t x Kt mensual de revisión del periodo t

Al no existir formula de revisión de precios aprobada por el Consejo de Ministros para este tipo de prestación de servicios, se establece una fórmula de revisión ad hoc para establecer el coeficiente Kt que se determinará de la siguiente manera:

1. Se han consultado las estructuras de coste de las empresas más representativas del sector y se han adaptado a la estructura de costes del servicio que se presta en L'Hospitalet de Llobregat. Se ha clasificado el presupuesto de licitación por naturaleza de coste, de tal forma que se han podido establecer los diferentes componentes de coste y su ponderación respecto al total de costes.
2. Tal y como establece la Ley 2/2015 no se consideran revisables los conceptos de coste de amortizaciones, costes financieros, los gastos generales ni el beneficio industrial.
3. De los conceptos de coste si revisables se establecen los indicadores y sus fuentes de obtención.

La fórmula polinómica de revisión de precios que mejor reflejará las variaciones de precios es la siguiente:

$$Kt = [CPI * Apc] + [Ie * (Mt / M0)] + [Ig * (Rt / R0)] + [Ir * (Nt/N0)] + [Is * (Qt/Q0)] + ZZ$$



Donde:

- CPi es el peso del coste de personal, en tanto por uno (0,7223).
- le es el peso de la electricidad, en un tanto por uno (0,0125).
- lg es el peso y el gas, en tanto por uno (0,044).
- lr es el peso de las reparaciones y mantenimiento, en tanto por uno (0,037).
- ls es el peso de la compra de suministros, en tanto por uno (0,0348).
- ZZ es el peso de los costes no revisables, en tanto por uno (0,1494)

La variación o índices a utilizar y sus fuentes de obtención serán las siguientes:

Para los costes de personal:

Será la menor de las dos siguientes

A.

Apc es la variación acumulada de la retribución de personal al servicio del sector público en el periodo contractual, conforme a la Ley de presupuestos del Estado (art 5 del RD 55/2017), des del mes y año de formalización del contrato, hasta el mes de revisión. Como base de cálculo se utilizará el valor 1.

$Apc = (1) \times (1+Ap1) \times (1+Ap2) \times \dots \times (1+Apn)$ Donde Ap(i) es la variación de la retribución de personal en el periodo (i), expresado en tanto por uno.

B.-

Apc es la variación acumulada de masa salarial que se obtiene por la aplicación del Convenio Colectivo vigente, des del mes y año de formalización del contrato, hasta el mes de revisión. Como base de cálculo se utilizará el valor 1.

Para el cálculo de la masa salarial se establecerán la cantidad y tipología de puestos de trabajo establecidos en la oferta y las jornadas de trabajo del año 2025.

$Apc = (1) \times (1+Ap1) \times (1+Ap2) \times \dots \times (1+Apn)$ Donde Ap(i) es la variación de la retribución de personal en el periodo (i), expresado en tanto por uno.

Para los costes de electricidad:

- Mt: El índice para el precio de la electricidad será precio final del mercado libre español que publica OMIE como operador del mercado eléctrico en la península Ibérica. Su fuente de obtención será:
<https://www.omie.es/es/market-results/annual/average-final-prices/free-market?scope=annual&year=2023>
- MO: Será el mismo índice y la misma fuente de obtención que el utilizado en el Mt, pero referido al año y mes de la formalización del contrato (*).

Para los costes de gas (GNC):

- Rt: El índice para el precio del gas (GNC), será el precio c€/kg de Gas Natural Comprimido (GNC) que publica el Ministerio para la Transformación Ecológica y el reto Demográfico en el año y mes de revisión. Su fuente de obtención será:
<https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesMensuales/Paginas/InformesMensuales.aspx> donde se muestran los precios medios mensuales a nivel nacional del Gas Natural Comprimido (GNC)



- R0: Será el mismo precio y la misma fuente de obtención que el utilizado en el Rt, pero referido al año y mes de la formalización del contrato (*).

Para los costes de reparaciones y mantenimiento:

- Nt: El índice para el precio del mantenimiento de los vehículos y maquinaria será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el año y mes de revisión. El índice de revisión a utilizar será el 3312 (Reparación de maquinaria) y su fuente de obtención será <https://ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=27069>
- N0: Será el mismo índice y la misma fuente de obtención que el utilizado en el Nt, pero referido al año y mes de la formalización del contrato (*).

Para los costes de compra de suministros:

- Qt: El índice para la compra de suministros será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el año y mes de revisión. El índice de revisión a utilizar será el de bienes de consumo no duradero que se utiliza en el IPRI (Índice de precios Industriales) a nivel nacional y su fuente de obtención será y su fuente de obtención será <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=27065&L=0>
- Q0: Será el mismo índice y la misma fuente de obtención que el utilizado en el Qt, pero referido al año y mes de la formalización del contrato (*).

(*) Los índices origen, se fijarán según establece el art 103 – 4 de Ley 9/2017

Tal y como establece el artículo 103.5 de la LCSP, la revisión de precios podrá realizarse si:

- Ha transcurrido un año des de la formalización del contrato (disposición final séptima Ley 11/2023)
- Se han ejecutado al menos el 20% de su importe

Mientras no se realicen revisiones de precios definitivas, se aplicarán en las certificaciones ordinarias el ultimo Kt aprobado por el órgano competente, en concepto de revisión de precios a cuenta. Se procederá a la revisión de precios definitiva una vez sean conocidos los índices definitivos del periodo a revisar.

A efectos del cálculo presupuestario se ha considerado que la revisión de precios del año 2034 se imputa íntegramente en el año 2034 ya que está previsto realizar la revisión de precios enero/34 a octubre/34 a finales del año 2034. En las certificaciones de noviembre y diciembre del 2034, se aplicará el coeficiente de revisión de precios de octubre /34. La revisión de precios definitiva de los meses de noviembre y diciembre del 2024 se realizará en el año 2035, se estima que el importe de las mismas sea poco significativo, ya que dichas certificaciones estarán actualizadas con el coeficiente de revisión del mes de octubre/34.

De forma general, se efectuará anualmente revisión de precios durante el primer cuatrimestre del año siguiente al periodo a revisar.

Cláusula 19.- Abonos al contratista. Elaboración de la certificación.

La certificación de las prestaciones se realizará con carácter mensual, normalmente durante los 10 primeros días del mes siguiente en el que se hayan prestado los servicios, siempre y cuando el contratista haya entregado la documentación necesaria para poder confeccionar la certificación.



La certificación será consecuencia de los trabajos realizados durante el mes que hayan sido aceptados por los servicios técnicos municipales, tenido en cuenta las repercusiones económicas de los controles descritos en el presente pliego.

Con la finalidad de agilizar la confección de la certificación:

- los servicios extraordinarios
- los ajustes de servicio
- los servicios no prestados
- las deducciones de control

serán certificados o descontados, los efectuados en el mes X-1, junto con la certificación de los servicios programados del mes X.

Las certificaciones se confeccionarán con los precios unitarios de personal establecidos en el presente Pliego y con los precios de material, suministros e instalaciones ofertados por el contratista.

A dichos precios unitarios se le aplicarán las unidades utilizadas en dicho periodo de certificación.

Las certificaciones relativas a la fase de implantación se elaborarán de acuerdo con los precios unitarios ofertados para dicho periodo. En dicho periodo se aplicarán los precios unitarios de personal establecidos en el pliego de condiciones y los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial establecidos en la oferta. Los precios unitarios del material (mantenimientos y consumos, seguro e impuestos) serán los ofertados para el material que presta servicio en la actualidad según lo previsto en la fase de implantación. Paulatinamente se irán sustituyendo a medida que se incorpore el nuevo material.

El pago de las facturas se realizará de forma mensual, de acuerdo con el calendario de pagos previsto por el Ayuntamiento y previa comprobación y supervisión de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de la cantidad a satisfacer que resulte en caso de demora o atraso de las prestaciones pactadas.

La certificación será consecuencia de los trabajos realizados durante el mes al que corresponde la certificación, los cuales tienen que haber sido aceptados por los servicios técnicos. Se tendrá que tener en cuenta las incidencias derivadas de los controles de calidad descritos en el pliego de prescripciones técnicas "Indicadores y control de calidad" y los controles derivados de los incumplimientos detectados por la inspección municipal descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

A estos efectos se tendrá que presentar la correspondiente factura de acuerdo con la normativa vigente (el arte. 6 y concordantes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación) y el pago de las mismas se realizará de acuerdo con el calendario de pagos previsto por el Ayuntamiento previa comprobación y supervisión de las prestaciones realizadas y siempre dentro del plazo de 30 días establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017. Sin perjuicio de la cantidad a satisfacer que resulte en caso de demora o atraso de las prestaciones pactadas.

De acuerdo con el que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación

El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de



tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público que depende.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de L'Hospitalet, que se tramitarán de acuerdo con la Instrucción reguladora del Registro centralizado de facturas del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno municipal el 22 de febrero de 2011, del que disponen los artículos 3, 4, 5 6 y 8 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro de Facturas del Sector Público y las Bases de Ejecución del Presupuesto por el ejercicio 2021.

El pago se realizará por el Ayuntamiento de L'Hospitalet, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP y de acuerdo con su calendario de pagos previsto, previa comprobación y supervisión de las prestaciones realizadas, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el que dispone el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica del Ajuntament de L'Hospitalet https://seuelectronica.l-h.cat/393887_1.aspx?id=1

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos:

1. La Oficina Contable, se identifica como un centro (*CentreCode) con el código L01081017 y el rol (*RoleTypeCode) 01.
2. El Órgano Gestor, se identifica como un centro (*CentreCode) con el código L01081017 y el rol (*RoleTypeCode) 02.
3. La Unidad *Tramitadora, se identifica como un centro (*CentreCode) con el código L01081017 y el rol (*RoleTypeCode) 03.
4. También habrá que identificar el servicio del Ayuntamiento que hace el encargo y ha recibido el servicio que se factura. Para hacerlo, se identificará un cuarto *AdministrativeCentre con los valores siguientes:
 - El campo centre (*CentreCode) se dejará en blanco.
 - El campo de rol (*RoleTYPECode) se introducirá el código 04, que identifica según el estándar el Órgano Promotor.
 - El campo nombre (*Name) se introducirá la denominación del servicio o departamento municipal.

En el supuesto de que el encargo se haya formalizado a trabas de un acuerdo o resolución del Ayuntamiento, el número de resolución se tiene que incorporar en el campo *ReceiverContractReference de la factura electrónica. Este número se puede encontrar al lado superior derecho del documento en que se comunicó la adjudicación a la empresa.

Cláusula 20. Control de las prestaciones. Contratación de un servicio de auditoría económica y de cumplimiento.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, como titular del servicio objeto del contrato, podrá ejercer en todo momento las facultades de inspección y de control que considere conveniente, cuyo ejercicio se detalla en los pliegos de condiciones técnicas con carácter no limitativo.

El Ayuntamiento, además de los controles ordinarios efectuados por los propios servicios técnicos, contratará un servicio de auditoría económica y de cumplimiento de las



prestaciones, en el que se definirá el alcance de las prestaciones objeto de control que se le encargan, así como la metodología y periodicidad.

Cláusula 21. Adscripción de medios materiales

El contratista tiene que adscribir al contrato la cantidad total de vehículos, maquinaria y material necesaria para el desarrollo de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con su oferta y con las condiciones técnicas que regulan la prestación del servicio. En el acta de inicio prevista en la cláusula 5 de este pliego se consignarán e identificarán todos los medios materiales adscritos con descripción suficiente en función de su naturaleza.

Cláusula 22. Gestión y organización de los servicios

La empresa adjudicataria será la encargada de la adecuada gestión del servicio, velando por su optimización, es decir, por la reducción de costes y el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales. Con cuyo objeto podrá presentar propuestas, convenientemente razonadas, de los cambios que considere oportunos llevar a cabo. Los cambios tendrán que ser autorizados por el Ayuntamiento.

En el pliego de condiciones técnicas se detallan las obligaciones del contratista en relación a la gestión y organización de los servicios.

Cláusula 23.- Responsable del contrato. Dirección. Inspección de la ejecución del contrato

23.1 Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, en el Jefe de Servicios de Limpieza y Biodiversidad

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

23.2 Al responsable del contrato le corresponde, a todos los efectos, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactado, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que suban aparecer durante su ejecución, y en particular:

1. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. Se podrá levantar acta de las reuniones que tendrá que ser firmadas por las partes.
2. Resolver las incidencias que suban surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de contratos de las Administraciones públicas.
3. Informar los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
4. Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.
5. Informar la devolución o cancelación de garantías.
6. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, como también del correcto cumplimiento de las mejoras que fueron ofertadas por el contratista.



7. Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir el adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.

8. Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan de este, incurran en actas u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.

9. Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias al que prevén los pliegos y otros documentos contractuales.

10. Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, si se tercia.

11. Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

23.3. El Ayuntamiento designará, de la misma forma, un técnico competente en materia de prevención de riesgos laborales, que se integrará dentro de la dirección facultativa, y que asumirá las funciones de coordinación de actividades empresariales a que hace referencia el arte. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

La administración contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que el contrato se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente afectado, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente pliego.

Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución, obligaciones esenciales y otras obligaciones

24.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Protección de datos personales

Es condición especial de ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de protección de datos personales.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/ce (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y sus normas de desarrollo. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial de conformidad con el la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En relación a esta obligación del pliego, el contratista queda sujeto a las obligaciones establecidas en este pliego, específicamente en la cláusula 35. Para iniciar el tratamiento de datos, deberá disponer de la correspondiente evaluación de impacto, que deberá elaborar este Ayuntamiento.



2. De carácter social:

El adjudicatario tendrá que cumplir las disposiciones legales que le corresponda en materia laboral, las de previsión de la Seguridad Social, las de seguridad y salud en el trabajo, y el convenio colectivo que resulte de aplicación, en todos sus aspectos). A tal efecto, el adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento periódicamente la documentación que a continuación se lista durante la vigencia del contrato, pudiendo ampliar el requerimiento de información si el Ayuntamiento lo considera necesario:

- Trimestralmente una copia del Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y de la Relación nominal de trabajadores (RNT) de la Seguridad Social (anteriormente conocidos como TC1 y TC2), con el justificante de haber realizado el correspondiente ingreso. Justificando del ingreso de las retenciones practicadas a los trabajadores en concepto de IRPF.

- Al inicio del contrato relación de todo el personal que participará en los trabajos objeto del contrato y anualmente, o cuando lo solicite el Ayuntamiento, la actualización de la plantilla de personal, con determinación de la situación y condiciones de cada empleado y la relación de las altas y bajas que se produzcan en la plantilla.

- Anualmente un Informe explicativo de la Actividad Preventiva con la siguiente información:

- Evaluaciones de riesgos y las medidas preventivas de las actividades objeto de contratación.

- Acreditación de la calificación y capacitación para el desempeño del puesto de trabajo, así como acreditación de la formación e información específica impartida a los trabajadores sobre riesgos laborales.

- Relación de los equipos de protección individual (*EPI'S) que tengan que utilizarse. Así mismo tendrán que acreditar la homologación y el comprobante de su entrega firmada por el trabajador.

- Relación de las máquinas y herramientas a utilizar por los trabajadores y sus correspondientes acreditaciones de homologación.

- Cuando se efectúen tareas de aplicación de productos tóxicos será necesario la documentación siguiente: protocolo de utilización, ficha del producto, actuaciones en caso de intoxicación, etc.

- Acreditación de la aptitud médica de los trabajos para hacer los correspondientes trabajos.

- Planificación de la vigilancia de la salud, con indicación de los protocolos médicos específicos y periodificación de la misma respecto a los trabajadores.

- Anualmente, relación detallada de las empresas subcontratistas de servicios, las facturas recibidas y justificante de pago de estas.

- Anualmente, material formativo que ha sido empleado en la formación de los trabajadores.

- En el supuesto de que las empresas concursantes ofrezcan centros auxiliares, la acreditación mediante escritura de propiedad o contrato de alquiler, la disponibilidad de estos centros auxiliares al inicio de la prestación del servicio.

Con el objetivo de revisar y validar la documentación anteriormente listada, el Ayuntamiento se reserva el derecho de contratar, mediante el correspondiente procedimiento según indique la LCSP, a una empresa externa para que lleve a cabo estas tareas por un periodo igual en el propio contrato que nos ocupa.

- **Será condición especial de ejecución la promoción de la igualdad de género** en las distintas categorías profesionales. La empresa adjudicataria a lo largo del contrato, realizará acciones que tiendan a equilibrar la composición por géneros de la plantilla.



- Será condición especial de ejecución que los residuos textiles recogidos en la parte 1 del municipio (Distritos II, III y VI) se destinen para su gestión final a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.
- Será condición especial de ejecución la prestación del servicio de Recogida de voluminosos para su reutilización, en caso de implantarse, a través de una Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo.

3. De carácter medioambiental

El cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente y de gestión de residuos que resulten de aplicación, y en especial las derivadas de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminantes y por una economía circular, normas que las desarrollen y las obligaciones derivadas de las ordenanzas municipales reguladoras de los servicios objeto del presente contrato

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades, sin perjuicio de poder constituir causa de resolución contractual.

24.2. OBLIGACIONES ESENCIALES

1.- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

2.- También tendrá carácter de obligación esencial del contrato, la efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta; y la acreditación mediante escritura de propiedad o contrato de alquiler la disponibilidad de los centros auxiliares al inicio de la prestación del servicio.

3.- El cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

4.- Las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado 24.1 se califican aun así de obligaciones esenciales a los efectos señalados en la letra f) del arte. 211 LCSP

24.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista está obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato con arreglo a las condiciones técnicas y administrativas aprobadas, con las condiciones de su oferta, y obligada al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP. También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.



b) La empresa contratista, en relación a los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, actúa como encargado /subencargado de tratamiento y se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la normativa de desarrollo y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE

c) Subrogar los trabajadores provenientes de la empresa contratista anterior, de acuerdo con el establecido en la cláusula 31 de este pliego y en los términos que dispone el arte. 130 LCSP, todo ello en las condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y teniendo en cuenta la relación del personal a subrogar que se incorpora como Anexo 2 del informe justificativo

Respecto los trabajadores subrogados, mantendrá las condiciones laborales y salariales, que provienen de sus contratos de trabajo y que derivan de las establecidas en el convenio colectivo de trabajo de la empresa FCC Medio Ambiente SAU. (Anexo 1 Informe justificativo)

d) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta a la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

e) Facilitar la información que se establece a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f) Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.

g) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como ahora los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

h) Librar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por el responsable del contrato respecto el efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en cuanto a la Legislación de Integración de Minusválidos, la contratación con particulares dificultades de inserción al mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo y/o Empresas de Inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan a los pliegos.

i) También resto obligado al cumplimiento de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en particular:

- Presentar en el Registro General del Ayuntamiento, simultáneamente con la formalización del contrato o con anterioridad, la documentación acreditativa del cumplimiento de las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

- Dar cumplimiento, cuando proceda, a las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/1995, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, así como a las previsiones establecidas en el manual de prevención de riesgos laborales para empresas externas del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, y presentar, debidamente firmado por el legal representante, junto con la documentación exigida en el párrafo anterior, el documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales.



j) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE. La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

k) Asumir la figura de operador del traslado de residuos a los efectos de lo que establece el RD 553/2020.

l) Ejecutar medidas de formación y sensibilización dirigidas a la población a la que se presta el servicio, en relación con la prevención de residuos, su peligrosidad, la reutilización, la recogida separada, la preparación para la reutilización y el reciclado, y las consecuencias de la gestión indebida de los residuos y del abandono de basura dispersa, tal y como establece el artículo 16.3 de la Ley 7/2022.

m) Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a:

- la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole
- la no discriminación salarial en igualdad de tareas para una misma unidad productiva
- la dignidad y libertad de las personas.

24.4. CONTROL DOCUMENTAL: OBLIGACIONES DE CONTROL DOCUMENTAL DEL CONTRATISTA

El contratista, en base al artículo 128 de la LCAP, tendrá que librar toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación por los cuales haya obtenido alguna puntuación y otras condiciones de ejecución señaladas al Pliego de condiciones administrativas.

Cláusula 25. Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

En el caso de carencia de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP del presente pliego, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.



En conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expreso y justificada, por estos como confidencial.

Cláusula 26. Cláusula de buen gobierno

Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de todas sus posibles formas.

En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados a primeros de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los cuales los licitadores y los contratistas tienen que adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargo o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- f) Denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- g) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- h) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.
- y) Permitir el acceso a la entidad que suscriba contratos o convenios relativos a pactos de integridad, por la consulta de toda la documentación relacionado con los trabajos objeto de este contrato.

Cláusula 27. Modificación del contrato

27.1 Modificaciones previstas

Se prevé que el porcentaje de las modificaciones previstas en este pliego, no será superior al 20% del precio inicial del contrato y requerirá el trámite de audiencia previa del contratista por un plazo de 3 días, la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente y la aprobación del órgano competente, sin perjuicio de su formalización en documento administrativo de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP.



El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones del contratista y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte el adjudicatario como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante y en el DOUE, en el plazo de 5 días desde la aprobación.

Se prevén los siguientes supuestos:

A) Tratamientos que, no formando parte del Proyecto de servicios y por lo tanto no se prestarán al inicio del futuro contrato, se solicita desarrollar una propuesta técnica y un presupuesto por parte de los licitadores para poder valorar y evaluar su idoneidad y viabilidad futura en el municipio.

Las propuestas deben seguir el mismo contenido que el resto de tratamientos.

No serán objeto de puntuación, pero se confeccionará presupuesto (no formará parte del presupuesto P-1 y P-2) adicional

Los supuestos que podrían dar lugar a la modificación del contrato son los siguientes:

I. Individualización de la recogida de residuos en Bellvitge

Comprende la recogida de la fracción orgánica mediante el modelo Puerta a Puerta comunitario, a través de buzones portacontenedores fijos que contendrán en su interior contenedores de carga posterior de como máximo 360 litros, con mecanismo de obertura manual y/o pedal y con obertura mediante la utilización de dispositivo contenedores específicos de estas fracciones, y el transporte hasta la planta de tratamiento indicada. En situaciones puntuales en que la planta de tratamiento quede parada o saturada, habrá contactless o similar. Los buzones serán metálicos y dispondrán de acceso posterior para la extracción de los contenedores por el servicio de recogida.

En el anexo 9 PPT se indica el ámbito de actuación, donde se detallan las tipologías de bloques de Bellvitge y el número de escaleras. Cada escalera tendrá asignado su buzón correspondiente.

Las fracciones resto, papel/cartón, envases y vidrio, se recogerán a través de contenedores de superficie de carga lateral, siguiendo el mismo modelo implantado en el resto del municipio.

El servicio se encargará de la recogida de los residuos que se hayan depositado dentro de los que transportar el residuo hasta otra planta de tratamiento próxima que será determinada por el Ayuntamiento.

Se utilizarán los recursos materiales necesarios y la dotación de personal correspondiente para proceder a recoger la fracción antes descrita.

Dichos materiales deberán efectuar el mínimo ruido posible en las operaciones de carga y descarga del contenedor.

Una vez efectuado el vaciado del contenedor, éste se depositará en su emplazamiento habitual, en su posición correcta y de forma que puede ser utilizado de forma inmediata.



Los equipos llevarán el plano de su recorrido y seguirán el itinerario establecido.

Se confeccionará el presupuesto bajo la hipótesis de recogida diaria (días naturales) y limpieza del cubo y buzón con frecuencia mensual. Ambas actuaciones se realizarán en turno de mañana.

II. Recogida puerta a puerta de residuos comerciales

Comprende la recogida puerta a puerta de las fracciones papel/cartón generado por las actividades económicas consideradas grandes productoras de estos residuos situadas en el ámbito de actuación indicado en el anexo 10 (zonas comerciales). Se consideran grandes generadores aquellas actividades que producen elevadas cantidades de estos residuos, no pudiendo asimilarse a una producción doméstica.

Las aportaciones de residuos serán a granel y recogida en la puerta del establecimiento.

Las frecuencias mínimas de recogida serán de tres días a la semana en turno de tarde.

El equipo recogerá el papel/cartón y lo transportará a la misma planta de tratamiento que el papel/cartón recogido en contenedores de carga lateral.

III. Recogida en cuartos de residuos de edificios de nueva construcción

Está previsto que los edificios de viviendas de nueva construcción dispongan de un "cuarto de residuos" tal y como indica el código técnico de edificación. En él se almacenarán los contenedores destinados a acopiar los residuos generados por los usuarios domésticos del edificio. Dicho cuarto se encontrará ubicado en la planta baja del edificio y tendrá un acceso desde el interior del edificio para que los vecinos depositen el residuo en el interior de los contenedores y un acceso desde el exterior para que el servicio de recogida pueda sacar y aproximar los contenedores al camión recolector.

Este servicio comprende la recogida de dichos contenedores, de carga posterior y como mínimo de las fracciones resto, orgánica, envases, papel/cartón y vidrio.

En el anexo 11 del pliego técnico se adjunta relación de edificios que dispondrán de cuarto de contenedores en planta baja. Sobre esta relación de edificios se confeccionará la oferta del servicio.

Se utilizarán los recursos materiales necesarios y la dotación de personal correspondiente para proceder a recoger los contenedores.

Dichos materiales deberán efectuar el mínimo ruido posible en las operaciones de carga y descarga del contenedor.

Una vez efectuado el vaciado del contenedor, éste se depositará en su emplazamiento habitual dentro del cuarto de residuos, en su posición correcta y de forma que puede ser utilizado de forma inmediata.



Se facilitará una llave de acceso a los cuartos de residuos, los cuales tendrán acceso directo desde la vía pública, y con las medidas de accesibilidad que indica la normativa de referencia.

La limpieza y mantenimiento de dichos contenedores no están incluidos en el servicio, sino que correrá a cargo de los usuarios.

Las frecuencias mínimas de recogida serán:

Fracción orgánica: Todos los días naturales

Fracción resto: Todos los días naturales

Fracción papel/cartón: dos días a la semana

Fracción envases: dos días a la semana

Fracción vidrio: un día a la semana

El servicio podría realizarse en turno de mañana, tarde o noche.

IV. Recogida de voluminosos para su reutilización

Comprenderá la recogida concertada mediante cita previa y posterior traslado de los muebles, trastos viejos, RAEE, etc. procedentes de domicilios particulares y su transporte hasta la deixalleria.

El Ayuntamiento facilitará el día anterior a la recogida (a las 14:00) listado en formato xls de los domicilios que han de recogerse, el listado especificará la tipología y cantidad de voluminosos a recoger.

Durante el proceso de recogida y transporte la empresa contratista tomará las medidas oportunas para que los voluminosos se mantengan en buen estado de reutilización.

El Ajuntament de L'Hospitalet realizará dichas modificaciones siempre y cuando se valore viable su implantación siguiendo la propuesta de la empresa contratista.

B) Adecuación y ajustes del Proyecto de servicios.

Dada la duración del contrato y los continuos cambios que se producen en el espacio público, es necesario realizar adecuaciones y ajustes anuales en los Proyectos de Servicios que no son posibles de prever

Será obligación de la empresa adjudicataria aceptar dichos ajustes o adecuaciones, las cuales no podrán ser superiores al 10% (IVA no incluido) del valor de la propuesta efectuada por la empresa adjudicataria.

A tal efecto, antes de finalizar el año, el órgano competente aprobará el Proyecto de Servicios para el año siguiente junto con la cuenta de explotación asociada al mismo.



El nuevo Proyecto de servicios recogerá:

1. Incrementos o disminución del número de equipos de limpieza viaria, recogida de residuos, recogida selectiva de residuos, o limpieza del alcantarillado debido a:
 - 1.1 Las diferencias de uso del espacio público o por variaciones de conducta de los ciudadanos.
 - 1.2 La variación de las cantidades de residuos recogidas.
 - 1.3 Las variaciones climatológicas.
 - 1.4 La celebración de congresos, festivales, conciertos, etc.
2. Concreción de la cantidad prevista de jornadas de trabajo anuales que realizarán los equipos que están prestando los servicios objeto del contrato,
3. Cambios en los horarios de prestación de los tratamientos o composición de los equipos.

27.2) Variación del número de unidades ejecutadas

Tal y como establece el art. 309.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, se establece que no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

27.3) Modificaciones no previstas en el contrato.

- a) Para aquellos servicios no habituales o suministros que sean necesario prestar o adquirir y no formen parte de los proyectos de servicio ofertados o del anexo 15, se aplicarán las normas contenidas en el art. 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de modo que, si procede se acordaran precios contradictorios para el periodo que se determine. Tendrán validez para el periodo fijado y por tanto estarán exentos de revisión de precios.
- b) En cuanto a otras modificaciones no contempladas en el pliego, se estará a lo que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017. La modificación del contrato no prevista solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Cláusula 28. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de recepción, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento.
2. Recepciones parciales: de conformidad con lo establecido en la cláusula 5, se efectuarán recepciones parciales del inmovilizado, cuando se produzcan adscripciones de bienes al servicio que tengan carácter de amortizable y deban ser objeto de pago de precio. A tal efecto, se procederá de la forma que establece la cláusula 5.



3. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que el Ayuntamiento recibe la factura si esta es posterior a la fecha de recepción.
4. Una vez efectuada la recepción o conformidad, empezará a correr el plazo de garantía de 3 meses.
5. Se procederá a la cancelación o devolución de la garantía definitiva cuando se apruebe la liquidación del contrato, si no resultan responsabilidades que se tengan que exigir al contratista, y haya transcurrido el plazo de garantía.
6. Una vez recepcionadas favorablemente las prestaciones, y aprobada la liquidación si procede, el responsable del contrato emitirá un informe final de evaluación de la ejecución del contrato, en el que se tendrá que indicar qué resultados y objetivos se han logrado de acuerdo con las necesidades indicadas al informe justificativo que fue elaborado para la aprobación del expediente de contratación. Este informe de evaluación se incorporará al expediente y se publicará también en el perfil de contratación.

Cláusula 29.- Subcontratación

Las empresas concursantes podrán subcontratar los tratamientos de recogida y transporte de residuo textil a Empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o a entidades que promueven la reinserción sociolaboral o que realizan otras actuaciones relacionadas con el bienestar social o medioambiental.

Para el resto de tratamientos, las empresas concursantes podrán subcontratar a terceros la realización de ciertos tratamientos de limpieza viaria, recogida de residuos, recogida de residuos selectiva o limpieza del alcantarillado de forma total o parcial, así como el alquiler de vehículos, maquinaria o servicios.

En el caso que las empresas concursantes consideren oportuno subcontratar tratamientos (total o parcial), deberán concretar:

- La misma información solicitada en la Memoria del Proyecto de servicios a excepción de la justificación del número de unidades a adquirir.
- La misma información solicitada en las Fichas Técnicas, a excepción del apartado referido a Plan de Mantenimiento que no será necesario aportar.
- La misma información solicitada en la información gráfica.
- El importe del precio unitario por jornada o unidad (peso, volumen, etc)
- Las unidades a utilizar, en función de la información facilitada en los Pliegos de Condiciones.

A nivel presupuestario, el importe de los tratamientos a subcontratar o el alquiler de vehículos o maquinaria formará parte del presupuesto por tratamiento al que se preste el servicio.

La subscripción de subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

Para la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución el contratista aportará en el Ayuntamiento los subcontratos que celebre.

En todo caso el contratista antes de proceder a la subcontratación de alguno de los tratamientos objeto del contrato, tendrá que comunicar al órgano de contratación tal y como dispone el artículo 215 de la Ley 9/2017.



Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

El plazo para el pago de los servicios prestados por las empresas subcontratistas y la obligación de utilización de factura electrónica se ajustará al previsto al arte. 216 de la Ley 9/2017 y en ningún caso se aceptarán plazos superiores pactados entre contratistas y subcontratistas.

Cláusula 30.- Pago a subcontratistas

Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente el Ayuntamiento. El conocimiento que el Ayuntamiento tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante el Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellas por el contratista principal, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El plazo para el pago de los servicios prestados por las empresas subcontratistas y la obligación de utilización de factura electrónica se ajustará al previsto al arte. 216 de la Ley 9/2017 y en ningún caso se aceptarán plazos superiores pactados entre contratistas y subcontratistas.

La administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa adjudicataria del contrato, tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que su incumplimiento puede comportar la imposición penalidades, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Cláusula 31. Personal adscrito al servicio. Subrogación de trabajadores

1. El contratista adscribirá todo el personal necesario para prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con el plan de servicios derivado de los pliegos de prescripciones técnicas y de su oferta.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Convenio colectivo del Sector de Saneamiento Público Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (código de convenio n.º 99010035011996), el adjudicatario se subrogará en los derechos y obligaciones de los contratos de trabajo de los empleados de la actual concesión, especialmente de aquellos de naturaleza salarial, regulados por el convenio colectivo específico de L'Hospitalet de Llobregat, incluidos los pluses, las condiciones especiales, complementos ad personam y los pactos extra convenio establecidos, las cotizaciones a la Seguridad Social. En conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acompaña a estos pliegos información que establece el mencionado artículo 130 y que se considera necesaria para permitir la evaluación de los costes que implica esta medida (anexo 2 del informe justificativo)

3. En el momento de inicio de la prestación de los servicios, el contratista comunicará en el Ayuntamiento la relación de personal adscrito a cada uno de los servicios, así como el resto de personal adscrito a la contrata.

4. Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria no podrá modificar unilateralmente el número de empleados ni la composición de la estructura de personal aceptada por el Ayuntamiento al adjudicársele la contrata. En caso de que existieran causas que justificaran



alguna modificación de estas circunstancias, ya sea de manera temporal o permanente, lo hará saber en el Ayuntamiento y, en caso de que haga falta, el órgano competente municipal adoptará el acuerdo que sea necesario.

5. Gestión del personal durante la vigencia del contrato:

La empresa adjudicataria organizará bajo su responsabilidad los sistemas de gestión del personal y de organización del trabajo de forma que redunde en una mayor eficiencia del servicio.

El contratista, en su condición de empleador, se sujetará a la legislación social vigente en cada momento.

Con cuyo objeto, las relaciones nominales TC-2 se confeccionarán exclusivamente con el personal adscrito al contrato y no se podrá incluir en las referidas relaciones a personal que pudiera tener contratada la empresa adjudicataria en actividades diferentes a las que son objeto del contrato.

6. Formación del personal

La empresa contratista vendrá obligada a la implantación de las medidas necesarias en materia de formación tendentes a un incremento de la eficiencia en la prestación del servicio o profesionalidad de las personas, especialmente en el que hace referencia a:

- Formación en la buena práctica de las tareas y utilización de los recursos asignados.
- Formación en relación al trabajo realizado dentro del contexto de Servicio Público.
- Formación en relación con la calidad: medioambiental, en relación con el ciudadano, etc.

Las horas de formación se considerarán como tiempo de trabajo, de tal modo que serán incluidas en la certificación ordinaria.

7. Seguridad y salud laboral

La empresa contratada tendrá que cumplir en todo momento con la normativa específica de prevención de riesgos laborales, de forma que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

En cumplimiento de la Ley 31/1995, el contratista se obliga en la planificación de la acción preventiva en la prestación del servicio a partir de una evaluación de riesgos para la salud y seguridad de sus trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y en relación con aquellas que estén expuestas a riesgos especiales.

La Evaluación de Riesgos tendrá que contemplar todas las actividades objeto de la contrata, incluyendo las tareas correspondientes en cada puesto de trabajo, así como los puestos de trabajo, maquinaria, equipos y productos utilizados.

Tendrá que revisarse cuando se produzcan cambios significativos en las condiciones de trabajo como, por ejemplo, adquisición de nuevas herramientas, equipos o maquinaria, uso de nuevas sustancias o productos, modificación de procedimientos de actuación, o se hayan detectado incidentes o posibles afectaciones a la seguridad y salud de los trabajadores.

Como resultado de la Evaluación, se establecerán unas medidas de prevención y protección que sujetas en una Planificación, tendrán que ser implementadas por el contratista. Así mismo, corresponderá a la contratista verificar la eficacia de estas medidas.



El adjudicatario se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, una vez adjudicado el contrato y en plazo máximo de 2 meses, Memoria Explicativa de la Actividad Preventiva aplicada por la empresa adjudicataria.

Esta Memoria tendrá que tener en cuenta los servicios a prestar, así como la normativa general y específica que tenga que aplicarse en función de los riesgos específicos a los cuales se encuentren sus trabajadores.

8. Acción preventiva

El contratista adoptará, para la prestación de los servicios concedidos, las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo y maquinaria sean adecuados para el trabajo que tenga que realizarse y convenientemente adaptadas a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores a utilizarlas. Tendrán que disponer de marcado CE, Manual de Instrucciones y se tendrá que garantizar su debido mantenimiento.

El contratista tendrá que proporcionar y reposar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario.

El contratista adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en la prestación del servicio tanto aquellas que afecten a la empresa en su conjunto como cada tipo de puesto de trabajo o función; así como, se informará sobre las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos del servicio y a las medidas a adoptar en situaciones de emergencia.

El contratista tendrá que garantizar que cada trabajador afecto del servicio reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de la contratación, cualquier que sea la duración o modalidad de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que ejerzan o se introduzcan nuevas tecnologías o cambio de equipos de trabajo.

Así mismo, el contratista dará cumplimiento a las medidas de coordinación del Real Decreto 171/2004 en el caso de concurrir con trabajadores autónomos u otras empresas.

El contratista llevará a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores en los términos del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, garantizando la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo de los operarios.

9. Participación de los trabajadores

Así mismo, el contratista se compromete al cumplimiento de la normativa en relación a la consulta y participación de los trabajadores, a través de los delegados de prevención y en su caso, del Comité de Seguridad y Salud.

10. Deberes de los operarios

La empresa adjudicataria del contrato, deberá velar para que los operarios adscritos a los servicios comuniquen los hechos o situaciones contrarias al buen estado de la limpieza viaria, de la recogida de residuos, la recogida selectiva de residuos y de la limpieza del alcantarillado que hayan ido observando en su servicio y que no haya podido solucionar por él mismo.



La empresa adjudicataria velará para que los operarios o jefes de equipo comuniquen las incidencias que detecte y las transmitirá a su superior con la finalidad de que los responsables de la empresa adjudicataria o el Ayuntamiento, según los casos, dictamine la solución a adoptar.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria velará por que los operarios cumplan con las medidas preventivas y de protección que se hayan establecido, considerándose en caso contrario, un incumplimiento laboral, que deberá ser gestionado por el contratista.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas de comunicación oportunas para que los trabajadores puedan comunicar cualquier incidencia, acto o condición insegura.

11. Sustitución del personal por ausencias

Las bajas, permisos y ausencias del personal por cualquier motivo, así como las vacaciones anuales de la plantilla tendrán que estar cubiertas por personal suplente a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario tendrá que comunicar la ausencia del personal en el puesto de trabajo en el mismo momento que se produzca y tiene que reflejarse en los comunicados de trabajo que envía el contratista.

Cuando se incorpore a un nuevo empleado, o cuando se reasignen tareas, se tendrá que garantizar la formación teórica y práctica en materia preventiva antes del inicio de la prestación de servicios.

12. Vestuario

La empresa adjudicataria suministrará vestuario de invierno y verano a su personal en cantidad suficiente porque, en todo momento, la imagen de uniformidad y limpieza del personal sea impecable. El vestuario se complementará con los *EPIs y complementos de seguridad que sean necesarios.

13. Motivación del personal

Buena parte de los tratamientos que contempla el presente pliego de condiciones requieren de una implicación y voluntad directa del trabajador que los presta, siente muy complejo un seguimiento estricto por parte de los encargados.

En este contexto, se considera que la motivación del colectivo de trabajadores es clave para que los recursos públicos invertidos redunden en la mayor calidad de servicio y, al final, de la calidad de vida de los propios trabajadores, del conjunto de la ciudadanía y de la sociedad en general.

Así pues, hará falta que las empresas presenten un Plan de motivación que contemple aquellos aspectos que consideren clave para conseguir la máxima implicación de los trabajadores en las tareas que prestan. Estarán basados principalmente en talleres de *coaching destinados a colectivos específicos o generales.

Este Plan tendrá la misma duración que el contrato y las empresas concursantes tendrán que presentar el programa previsto por el conjunto del periodo. Tendrán que desglosarse las diferentes fases de ejecución.



Anualmente se tendrá que presentar una memoria de las actuaciones que se han llevado a cabo y una cuantificación de los resultados obtenidos.

Cláusula 32. Sucesión del contratista y Cesión del contrato

Supuestos de sucesión, según lo que establece el artículo 98 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expreso, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 33. Demora en las prestaciones

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, como también de los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no necesitará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total, lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.



El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

Cláusula 34. Protección de datos personales

Dado que el contrato comporta el tratamiento de datos de carácter personal, la empresa tendrá que ofrecer garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento se efectúe en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y de otra normativa vigente aplicable, acompañante a la oferta el documento de Declaración responsable, que se anexa.(Anexo 2)

La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento, tendrá que considerar las Condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con los terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, aprobadas por el Ayuntamiento, así como firmar el correspondiente contrato de encargado que será el documento que tendrá por objeto establecer las condiciones particulares por el tratamiento de los datos personales, por la prestación del servicio. (Anexos 3 y 4 de este pliego)

El artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), establece que cuando sea probable que un tipo tratamiento, especialmente si utiliza nuevas tecnologías, y teniendo en cuenta su naturaleza, alcance, contexto o finalidades, puede comportar un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, antes del tratamiento el responsable tiene que evaluar el impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales.

En este sentido, la Agencia de Residuos de Cataluña han elaborado un “Modelo de Evaluación de Impacto relativa a la Protección de Datos en modelos de recogida con contenedores cerrados”, donde con carácter previo se analiza el impacto en la protección de datos del modelo que se propone, con especial incidencia a los riesgos y medidas correctoras.

La guía de la Agencia de residuos de Cataluña concluye que de acuerdo con la normativa y criterios establecidos por la Autoridad catalana de protección de datos en la implantación de un sistema de recogida de residuos con identificación hay que realizar una evaluación de impacto.

En su consecuencia, no pueden iniciarse las actividades de tratamiento de datos sin haber realizado dicha evaluación de impacto por parte de este Ayuntamiento. Las condiciones que se deriven de dicha evaluación de impacto se incorporarán a las obligaciones del contratista en calidad de encargado del tratamiento de datos

Lo estipulado en las condiciones generales reguladoras, es de obligado cumplimiento por el adjudicatario, para sus empleados y colaboradores.

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento, como responsable del tratamiento, pose a disposición de la empresa adjudicataria, encargada del tratamiento, la información (categorías de datos) que se describen a continuación:



- Categorías de datos:

Para la prestación del servicio de limpieza y recogida de residuos: datos de los usuarios del servicio:

Para la recogida de muebles a domicilio:

La solicitud de recogida de muebles a particulares se puede realizar llamando al 010 o por la web municipal.

El usuario que pide la recogida de muebles debe dar la siguiente información:

- Dirección
- Cantidad y tipología de los muebles que quiere tirar
- Nombre
- Teléfono
- DNI (si la petición se hace por internet)

El listado de domicilios a recoger es enviado a la empresa contratada para que realice la recogida de muebles.:

- Dirección
- Cantidad y tipología de los muebles a recoger.

Para la recogida de pilas:

Hay diferentes comercios de la ciudad que disponen de contenedores de pilas para que los ciudadanos puedan llevar las pilas para su posterior reciclaje.

El comercio que pide el vaciado del contenedor facilita los siguientes datos:

- Dirección
- Nombre del comercio
- Nombre del titular del comercio
- Teléfono

El listado de comercios a recoger las pilas, es enviado a la empresa contratada para que realice el vaciado del contenedor. Los datos facilitados son:

- Dirección
- Nombre del comercio

Por el cierre de contenedores

Está previsto que los contenedores de materia orgánica tengan la tapa cerrada. La tapa tendrá una boca calibrada de 200 mm, por tanto, los usuarios domésticos podrán introducir las bolsas de materia orgánica a través de la boca.

Las actividades económicas generadoras de materia orgánica que producen mayor volumen de residuo orgánico, deberán abrir la tapa del contenedor para poder introducir el residuo en el interior del contenedor. La tapa estará siempre cerrada y para poder abrirla será necesario que el usuario abra la valla. Para abrir la tapa del contenedor, será necesario disponer de una tarjeta con contactless que será suministrada por el Ayuntamiento.

Será necesario que las actividades económicas productoras de materia orgánica den la siguiente información al Ayuntamiento para poder tener las tarjetas contactless.

- Nombre del establecimiento
- Tipo de actividad económica



- Nombre del titular de la actividad económica
- Teléfono
- Dirección

Esta información no será facilitada a la empresa que realiza la recogida de los contenedores, será de uso interno del Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá contratar empresas externas para controlar que las actividades económicas hacen un uso correcto del contenedor de orgánica, en cuyo caso, la información que facilitará a la empresa contratada será:

- Nombre del establecimiento
- Tipo de actividad económica
- Nombre del titular de la actividad económica
- Teléfono
- Dirección

Ubicación de los servidores y lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En virtud del art. 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la empresa adjudicataria debe presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Cláusula 35. Penalidades

Considerando las características del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos muy graves:

-El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.

-El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.

-El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.

- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

-Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.

-El incumplimiento de los plazos de pago con contratistas y proveedores.

b) Incumplimientos graves

-El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales o las condiciones especiales de ejecución previsto en este pliego.

-El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave.



-El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.

-El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

-El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

c) Incumplimientos leves

-El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.

-El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

Penalidades:

Las penalidades que le serán impuestas al contratista por la comisión de estas faltas son las siguientes:

Por incumplimientos leves una penalidad equivalente a un 5% como máximo del precio de adjudicación para cada penalidad de esta tipología.

Por incumplimientos graves una penalidad equivalente a un 6% como máximo del precio de adjudicación por cada penalidad de esta tipología.

Por incumplimientos muy graves una penalidad equivalente a un 10% como máximo del precio de adjudicación. La imposición de una penalidad de esta tipología es incompatible con la imposición de otras penalidades con independencia de la tipología que sea.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

Cláusula 36. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las específicamente previstas para el contrato de servicios en el art.313 y concordantes de la misma norma.

El incumplimiento de las condiciones especiales y esenciales de ejecución previstas en este pliego es también causa de resolución contractual.

Cláusula 37. Recursos legales de los licitadores

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.



2. También procederá la interposición de recurso especial en materia de contratación en el supuesto contemplado en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados y para una economía

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Así mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición de recurso de reposición de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



ANEXO I

DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

EL FORMULARIO NORMALIZADO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), mediante el que los licitadores declaran su capacidad, su solvencia económica, financiera y técnica en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego; que no se encuentren incursas en ninguna prohibición de contratar, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

El DEUC se debe firmar electrónicamente por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal. Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el DEUC se declarará la dirección electrónica a los efectos de notificaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 140.1.a) 4.º *LCSP.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el Formulario del *DEUC utilizando el servicio en línea del Ministerio de Hacienda. Para obtener el documento DEUC, el licitador debe visitar el servicio en línea del Ministerio de Hacienda: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

En el supuesto que la oferta se presentara por una UTE, se tendrá que acompañar al DEUC el compromiso de constitución de la unión. Además tendrán que presentar un DEUC por separado.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios otras empresas, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC por separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra.



**ANNEX 2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES(a inserir en el SOBRE 1)
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El/La Sr/Sra en representació de l'empresa amb seu a la ciutat de al carrer..... número....., i amb NIF, **DECLARA** que, assabentat/ada de les condicions i els requisits que s'exigeixen per poder ser l'empresa adjudicatària del contracte per la prestació del servei / subministrament amb expedient número....., **que l'empresa ofereix garanties suficients per aplicar mesures tècniques i organitzatives apropiades**, per tal que el tractament de dades de caràcter personal, s'efectuï de conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell (RGPD), de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades; de conformitat amb la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i d'altra normativa vigent aplicable, **i que es detallen a continuació:**

SI / NO / EN CURS

1	Ha designat un Delegat de Protecció de Dades per què està obligat	
2	Ha designat un Delegat de Protecció de Dades voluntàriament	
3	Ha obtingut un Certificat de compliment del RGPD per una entitat certificadora	
4	Està adherit a algun Codi Tipus	
5	Ha format un Registre d'Activitats de Tractament com a responsable del tractament	
6	Ha format un Registre d'Activitats de Tractament com a encarregat del tractament	
7	Ha realitzat una anàlisi de riscos - avaluació d'impacte en protecció de dades, de caràcter personal, a la que està obligat per algun tipus de tractament	
8	Ha aplicat el principi de transparència a l'atenció de l'exercici dels drets del interessats, facilitant formularis a les persones interessades	
9	Ha adoptat mesures de seguretat apropiades als riscos dels tractaments	

Tanmateix, l'empresa, per l'execució de la prestació del servei / subministrament, que comporta el tractament de dades personals, es compromet a:

10	Els treballadors assignats per a l'execució de la prestació rebran formació en matèria de protecció de dades	
11	Els treballadors assignats per a l'execució de la prestació signaran un document de compromís de confidencialitat	



OTRAS DECLARACIONES:

Declaración de si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se vaya a encomendar su realización:(INDICAR LO QUE PROCEDA)

Por otra parte, me comprometo, en caso de resultar adjudicataria , a presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en el mismo, a los efectos del que establece el arte.122.2.c de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, firmo la presente declaración (lugar y fecha)

Firma electrónica



ANEXO 3

CONDICIONS GENERALS REGULADORES DE LES RELACIONS DE L'AJUNTAMENT AMB ELS TERCERS ENCARREGATS DE TRACTAMENT DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts subscriuen aquestes condicions amb la finalitat de protegir i executar el que estableix l'article 28.3 del Reglament 2016/679 del Parlament i del Consell relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes (en endavant RGPD), i l'article 28, de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels Drets Digitals.

Als efectes d'aquestes condicions s'entén:

Dades personals: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (l'interessat). S'ha de considerar persona física identificable qualsevol persona la identitat de la qual es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'aquesta persona.

Tractament: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja sigui per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Limitació del tractament: el marcat de les dades de caràcter personal conservades, amb la finalitat de limitar-ne el tractament en el futur.

Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja sigui centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Responsable del tractament o responsable: l'Ajuntament de l'Hospitalet (en endavant Ajuntament), que sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Encarregat del tractament o encarregat: la persona física o jurídica, autoritat pública, servei o qualsevol altre organisme que tracta dades personals per compte de l'Ajuntament.

Tercer: persona física o jurídica, autoritat pública, servei o organisme diferent de l'interessat, del responsable del tractament, de l'encarregat del tractament i de les persones autoritzades per tractar les dades personals sota l'autoritat directa de l'Ajuntament o de l'encarregat.

Empresa: persona física o jurídica dedicada a una activitat econòmica, independentment de la seva forma jurídica, incloses les societats o les associacions que exerceixen regularment una activitat econòmica.

Elaboració de perfils: qualsevol forma de tractament automatitzat de dades personals consistent a utilitzar aquestes dades per avaluar determinats aspectes personals d'una persona física; en especial, per analitzar o predir aspectes relatius al rendiment professional, la situació econòmica, la salut, les preferències personals, els interessos, la finalitat, el comportament, la ubicació o els moviments d'aquesta persona.

Seudonimització: el tractament de dades personals de manera que ja no es puguin atribuir a un interessat sense utilitzar informació addicional, sempre que aquesta informació consti per separat i estigui subjecta a mesures tècniques i organitzatives destinades a garantir que les dades personals no s'atribueixen a una persona física identificada o identificable.



Violació de la seguretat de les dades personals: qualsevol violació de la seguretat que ocasiona la destrucció, la pèrdua o l'alteració accidental o il·lícita de dades personals transmeses, conservades o tractades d'una altra manera, o la comunicació o l'accés no autoritzats a aquestes dades.

Normes corporatives vinculants: les polítiques de protecció de dades personals assumides per l'Ajuntament o per l'encarregat del tractament.

Autoritat de control: Autoritat Catalana de Protecció de Dades.

CONDICIONS GENERALS

Primera.- Objecte

Segona.- Durada

Tercera.- Identificació de la informació afectada

Quarta.- Obligacions genèriques de l'encarregat del tractament

Cinquena.- Assistència a l'Ajuntament

Sisena.- Registre de les categories d'activitats del tractament

Setena.- Règim de la comunicació de dades

Vuitena.- Secret i garantia de les dades personals

Novena.- Exercici dels drets de l'interessat

Desena.- Violacions de seguretat

Onzena.- Subcontractació

Dotzena.- Avaluacions d'impacte i mesures de seguretat

Tretzena.- Designació del Delegat de protecció de dades

Catorzena.- Devolució de les dades de caràcter personal

Quinzena.- Obligacions de l'Ajuntament, responsable del tractament

Setzena.- Responsabilitat

Disetena.- Llei aplicable i jurisdicció competent

Primera.- Objecte

L'objecte d'aquestes condicions generals és regular les relacions de l'Ajuntament amb els tercers encarregats del tractament de dades de caràcter personal, i per tant, habilitar els adjudicataris dels contractes administratius o contractes privats subscrits amb l'Ajuntament o les contraparts dels convenis i altres acords amb efectes jurídics, perquè puguin tractar per compte de l'Ajuntament, les dades de caràcter personal.

La concreció del tractament haurà de contemplar-se en les condicions particulars, mínimes, que han de regir el contracte d'encarregat del tractament de dades de caràcter personal que hagin signat les parts, o s'inclouran, en el seu cas, a les clàusules del conveni o acord amb efectes jurídics que es formalitzi.

Segona.- Durada

La durada de les condicions generals que regulen les relacions de l'Ajuntament amb tercers encarregats del tractament de dades de caràcter personal coincidirà amb la durada del contracte administratiu, contracte privat, conveni o altre acord amb efectes jurídics, subscrit amb l'Ajuntament i la contrapart.



Tercera.- Identificació de la informació afectada

Per a l'execució de les prestacions derivades del compliment de l'objecte d'aquestes condicions generals, l'Ajuntament posa a disposició de l'adjudicatari del contracte o la contrapart del conveni o acord amb efectes jurídics, les dades personals que es descriuen en les condicions particulars del contracte d'encarregat o en el contingut del conveni o acord formalitzat amb la contrapart.

Quarta.- Obligacions genèriques de l'encarregat del tractament

L'adjudicatari del contracte o la contrapart del conveni o acord, en la seva qualitat d'encarregat del tractament, i el seu personal s'obliguen a:

1. Utilitzar les dades personals objecte de tractament, o les que es recullin per a la seva inclusió, només amb la finalitat objecte de l'encàrrec. En cap cas no es poden utilitzar les dades per a finalitats pròpies.
2. Tractar les dades d'acord amb les instruccions de l'Ajuntament. En el supòsit que l'encarregat del tractament consideri que alguna de les instruccions rebudes infringeix el RGPD o qualsevol disposició en matèria de protecció de dades, s'abstindrà d'aplicar-les i informarà immediatament a l'Ajuntament.
3. En els supòsits de realització del tractament en els locals de l'Ajuntament, l'encarregat del tractament haurà de comunicar la identitat de la persona o persones que prestaran serveis en les instal·lacions de l'Ajuntament, i aquestes hauran d'ostentar una identificació durant el temps de la prestació del servei.

Cinquena.- Assistència a l'Ajuntament

L'encarregat del tractament ha de donar suport a l'Ajuntament a l'hora de fer les consultes prèvies a l'Autoritat Catalana de Protecció de Dades (ApdCAT), quan escaigui.

També haurà de posar a disposició de l'Ajuntament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les seves obligacions, i també per a fer les auditories o les inspeccions que duguin a terme el responsable o un altre auditor autoritzat per ell.

Sisena.- Registre de les categories d'activitats del tractament

L'encarregat del tractament s'obliga a dur un registre de totes les categories d'activitats de tractament efectuades per compte de l'Ajuntament.

Aquest registre ha de contenir:

- Les dades identificatives de l'encarregat del tractament i de l'Ajuntament.
- Les categories dels tractaments efectuats per compte de l'Ajuntament.
- Una descripció general de les mesures tècniques i organitzatives de seguretat relatives a:
 - a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
 - b) La capacitat de garantir la confidencialitat, la integritat, la disponibilitat i la resiliència permanents dels sistemes i serveis de tractament.
 - c) La capacitat de restaurar ràpidament la disponibilitat i l'accés a les dades personals en cas d'incident físic o tècnic.
 - d) El procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives implantades per a garantir la seguretat del tractament.

Setena.- Règim de la comunicació de dades



L'encarregat del tractament no comunicarà en cap cas les dades personals a terceres persones, tret que disposin de l'autorització expressa de l'Ajuntament en els supòsits admissibles legalment.

L'encarregat del tractament pot comunicar les dades a altres encarregats del tractament de l'Ajuntament d'acord amb les instruccions rebudes. En aquest cas, l'Ajuntament ha d'identificar, prèviament i per escrit, les dades personals, l'entitat a la qual s'han de comunicar i les mesures de seguretat que cal aplicar per a procedir a la comunicació.

Si l'encarregat del tractament hagués de transferir dades personals a un país tercer o a una organització internacional en virtut d'una disposició que li sigui aplicable del dret de la Unió o d'algun dels seus estats membres, haurà d'informar prèviament a l'Ajuntament d'aquesta exigència legal.

Vuitena.- Secret i garantia de les dades personals

L'encarregat del tractament s'obliga a mantenir el secret degut respecte a les dades de caràcter personal a les quals hagi tingut accés en virtut de l'encàrrec. Aquesta obligació s'estén fins i tot després que n'acabi el termini del contracte o dels efectes del conveni o acord subscrit.

L'encarregat del tractament ha de garantir que les persones autoritzades per a tractar dades personals es comprometin, expressament i per escrit, a respectar la confidencialitat i a complir les mesures de seguretat corresponents, de les quals cal informar-los convenientment.

L'Ajuntament tindrà accés a la documentació acreditativa del compliment de l'obligació establerta en l'apartat anterior.

L'encarregat ha de garantir la formació necessària en matèria de protecció de dades a les persones autoritzades per a tractar-les i mantenir a disposició de l'Ajuntament la documentació acreditativa del compliment d'aquesta obligació.

Novena.- Exercici dels drets de l'interessat

L'encarregat del tractament ha d'assistir a l'Ajuntament en la resposta a l'exercici dels drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament, portabilitat de dades i de no ser objecte de decisions individualitzades automatitzades, inclosa l'elaboració de perfils.

Amb aquesta finalitat, quan les persones afectades exerceixin algun d'aquests drets davant de l'encarregat, aquest ho comunicarà immediatament per correu electrònic a l'adreça responsable.dadespersonals@l-h.cat, juntament, si escau, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

L'encarregat del tractament, ha de resoldre, per compte de l'Ajuntament i dins el termini establert, les sol·licituds d'exercici dels drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament, portabilitat de dades i de no ser objecte de decisions individualitzades automatitzades en relació amb les dades objecte de l'encàrrec.

En relació al dret d'informació, l'encarregat del tractament, en el moment de la recollida de les dades, ha de facilitar la informació relativa als tractaments de dades que es duren a terme. La redacció i el format en què s'ha de facilitar la informació s'ha de consensuar amb l'Ajuntament abans del començament de la recollida de les dades.



Desena.- Violacions de seguretat

L'encarregat ha de notificar a l'Ajuntament per correu electrònic, responsable.dadespersonals@l-h.cat, sense dilació indeguda, i en qualsevol cas abans del termini màxim de vint-i-quatre hores, les violacions de la seguretat de les dades personals a càrrec seu de les quals tingui coneixement, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si s'escau, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

1. Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloent-hi, quan sigui possible, les categories i el nombre aproximat d'interessats afectats i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectats.
2. Nom i dades de contacte de delegat de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on es pugui obtenir més informació.
3. Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
4. Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de la seguretat de les dades personals, incloent-hi, si escau, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius. Si no es pot facilitar la informació simultàniament, i en la mesura en què no ho sigui, la informació s'ha de facilitar gradualment sense dilació indeguda.

Correspon tanmateix a l'encarregat del tractament comunicar les violacions de la seguretat de les dades a l'Autoritat Catalana de Protecció de Dades. La comunicació ha de contenir, com a mínim, la mateixa informació notificada a l'Ajuntament.

Si no es pot facilitar la informació simultàniament, i en la mesura en què no ho sigui, la informació s'ha de facilitar gradualment sense dilació indeguda.

Correspon a l'encarregat del tractament comunicar als interessats, el més aviat possible, les violacions de la seguretat de les dades quan sigui probable que la violació suposi un alt risc per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La comunicació ha de ser en un llenguatge clar i senzill i, com a mínim, ha de:

1. Explicar la naturalesa de la violació de dades.
2. Indicar el nom i les dades de contacte del delegat de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on es pugui obtenir més informació.
3. Descriure les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
4. Descriure les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de la seguretat de les dades personals, incloent-hi, si escau, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Onzena.- Subcontractació

Amb caràcter general, l'encarregat del tractament no podrà subcontractar cap de les prestacions que formin part de l'objecte del contracte o del conveni o acord, que comportin el tractament de dades personals.

Si calgués subcontractar algun tractament, s'hauria de comunicar prèviament i per escrit a l'Ajuntament, amb una antelació d'un mes, indicant els tractaments que es vol subcontractar i identificant clarament i inequívocament l'empresa a subcontractar i les seves dades de contracte.



El subcontractista, que també té la condició d'encarregat del tractament, està obligat igualment a complir les obligacions establertes en aquest document per l'adjudicatari o la contrapart i les instruccions que dicti l'Ajuntament.

Correspon a l'encarregat inicial regular la nova relació de manera que el nou encarregat quedi subjecte a les mateixes condicions i als mateixos requisits formals que ell per que fa al tractament adequat de les dades personals i a la garantia dels drets de les persones afectades.

En cas d'incompliment per part del subencarregat, l'adjudicatari o la contrapart en segueix sent plenament responsable.

Dotzena.- Avaluació d'impacte i mesures de seguretat

L'encarregat del tractament ha de donar suport a l'Ajuntament en la realització de les avaluacions d'impacte relatives a la protecció de dades, quan escaigui.

L'encarregat del tractament haurà d'aplicar les mesures tècniques, organitzatives i de seguretat apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc dels tractaments objecte d'aquest contracte, tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació i la naturalesa, l'abast, el contingut i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat i gravetat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

En tot cas, però, i amb independència d'aquestes mesures de seguretat, l'encarregat ha d'implantar mecanismes per a:

- Garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i serveis de tractament.
- Restaurar ràpidament la disponibilitat i l'accés a les dades personals en cas d'incident físic o tècnic.
- Verificar, avaluar i valorar regularment l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives implantades per a garantir la seguretat del tractament.
- Pseudonimitzar i xifrar les dades personals, si escau.

Tretzena.- Designació del delegat de protecció de dades

En els casos previstos en la normativa vigent, l'encarregat del tractament ha de designar un delegat de protecció de dades i comunicar-ne la identitat i les dades de contacte a l'Ajuntament, al correu electrònic responsable.dadespersonals@l-h.cat

Catorzena.- Devolució de les dades de caràcter personal

L'encarregat del tractament ha de tornar a l'Ajuntament les dades de caràcter personal i, si escau, els suports on constin una vegada s'hagi completat l'objecte del contracte o el termini del conveni o acord.

La devolució ha de comportar l'esborrament total de les dades existents en els equips informàtics utilitzats per l'encarregat del tractament. No obstant això, en pot conservar una còpia, amb les dades degudament bloquejades, mentre es puguin derivar responsabilitats de l'execució de la prestació.

Si és el cas, tornar a l'encarregat que designi per escrit l'Ajuntament, les dades de caràcter personal i, si escau, els suports on constin una vegada s'hagi completat la prestació del servei. La devolució ha de comportar l'esborrament total de les dades existents en els equips informàtics utilitzats per l'encarregat.



Si no reben una instrucció en contra de l'Ajuntament, destruir les dades una vegada s'hagi completat l'objecte del contracte o el termini del conveni o acord. Un cop destruïdes, l'encarregat ha de certificar la destrucció per escrit i ha de lliurar el certificat a l'Ajuntament. No obstant això, l'encarregat en pot conservar una còpia, amb les dades degudament bloquejades, mentre es puguin derivar responsabilitats de l'execució de la prestació.

Quinzena.- Obligacions de l'Ajuntament, responsable del tractament

Correspon a l'Ajuntament:

- Lliurar les dades al contractista o la contrapart.
- Col·laborar en la realització d'una avaluació de l'impacte en la protecció de dades personals de les operacions de tractament que faci el contractista o la contrapart.
- Fer les consultes prèvies que correspongui.
- Supervisar el tractament, inclosa la realització d'inspeccions i auditories.

Setzena.- Responsabilitat

Les obligacions establertes per al contractista o la contrapart en aquestes condicions generals són de compliment obligat per als seus empleats i col·laboradors, tant interns com externs, per la qual cosa el contractista o la contrapart ha de respondre davant de l'Ajuntament si aquestes obligacions s'incomplixen.

Qualsevol incompliment de les obligacions previstes en aquestes condicions generals per part del contractista o la contrapart el converteix en responsable de tractament i exonera expressament l'Ajuntament de qualsevol responsabilitat derivada directament o indirectament d'aquest incompliment, supòsit en el qual l'adjudicatari ha d'indemnitzar l'Ajuntament per qualsevol dany, perjudici o despesa derivat directament o indirectament d'aquest incompliment contractual.

Disetena.- Llei aplicable i jurisdicció competent

Aquest contracte es regeix per la legislació espanyola. Qualsevol disputa o controvèrsia en relació amb la seva interpretació o execució, les parts la sotmetran a la jurisdicció dels jutjats i tribunals de Barcelona.

Les parts renuncien expressament a qualsevol fur que els pogués correspondre.



ANEXO 4

CONDICIONS PARTICULARS QUE HAN DE REGIR EL CONTRACTE D'ENCARREGAT DE TRACTAMENT DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL, PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI

Primera.- Objecte de les condicions particulars

A tenor de les condicions generals reguladores de les relacions de l'Ajuntament amb tercers encarregats de tractament de dades de caràcter personal, aquest document té per objecte establir les condicions particulars, mínimes, que han de regir el contracte d'encarregat del tractament, de dades de caràcter personal, per compte de l'Ajuntament (responsable del tractament), en compliment del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades, per la prestació del servei / subministrament ...

Segona.- Naturalesa i finalitat del tractament

Mitjançant aquest document de condicions particulars que han de regir el contracte d'encarregat de tractament de dades de caràcter personal, s'habilita l'empresa ..., amb NIF ..., encarregada del tractament, per tractar per compte de l'Ajuntament de L'Hospitalet de Llobregat (en endavant Ajuntament), responsable del tractament, les dades de caràcter personal necessàries per prestar el servei/subministrament ..., consistint, el tractament, concretament en (indiqueu quin):

- Recollida
- Registre
- Organització
- Estructuració
- Conservació
- Adaptació
- Modificació
- Extracció
- Consulta
- Utilització
- Comunicació per transmissió
- Difusió
- Altre forma de tractament (especifiqueu quina)

La finalitat del tractament de les dades de caràcter personal és ...

Tercera.- Identificació de la informació afectada

Per executar les prestacions derivades del compliment de l'objecte d'aquest encàrrec, l'Ajuntament, responsable del tractament, posa a disposició de l'empresa ..., encarregada del tractament, la informació que es descriu a continuació:

- Categories de dades (Nom / Cognoms / DNI / ... indiqueu quines):
 - ...
 - ...

- Categories de persones interessades (Ciudadans / usuaris / treballadors / persones discapacitades / ... indiqueu quines):



- ...
- ...

Quarta.- Durada

Aquest contracte té una durada de ... mesos. Concretament la durada és fins a la data ...

Cinquena.- Mesures tècniques i organitzatives de compliment per part de l'encarregat del tractament

A tenor de les condicions generals reguladores de les relacions de l'Ajuntament amb tercers encarregats de tractament de dades de caràcter personal, l'encarregat aplica mesures tècniques i organitzatives de compliment del Reglament general de protecció de dades, que es detallen a continuació:

		SI / NO / EN CURS
1	Ha designat un Delegat de Protecció de Dades per què està obligat	
2	Ha designat un Delegat de Protecció de Dades voluntàriament	
3	Ha obtingut un Certificat de compliment del RGPD per una entitat certificadora	
4	Està adherit a algun Codi Tipus	
5	Ha format un Registre d'Activitats de Tractament com a responsable del tractament	
6	Ha format un Registre d'Activitats de Tractament com a encarregat del tractament	
7	Ha realitzat una anàlisi de riscos - avaluació d'Impacte en protecció de dades, de caràcter personal, a la que està obligat per algún tipus de tractament	
8	Ha aplicat el principi de transparència a l'atenció de l'exercici dels drets del interessats, facilitant formularis a les persones interessades	
9	Ha adoptat mesures de seguretat apropiades als riscos dels tractaments	
10	Els treballadors assignats a l'execució de la prestació han rebut formació en matèria de protecció de dades	
11	Els treballadors assignats a l'execució de la prestació han signat un document de confidencialitat	

L'encarregat del tractament per acreditar l'anterior aporta els documents següents:

- Designació del Delegat de Protecció de Dades.
- Adhesió a un codi tipus.
- Altres documents, com ...



Sisena.- Subcontractació

Amb caràcter general, l'encarregat del tractament no podrà subcontractar cap de les prestacions que formin part de l'objecte del contracte o del conveni o acord, que comportin el tractament de dades personals.

Si calgués subcontractar algun tractament, l'encarregat del tractament, haurà de comunicar prèviament i per escrit a l'Ajuntament, indicant els tractaments que es vol subcontractar i identificant clarament i inequívocament l'empresa subcontractar i les seves dades de contracte.

El subcontractista, que també té la condició d'encarregat del tractament, està obligat igualment a complir les obligacions establertes en les clàusules generals, en aquest document i les instruccions que dicti l'Ajuntament.

Correspon a l'encarregat inicial regular la nova relació de manera que el nou encarregat quedi subjecte a les mateixes condicions i als mateixos requisits formals que ell per que fa al tractament adequat de les dades personals i a la garantia dels drets de les persones afectades.

En cas d'incompliment per part del subencarregat, l'adjudicatari o la contrapart en segueix sent plenament responsable.

Setena.- Compliment de les condicions

L'estipulat a les condicions generals reguladores de les relacions de l'Ajuntament amb tercers encarregats de tractament de dades de caràcter personal, així com les condicions particulars que regeixen aquest contracte d'encarregat de tractament de dades de caràcter personal, són d'obligat compliment.

L'Àrea municipal impulsora del contracte, conveni o altre acord amb efectes jurídics, efectuarà el seguiment del compliment de les condicions.



ANEXO 5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS

Los anexos incluidos en la presente relación tienen carácter de documento contractual

A) ANEXOS PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

- ANEXO 1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
- ANEXO 2. DECLARACIÓN PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- ANEXO 3. CONDICIONES GENEALES REGULADORAS DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LOS TERCEROS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- ANEXO 4. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- ANEXO 5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS

B) ANEXOS INFORME JUSTIFICATIVO

ANEXO 1. CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES Y ACUERDOS EXTRA
CONVENIO PARTICULARES

- TABLAS SALARIALES
- CONTROL PLUS DE ACTIVIDAD
- ADAPTACIÓN PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA AL CENTRO
- SISTEMA ROTATIVO 7/2
- GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD
- VIGILANCIA DE LA SALUD
- ACUERDO COLECTIVO MANDOS INTERMEDIOS

ANEXO 2. RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO E INFORMACIÓN
RELATIVA AL PERSONAL SEGÚN ESTABLECE EL ART. 130 .1 de la LEY DE CONTRATOS
DEL SECTOR PÚBLICO

ANEXO 3. DATOS DE ABSENTISMO

ANEXO 4. MODELO DE PRECIO UNITARIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

ANEXO 5. RELACION DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL ACTUAL CONTRATO

ANEXO 6. OFERTA DE COMPRA DE LOS VEHÍCULOS Y DE HERRAMIENTAS
TOTALMENTE AMORTIZADAS

ANEXO 7. CALENDARIO 2025

ANEXO 8. PRECIOS UNITARIOS DE PERSONAL

ANEXO 9. MODELO DE CUADRO RESUMEN DEL SERVICIO

ANEXO 10. PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE SERVICIOS

ANEXO 11. ESTRUCTURA DEL PUESTO DE TRABAJO

ANEXO 12. UBICACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE SANEJAMENT

ANEXO 13. INFORMACIÓN SOBRE EL HIDRANTE Y ACS DEL PARQUE CENTRAL DE
SANEJAMENT

ANEXO 14. PRECIO MW/H DE LOS ÚLTIMOS AÑOS. GAS SUMINISTRADO EN LA PLANTA
C. BOTÁNICA 14

ANEXO 15. CALIDAD Y TIPOLOGIA DE SUMINISTROS

ANEXO 16. UBICACIÓN Y PLANOS DEL PUNTO VERDE (DEIXALLERIA)

ANEXO 17. GRADO UTILIZACIÓN MÁXIMO EXIGIDA PARA CADA TIPO DE VEHÍCULO

ANEXO 18. ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO POR TRATAMIENTO

ANEXO 19. DATOS ESTADÍSTICOS AÑOS 2020-2021-2022

ANEXO 20. TRATAMIENTOS QUE SE PRESTAN ACTUALMENTE

ANEXO 21. FICHAS DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ACTUAL CONTRATO

ANEXO 22. INFORME EXPERTO EXTERNO ESTRUCTURA DE COSTES . JUSTIFICACIÓN
DEL PERÍODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN



- ANEXO 23. OBRAS DE RENOVACIÓN A REALIZAR EN EL PARQUE CENTRAL DE SANEJAMIENTO Y EN LA DEIXALLERIA FIJA
- ANEXO 24. ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO
- ANEXO 25. PUBLICACIÓN ESTRUCTURA DE COSTES EN EL BOPB
- ANEXO 26. MODELO ACTA CESIÓN VEHÍCULOS
- ANEXO 27. HIPÓTESIS PARA PREVISIÓN REVISIÓN DE PRECIOS

C) ANEXOS PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

- ANEXO 1. LOCALIZACIÓN HIDRANTES FREÁTICA
- ANEXO 2. UBICACIÓN CONTENEDORES
- ANEXO 3. MERCADOS MUNICIPALES
- ANEXO 4. PLAN GESTION DEIXALLERIA Y TIPOS DE RESIDUOS ADMISIBLES
- ANEXO 5. HORARIOS Y UBICACIONES DE LOS PUNTOS VERDES MÓVILES
- ANEXO 6. SOLARES Y ESPACIOS ABIERTOS
- ANEXO 7. DATOS SOBRE ALCANTARILLADO
- ANEXO 8. REJAS INTERCEPTORAS
- ANEXO 9. ÁMBITO Y TIPOLOGÍA DE LOS EDIFICIOS DE BELLVITGE
- ANEXO 10. ZONAS COMERCIALES
- ANEXO 11. EDIFICIOS CON CUARTO DE CONTENEDORES
- ANEXO 12. UBICACIONES RECOGIDA DE ACEITE
- ANEXO 13. RECOGIDA CONTENEDORES DE PAPEL EN EDIFICIOS MUNICIPALES
- ANEXO 14. PLANO DE LA RED DE ALCANTARILLADO
- ANEXO 15. DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON RECOGIDA DE FRACCIÓN RESTO
- ANEXO 16. CARACTERÍSTICAS DE LA BARREDORA ELÉCTRICA 5m3
- ANEXO 17. CARACTERÍSTICAS DE LA BARREDORA ELÉCTRICA 2m3
- ANEXO 18. TOLERANCIA HORARIA DURANTE RECORRIDO
- ANEXO 19. ENSAYO NORMALIZADO PARA EL CONTROL CUALITATIVO
- ANEXO 20. APP LH BEN NET PRO